CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/10/2024 - 11:36:08
Recibo No. S001024471, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN x5P1U6xfv1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SERVICIOS DE INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS S.A.S
Sigla : SERTET S.A.S.
Nit : 900500192-6
Domicilio: Montería, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 115601
Fecha de matrícula: 09 de febrero de 2012
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 9 34 35BRR OSPINA PEREZ - Barrio ospina perez
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : admon.sertet@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 7860878
Teléfono comercial 2 : 3013081289
Teléfono comercial 3 : 3015502451

Dirección para notificación judicial : CR 9 34 35BRR OSPINA PEREZ - Barrio ospina perez
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : admon.sertet@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 7860878
Teléfono notificación 2 : 3013081289
Teléfono notificación 3 : 3015502451

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 06 de febrero de 2012 de la Asamblea Constitutiva de Monteria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2012, con el No. 27207 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SERVICIOS TECNOLOGICOS ESPECIALIZADOS EN TOPOGRAFIA-SERTET S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 006 del 17 de julio de 2023 de la Asamblea De Accionistas de Monteria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2023, con el No. 61093 del Libro IX, se decretó CAMBIO

DE RAZON SOCIAL DE SERVICIOS DE INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS S.A.S - SERTET SAS A: SERVICIOS DE INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS S.A.S CON SIGLA SERTET S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios generales en topografía, adicionalmente podrá prestar servicios de asesoría técnica, calibración de equipos topográficos, también la comercialización, exportación e importación de materias primas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administracion y representacion legal.- Representación legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una

persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociédad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 06 de febrero de 2012 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2012 con el No. 27207 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JAMILTON ECHEVERRI DIAZ	C.C. No. 9.738.398

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 01 de octubre de 2014 de la Asamblea De Accionistas	32976 del 18 de octubre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 005 del 01 de junio de 2023 de la Asamblea General De Accionistas	60677 del 22 de junio de 2023 del libro IX
*) Cert. del 01 de junio de 2023 de la Contador Publico	60678 del 22 de junio de 2023 del libro IX
*) Acta No. 006 del 17 de julio de 2023 de la Asamblea De Accionistas	61093 del 02 de agosto de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no

sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4390
Actividad secundaria Código CIIU: H4921
Otras actividades Código CIIU: H4922

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SERVICIOS TECNOLOGICOS EN TOPOGRAFIA SERTET
Matrícula No.: 115621
Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 9A 34 35 P3 - Barrio Ospina Perez
Municipio: Montería, Córdoba

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.518.281.104,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4390.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA SIERRA BUELVAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

BALMORAL
CONJUNTO CAMPESTRE

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 01

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO MONTERIA, ENERO 18 DE 2022	Estudios de amenaza y riesgo por inundaciones y diseños urbanísticos para edificaciones en el proyecto conjunto campestre Balmoral Montería ETAPA 2

CONTRATANTE
Nombre: **SERVICIOS DE INGENIERIA DE DATOS S.A.S.**
NIT: 900823787 - 4
Representante legal: Luis Jerónimo Alarcón Gómez
Dirección: Carrera 35 15B # 143. Medellín – Antioquia

CONTRATISTA
Nombre: **SERTET S.A.S**
NIT. 900500192 – 6
Representante Legal: JAMILTON ECHEVERRI DIAZ
Dirección: Cra. 22 22D P2 Barrio La Pradera, Montería – Córdoba

FECHA DE INICIO: Dos (02) días después de firma del acta de inicio	**FECHA DE FINALIZACION: 8 meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio**
TIEMPO DE EJECUCION:	**8 meses**
VALOR DEL CONTRATO:	**$136.079.792 impuestos incluidos**

ALCANCE: ESTUDIOS DE AMENAZA Y RIESGO POR INUNDACIONES Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA EDIFICACIONES EN EL PROYECTO CONJUNTO CAMPESTRE BALMORAL MONTERÍA ETAPA 2

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

Entrega de Diseños: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** una sola cuenta al dar por recibido a satisfacción el 100% de los estudios y diseños solicitados.

Recibo de Diseños a satisfacción: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA 100%** del valor del contrato, es decir, **la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE 136.079.792)** cuando sea recibida a satisfacción la entrega final por parte de **EL CONTRATANTE.**

SEPTIMA. - Obligaciones de EL CONSULTOR: **El CONTRATISTA** se obliga ante **EL CONTRATANTE** a ejecutar el trabajo. en las fechas y en los términos señalados en el presente documento, y de acuerdo con la normatividad aplicable y cotización o propuesta económica previamente estudiados y aprobados por ambas partes, que se anexan a la presente como parte integral del mismo. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a rechazar cualquier parte del trabajo que no esté acorde con las especificaciones del documento de seguridad exigidas.

a) **EL CONSULTOR** deberá verificar todos los requerimientos normativos aplicables, documentación existente, estudios suministrados por **EL CONTRATANTE,** para que con pre1ia revisión y aceptación por parte de **EL CONSULTOR,** se ejecute el trabajo objeto del presente contrato. sin que pueda este **CONSULTOR** alegar falta o ausencia de responsabilidad para el no cumplimiento de la garantía, por encontrase el trabajo ejecutado a conformidad la información suministrada por **EL CONTRATANTE,**

PRIMERA. • OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONSULTOR** se compromete a realizar los **Estudios de amenaza y riesgo por inundaciones y diseños urbanísticos para edificaciones en el proyecto conjunto campestre Balmoral Montería ETAPA 2**

SEGUNDA. • FECHA DE I NICIO: **EL CONSULTOR** se compromete a iniciar la consultoría Dos (02) días después de la firma del acta de inicio

TERCERA. • FECHA DE FINALIZACIÓN: **EL CONSULTOR** se compromete a prestar el servicio descrito en la cláusula primera hasta la entrega del informe final con una duración de ocho (08) meses a partir de la fecha del acta de Inicio.

CUARTA. · CONSIDERACIONES:

a. Como primer elemento a utilizar para desarrollar la asesoría estarán las reuniones de trabajo, sea en la ciudad de Montería o en el mejor lugar indicado.
b. **EL CONSULTOR** se compromete a brindar servicios profesionales para el cumplimiento del objeto del contrato. EL **CONSULTOR** se compromete a solicitar tres (3) revisiones parciales del producto por parte de **EL CONTRATANTE**, con el fin de evaluar la conveniencia de las soluciones planteadas durante el desarrollo de la consultoría.
c. Como parte de la organización previa, **EL CONTRATANTE** realizará además una reunión de inducción a **EL CONSULTOR**, sobre el avance de las actividades relacionadas con el proyecto.
d. Los Diseños Técnicos se presentarán sobre la totalidad del proyecto.
e. El presente contrato compila los objetos requeridos al consultor mediante las órdenes de trabajo cargadas al centro de costos **SERVICIO DE INGENIERÍA DE DATOS.**
f. toda vez que es responsabilidad y obligación **de EL CONSULTOR** revisar que la Información entregada sea idónea y cumpla con los requisitos necesarios para el resultado a obtener.
g. **EL CONSULTOR** no podrá alegar falta o ausencia de responsabilidad para el no cumplimiento de la garantía por casos de fuerza mayor como eventos de la naturaleza, cuando dichos eventos sean los que se busquen precaver con el trabajo a ejecutar y estén previstos en el cronograma por actividades de esta, toda vez que es responsabilidad y obligación de **EL CONSULTOR** revisar que las especificaciones en el trabajo entregado si cumplan con los parámetros requeridos para prever esa fuerza mayor.

h. EL CONSULTOR deberá permitir al CONTRATANTE realizar visitas al lugar de ejecución de la asesoría, previendo que el CONSULTOR cumpla con los requerimientos normativos en las leyes de seguridad social y laboral vigentes.
i. El consultor garantizará que las propuestas presentadas serán las óptimas de acuerdo con la conveniencia del contratante.

QUINTA. • VALOR Y FORMA DE PAGO: EL VALOR TOTAL DEL ESTUDIOS DE AMENAZA Y RIESGO POR INUNDACIONES Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA EDIFICACIONES EN EL PROYECTO CONJUNTO CAMPESTRE BALMORAL MONTERÍA ETAPA 2 acordado entre las partes es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 136.079.792), IMPUESTOS INCLUIDOS.**

SEXTA- Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratante: En caso de que EL *CONSULTOR incumpla* con las obligaciones de la cláusula TERCERA en cuanto a la fecha de entrega del presente contrato incurrirá en sanción pecuniaria igual a QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000) por día de retraso.
PARÁGRAFO 2.- Si el retraso es ocasionado por **EL CONTRATANTE**, podrá solicitarse una suspensión *y* firmar un otro sí.

SEPTIMA- Obligaciones de EL CONTRATANTE:EL CONTRATANTE se obliga para con **EL CONTRATISTA** a los pagos señalados en las cláusulas SEXTA del presente contrato. en los valores, formas *y* fechas que establecen las mismas *y* descritos en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente documento.

OCTAVA- Calidad de la asesoría: ***EL CONSULTOR*** sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la asesoría con la aprobación de los productos por parte de las entidades correspondientes. Esto se acompaña de una evaluación de desempeño a ***EL CONSULTOR*** al finalizar el servicio, en la cual se califica: oportunidad en la entrega, reclamos y/o que es. cumplimiento legal (calidad Siso *y* otros) calidad del servicio, garantías, adaptación *y* uso de recursos.

NOVENA PRIMERA- Aprobación de documentos suministrados por EL CONTRATANTE: Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que ha revisado *y* estudiado bs documentos entregados por **EL CONTRATANT E**, aceptando **EL CONSULTOR**,que los documentos cumplen con los requerimientos *y* normas que exige la asesoría a ejecutar.
PARÁGRAFO 3- EL CONSULTOR se compromete a informar y capacitar a su personal sobre la normatividad
Aplicable. cronogramas y normas de seguridad y a entregar el registro de ello.

DÉCIMA- Daños a terceros: EL CONSULTOR responderá de los daños que él o s u s dependientes ocasionen a terceros durante la ejecución de la consultoría o los que se causen después deentregada la misma por fallas en la precisión o calidad de la información, y no habrá lugar a ningún tipo de solidaridad por parte de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMO PRIMERA- Modificaciones: Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de la ORDEN DE TRABAJO/CONTRATO. las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones.

DECIMO SEGUNDA- Terminación del contrato: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad económica de ***EL CONSULTOR*** o disolución si se trata de sociedad, b) Incumplimiento de ***EL CONSULTOR*** de cualquiera de sus obligaciones.c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna *y* a su vez ***EL CONSULTOR*** *deberá* exigir un acta de terminación del servicio al Coordinador de Proyectos.

DECIMO TERCERA- Ampliaciones: Toda ampliación del plazo de ejecución del servicio, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición de **EL CONTRATANTE**, debería ser autorizada por este en forma escrita.

DECIMO SEXTA-: interventoría: EL CONTRATANTE realizará la interventora a la asesoría la cual podrá realizar verificaciones o auditorias según b requiera cada producto, cuando lo considere necesario. Igualmente, la interventoría podrá suspender *y* reanudar la asesoría si con base en criterios técnicos considera que el producto no se está ejecutando a conformidad del CONTRATANTE.

DECIMO CUARTA: Otras modificaciones:Cualquier modificación a este documento deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes.

DECIMO QUINTA. - Independencia de *EL CONSULTOR*: ***EL CONSULTOR*** actuará con absoluta autonomía en el sentido de no estar sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMO SEXTA - Exclusión de la relación laboral: Queda claramente entendido. según la c l á u s u l a anterior, que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA**, o entre **EL CONTRATANTE** y el personal que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto, es claro que la naturaleza de la relación jurídica que vincula a las partes en ningún evento será de tipo laboral, esta solamente será de tipo civil y comercial, en virtud de la prestación del servicio contratado.

DECIMO SEPTIMA- Cesión de la Orden de Trabajo/Contrato: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente documento a un tercero salvo previa autorización y aceptación expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMO OCTAVA - Cláusula Penal: Si ***EL CONSULTOR*** incumple con la entrega del servicio en la fecha pactada en la **CLAUSULA TERCERA**, deberá pagar al **CONTRATANTE** el 10% del valor del Contrato por una tardanza injustificada sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo.
El valor de la sanción prevista en esta cláusula será deducido por **EL CONTRATANTE**. y efectivamente así lo acepta y autoriza EL CONTRATISTA, de la liquidación definitiva.

DECIMO NOVENA- Domicilio contractual: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Montería, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por **EL CONTRATANTE** en la Cra. 35 15B # 143. Medellín – Antioquia y por **EL CONTRATISTA** en la Cra. 22 22D P2 Barrio La Pradera, Montería – Córdoba

BALMORAL
CONJUNTO CAMPESTRE

En constancia de lo anterior y una vez leído, discutido. acordado y aprobado, se, firma por las partes del presente contrato en dos ejemplares idénticos y del mismo tenor, en la ciudad de Montería, a los veintiún (18) días del mes de enero de 2022.

CONTRATANTE
SERVICIOS DE INGENIERIA DE DATOS S.A.S.
NIT 900823787 - 4
LUIS JERÓNIMO ALARCÓN GÓMEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
SERTET S.A.S.
NIT 900.500.192 – 6
JAMILTON ECHEVERRI DIAZ
Represetante Legal

BALMORAL
CONJUNTO CAMPESTRE

ACTA FINAL DE OBRA

CONTRATO No:	01
CONTRATANTE:	**SERVICIOS DE INGENIERIA DE DATOS S.A.S.**
CONTRATISTA:	**SERVICIOS Y INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS.**
OBJETO DEL CONTRATO:	Estudios de amenaza y riesgo por inundaciones y diseños urbanísticos para edificaciones en el proyecto conjunto campestre Balmoral Montería ETAPA 2
VALOR INICIAL:	**$ 136.079.792**
VALOR ADICIONAL:	**$ 0,00**
VALOR TOTAL CONTRATADO:	**$ 136.079.792**
VALOR EJECUTADO.	**$ 136.079.792**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	8 meses
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	8 meses
FECHA DE INICIO:	27 de enero del 2022
FECHA FINAL:	27 de septiembre del 2022
FECHA PRESENTE ACTA:	30 de septiembre de 2022

En el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, a los cinco (30) días del mes de septiembre del año 2022 y estando terminado el Contrato de consultoría identificado en el encabezamiento de la presente Acta, se reunieron: **Luis Jerónimo Alarcón Gómez,** representante legal, **Servicios de Ingeniería de datos S.A.S** y **Jamilton Echeverri Díaz** Representando al contratista **SERTET S.A.S..**, con el propósito de dejar constancia de recibo final de la obra ejecutada, y adicionalmente:

- Que el contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo en la ejecución del presente contrato, por sueldos, honorarios y todas las prestaciones sociales.
- Que el contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad.
- Que el contratista otorga las garantías enumeradas en el contrato

BALMORAL
CONJUNTO CAMPESTRE

- Que el Contratante manifiesta: Qué la elaboración del proyecto de la referencia se efectúo bajo su supervisión y control en todas y cada una de las etapas de ejecución y fue recibida a su entera satisfacción de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato.

- Descripción general de obras ejecutadas.

 - ESTUDIOS DE AMENAZA Y RIESGO POR INUNDACIONES Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA EDIFICACIONES

Para constancia de la presente Acta se firma por los que en ella intervinieron,

Contratante: Luis Jerónimo Alarcón Gómez
Obra Conjunto Campestre Balmoral Montería
ETAPA 2
SERVICIOS DE INGENIERIA DE DATOS S.A.S
Representante Legal

Contratista: Jamilton Echeverri Díaz
SERTET S.A.S.

SERTET S.A.S.

Factura Electrónica De Venta No

SE No. 3679

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764027447251 que habilita desde SE 3501 hasta SE 4000. Vence 2023-04-05

SERVICIOS TECNOLOGICOS ESPECIALIZADOS

Nit 900500192 6

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

CLIENTE	SERVICIOS DE INGENIERIA DE DATOS SAS			**POR CONCEPTO DE**	
NIT	900823787 4			FACTURA DE VENTA	
DIRECCIÓN		**CIUDAD**	**TELÉFONO**		
R 35 15B 143 P 4 ED PALMS		Medellín	6046711		
FECHA FACTURA		**FECHA VENCIMIENTO**		**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
03/10/2022		03/10/2022		ROSA ISELLA GAVIRIA DIAZ	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	001	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTUDIOS DE AMENAZA Y RIESGO POR INUNDACIONES Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA EDIFICACIONES EN EL PROYECTO CONJUNTO CAMPESTRE BALMORAL MONTERÍA ETAPA 2	1	Und.	134.964.865	19%	1.114.927	134.964.865

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**134.964.865**
DESCUENTO	**0**
IVA	**1.114.927**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**136.079.792**
RETEFUENTE	**2.699.297**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**133.380.495**

lor en Letras

CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Conceptos AIU	Valor	%
Administración	10.562.468	9,00
Imprevistos	1.173.608	1,00
Utilidad	5.868.038	5,00

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 03/10/2022 12:51:07

CR 22 22D 106 P 2 BRR LA PRADERA Teléfono 301301289 Montería

Correo Electrónico sertet.sas@gmail.com

CUFE: c324e9d316e9463f8172914c8ad0ae4e0e6c8503729e6f29ec1211a6f5e5889433d6a76ca485e0fdccdc3fac4d99477be--Expedición:04/10/2022 05:25

PMFabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo 2)

SERVICIOS TECNOLOGICOS ESPECIALIZADOS E

Nit 900500192

RECIBO DE CAJA	**598**

BENEFICIARIO		
SERVICIOS DE INGENIERIA DE DATOS SAS		
NIT		**POR CONCEPTO DE**
900823787 4		PAGO FACTURA 3679
DIRECCION	**CIUDAD**	**TELEFONO**
CR 35 15B 143 P 4 ED PAL	Medellín	6046711

FECHA DOCUMENTO	**FECHA VENCIMIENTO**	**ELABORADO POR**	**CHEQUE No.**
jueves, 15 de diciembre de 2022	15-dic-22	ROSA ISELLA GAVIRIA DIAZ	

CODIGO CUENTA	**CONCEPTO**	**TERCERO**	**DEBITO**	**CREDITO**
11100501	PAGO FACTURA 3679	SERVICIOS DE INGENIERIA DE	133.380.495	0
220501	PAGO FACTURA 3679	SERVICIOS DE INGENIERIA DE	0	133.380.495
Valor en Letras		**TOTAL DEL DOCUMENTO**	**133.380.495**	**133.380.495**

CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

SERTET S.A.S
NIT. 900500192-6

Pago Verificado.
Bancolombia.

DIAN

Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA

PRIVADA

300

1. Año: 2022

3. Período: 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 3004659820647

(415)7707212489984(8020) 000300465982064 7

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 5 0 0 1 9 2	6				

11. Razón social: SERVICIOS DE INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS - SERTET S.A.S

12.Cód. Dirección seccional: 1 2

24. Periodicidad de la declaración: Cuatrimestral

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

Ingresos

Por operaciones gravadas al 5%	27	0
Por operaciones gravadas a la tarifa general	28	278,230,000
A.I.U por operaciones gravadas (base gravable especial)	29	27,741,000
Por exportación de bienes	30	0
Por exportación de servicios	31	0
Por ventas a sociedades de comercialización internacional	32	0
Por ventas a zonas francas	33	0
Por juegos de suerte y azar	34	0
Por operaciones exentas	35	0
Por venta de cerveza de producción nacional o importada	36	0
Por venta de gaseosas y similares	37	0
Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares	38	0
Por operaciones excluidas	39	0
Por operaciones no gravadas	40	0
Total ingresos brutos	**41**	305,971,000
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	42	0
Total ingresos netos recibidos durante el período	**43**	305,971,000

Compras

Importación	De bienes gravados a la tarifa del 5%	44	0
	De bienes gravados a la tarifa general	45	0
	De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	46	0
	De bienes no gravados	47	0
	De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de Zonas Francas	48	0
	De servicios	49	0
Nacionales	De bienes gravados a la tarifa del 5%	50	0
	De bienes gravados a la tarifa general	51	0
	De servicios gravados a la tarifa del 5%	52	0
	De servicios gravados a la tarifa general	53	250,000,000
	De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados	54	0
Total compras e importaciones brutas		**55**	250,000,000
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este período		56	0
Total compras netas realizadas durante el período		**57**	250,000,000

Liquidación privada

Impuesto Generado	A la tarifa del 5%	58	0
	A la tarifa general	59	52,367,000
	Sobre A.I.U en operaciones gravadas (base gravable especial)	60	5,329,000
	En juegos de suerte y azar	61	0

101. No. Identificación signatario

102. DV

Liquidación privada (continuación)

Impuesto Generado

En venta cerveza de producción nacional o importada	62	0
En venta de gaseosas y similares	63	0
En venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%	64	0
En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones	65	0
IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas	66	0
Total impuesto generado por operaciones gravadas	**67**	57,696,000

Impuesto descontable

Por importaciones gravadas a tarifa del 5%	68	0
Por importaciones gravadas la tarifa general	69	0
De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	70	0
Por compras de bienes gravados a la tarifa 5%	71	0
Por compras de bienes gravados a tarifa general	72	0
Por licores, aperitivos, vinos y similares	73	0
Por servicios gravados a la tarifa del 5%	74	0
Por servicios gravados a la tarifa general	75	47,500,000
Descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 ET	76	0
Total Impuesto pagado o facturado	**77**	47,500,000
IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	78	0
IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	79	0
Ajuste impuestos descontables (perdidas, hurto o castigo de inventarios)	80	0
Total impuestos descontables	**81**	47,500,000

Saldo a pagar por el período fiscal	**82**	10,196,000
Saldo a favor del período fiscal	**83**	0
Saldo a favor del período fiscal anterior	84	0
Retenciones por IVA que le practicaron	85	0
Saldo a pagar por impuesto	**86**	10,196,000
Sanciones	87	0
Total saldo a pagar	**88**	10,196,000
o Total saldo a favor	**89**	0

Control de saldos

Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente período	90	0
Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el período siguiente	91	0
Saldo a favor sin derecho a dev. y/o compensación susceptible de ser imputado en el período siguiente	92	0
Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente	**93**	0

Anticipos IVA pagados Régimen Simple

Bimestre	1	0	Bimestre	4	0
	2	0		5	0
	3	0		6	0

Total anticipos IVA Régimen SIMPLE **100** 0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora

DIAN

2 0 2 2023-01-12 / 11:06:10 PM :1 0

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

2 0 2 3 3 6 2 9 8 5 3 8 9 8

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000979559369

BORRADOR

Libertad y Orden

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 - DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (0 CASADA)	NOMBRES
BITAR	ÁLVAREZ	JORGE DAVID

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C [X] C.E. [] PAS [] No. 10.766.015

SEXO: F [] M [X]

NACIONALIDAD: COL [X] EXTRANJERO [] PAIS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE [] SEGUNDA CIASE [] NUMERO [] D-M []

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 25 MES 4 AÑO 1980

PAIS: COLOMBIA

DEPTO: CÓRDOBA

MUNICIPIO: MONTERÍA

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA: CALLE 64A No 10-78 BARRIO LA CASTELLANA

PAIS: Colombia DEPTO: Córdoba

MUNICIPIO: Montería

TELEFONO: 3126194679 EMAIL: jodabial@gmail.com

2 - FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO(LOS GRADOS DE 1° A 6° DE BACHILLERATRO EQUIVALENTE A LOS GRADOS 6° A 11° DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TITULO OBTENIDO:	BACHILLER ACADEMICO						
PRIAMRIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11X	MES	12	AÑO	1	9	9	6	

EDUCACIÓN SUPERIOR(PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO, EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA) TL (TECNOLOGIA) TE(TECNOLOGIA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES(ESPECIALIZACION) MG (MAESTRIA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN LA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACION MES	TERMINACION AÑO				No DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		INGENIERO CIVIL	12	2	0	0	2	22202–097091COR
MG	4	X		MAGÍSTER EN INGENIERIA CIVIL CON ÉNFASIS EN RECURSOS HÍDRICOS	9	2	0	0	5	
ES	2	X		ESPECIALISTA EN GERENCIA Y DIRECCIÓN DE OBRAS	8	2	0	1	2	
ES	2	X		ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL	11	2	0	1	3	
ES	2	X		ESPECIALISTA EN INTERVENTORÍAS	12	2	0	1	9	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR(R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X			X			X	

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Gobernacion de Córdoba	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Córdoba	Montería	secretaria.infraestructura@cordoba.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7826292	DIA 24 MES 01 AÑO 2014	DIA 24 MES 12 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Contratista		calle 27 n 3-28 palacio d e Nain

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Gobernacion de Córdoba	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Córdoba	Montería	secretaria.infraestructura@cordoba.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7826292	DIA 05 MES 06 AÑO 2013	DIA 04 MES 07 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Contratista		Calle 62 B N° 7-64 Barrio La Castellana

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Municipio de San Joséde Ure	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Córdoba	SAN JOSE DE URE	alcaldia@sanjosedeure-cordoba.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3136707772	DIA 15 MES 03 AÑO 2017	DIA 25 MES 04 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Contratista		calle 8 #1-95 Barrio el 60

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Consorcio Playa blanca Cartagena		x	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Bogota	Bogota DC	

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5203593	DIA 29 MES 06 AÑO 2011	DIA 25 MES 01 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Contratista		Calle 100 N° 19-61 EDIFICIO CENTRO

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Municipio de San Antero	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Córdoba	San Antero	alcaldia@sanantero-cordoba.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8110629	DIA 05 MES 06 AÑO 2014	DIA 02 MES 07 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONTRATISTA		Carrera 14 #12D-13

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 - EXPERIENCIA LABORAL

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
INGENIERO CIVIL	19	6

5 - FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ___ NO _x__ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN COSNTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON CERACES (ARTICULO 5o DE LA LEY 190/95)



FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 - OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUIÍ SUMINISTRADA HA SIDO COSNTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FEJE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LA SUSCRITA GERENTE DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.766.015 de Montería – Córdoba y Matrícula Profesional No. 22202-097091 COR, se desempeñó como DIRECTOR DE CONSULTORÍA con dedicación del 30%, en el contrato que a continuación se relaciona:

CONTRATO No:	089-2018
CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	Jorge David Bitar Álvarez
OBJETO:	Estudios y diseños para el abastecimiento de agua potable para las veredas Cedro Cocido y Santa Paula, corregimiento de Leticia, municipio de Montería, departamento de Córdoba.
VALOR DEL CONTRATO:	$ 150.000.000 m/cte
PLAZO INICIAL:	Tres (03) meses
FECHA DE INICIO:	31 de agosto de 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN No 1:	23 de octubre de 2018
FECHA DE REINICIO No 1:	23 de noviembre de 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN No 2:	13 de mayo de 2019
FECHA DE REINICIO No 2:	26 de agosto de 2019
PRÓRROGA No 1:	Dos (2) meses
PRÓRROGA No 2:	Dos (2) meses y quince días
PRÓRROGA No 3:	Cuatro (4) meses
PLAZO FINAL:	Once (11) meses y quince (15) días
FECHA DE TERMINACION :	Diciembre 27 de 2019

Para constancia se firma en la ciudad de Montería a los veintiocho (28) días del mes diciembre de 2019.

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente
Aguas de Córdoba S.A. E.S.P

AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP
NIT. 900229952-6

Gobernación de Córdoba 60 Años Es tiempo de Cambio

LA SUSCRITA GERENTE DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.766.015 de Montería – Córdoba y Matrícula Profesional 22202-097091 COR, se desempeñó como DIRECTOR DE CONSULTORÍA con dedicación del 50% en el siguiente contrato:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No:	002-2013
CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	Jorge David Bitar Álvarez
OBJETO:	Estudios y diseños para la optimización de la planta de tratamiento de agua potable y el almacenamiento de los sistemas de acueducto de los municipios de San Pelayo y Tierralta, Departamento de Córdoba.
VALOR DEL CONTRATO:	$ 390.051.670,00
VALOR EJECUTADO:	$ 390.051.670,00
PLAZO:	Cuatro (04) meses
FECHA DE INICIO:	Septiembre 09 de 2013
FECHA DE TERMINACION :	Enero 09 de 2014
CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:	Bueno

Para Constancia se firma en Montería a los 09 días del mes de Enero de 2014

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente
Aguas de Córdoba S.A. E.S.P

CONSTRUCEC S.A.S.
CONSTRUCCIÓN | CONSULTORÍA | INTERVENTORÍA
NIT: 900.413.753-5

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCEC S.A.S.

CERTIFICA

QUE: el Ingeniero Civil, Magister en Recursos Hídricos, **JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.766.015 de Montería – Córdoba y Matrícula Profesional No. 22202-097094 COR, se desempeñó como DIRECTOR DE CONSULTORÍA con dedicación del 20% en el contrato No 00464-05-15 que se describe a continuación:

OBJETO: Contrato de servicios para realizar Ingeniería de Detalle de sistema de abastecimiento de agua apta para el consumo humano en seis (6) comunidades rurales aledañas a la operación de CMSA

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses

FECHA DE INICIO: Mayo 14 de 2015

FECHA DE TERMINACIÓN: Septiembre 12 de 2016

VALOR DEL CONTRATO: $364'374.560

CONTRATANTE: Fundación Cerro Matoso

CONTRATISTA: CONSTRUCEC S.A.S.

ALCANCE DEL PROYECTO: Trabajo comunitario en las comunidades rurales de Pueblo Flecha, Torno Rojo La Estrella, Puerto Colombia, Puente Uré, La Odisea y Centroamérica y diseño 6 microacueductos abastecidos de agua subterránea.

El presente certificado se expide a favor del interesado y se firma a los 10 días del mes de octubre de 2019

Atentamente,

Ing. MIGUEL MERCADO BUENDÍA
Representante Legal

(4) 785 0930
Construcec@construcec.com
Calle 62B No. 6-22 Oficina 513 Edificio Plaza de la Castellana
Montería - Córdoba

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCEC S.A.S.

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil **JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 10.766.015 de Montería y M.P. N° 22202-097091COR, se desempeñó como DIRECTOR DE CONSULTORÍA con una dedicación del 20% en el siguiente proyecto:

OBJETO: Diseño de la optimización del sistema de acueducto y construcción de las obras para el microacueducto de la Vereda Londres del municipio de Pueblo Nuevo, diseño para la optimización del sistema como inversión social de Nelson 3 6 y 8 Nelson - Bloque Esperanza

FECHA DE INICIO: Septiembre 30 de 2016

FECHA DE TERMINACIÓN: Abril 19 de 2017

VALOR DEL CONTRATO: $ 94.665.301,00

CONTRATANTE: GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA

CONTRATISTA: CONSTRUCEC S.A.S.

El presente certificado se expide a favor del interesado y se firma a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2017.

Atentamente,

Ing. MIGUEL MERCADO BUENDÍA
Representante Legal

Dir: Calle 62B No. 6-22 Of 513 CC Plaza de La Castellana Tel: (4) 7850930
Cel: 3126194679 – 3017557087 E-mail: construcec@construcec.com
Montería - Córdoba

CERTIFICACIÓN

La suscrita **ANGELA MARÍA YEPES SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.519.461 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la empresa OPSA S.A.E.S.P. NIT 805011016-6, certifica que **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.766.015 de Montería, y Tarjeta Profesional 22202097091 COR ocupó el cargo de **DIRECTOR DE CONSULTORÍA** con una dedicacion del 30% en el proyecto de consultoría cuyo objeto es: **FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA ZONA RURAL DE MARAÑONAL, PICA PICA EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, mediante contrato 001-13**,** de 2013.

Los datos generales del contrato en referencia son los siguientes:

CONTRATANTE:	OPSA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ
INTERVENTOR:	CONSTRUENERGÍA S.A.S.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE MARAÑONAL, CENTRO ALEGRE Y CAMPO BELLO, EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO:	17 DE MAYO DE 2013
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	17 DE OCTUBRE DE 2013
VALOR INICIAL:	$428’256.294
SUSPENSIÓN 1:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2013
REINICIO 1:	6 DE NOVIEMBRE DE 2.013
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO 1:	6 DE DICIEMBRE DE 2013
PRÓRROGA:	2 MESES
FECHA ACTA FINAL:	6 DE FEBRERO DE 2014

De igual manera se establece que dentro de los alcances de la Consultoría señalada se encuentran las siguientes actividades:

1. COMPONENTE TÉCNICO

1.1 ETAPA DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACIÓN

1.2 ETAPA DE DISEÑO DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA ZONA RURAL DE MARAÑONAL, PICA PICA, QUE INCLUYE LAS LOCALIDADES DE CAMPO BELLO, CENTRO ALEGRE, NUEVO PARAISO Y MEDIO RANCHO, EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2. COMPONENTE INSTITUCIONAL

2.1 FASE I. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

2.2 FASE II. ESQUEMA INSTITUCIONAL, DESARROLLO COMUNITARIO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los diez (10) días del mes de febrero de 2014.

ANGELA YEPES SIERRA
REPRESENTANTE LEGAL OPSA S.A.E.S.P

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CERTIFICA:

Que el Ingeniero civil, JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ, identificado con cédula nº 10.766.015 de Montería – Córdoba, y tarjeta profesional 22202-097091 COR, ejecutó el siguiente contrato de consultoría:

CONTRATO U ORDEN No.:	UC 510-2017
OBJETO DEL CONTRATO:	Diagnóstico, estudios y diseños para la optimización del sistema de abastecimiento de agua potable, sistema de recolección de aguas residuales domésticas, pluvial y vertimientos provenientes de los laboratorios para la Universidad de Córdoba, campus Montería
CONTRATISTA:	JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
VALOR DEL CONTRATO:	$ 242.000.000,00
DURACIÓN INICIAL:	Tres (3) meses
INICIO:	28/12/2017
PRÓRROGA (EN TIEMPO):	Dos (2) meses
DURACIÓN TOTAL:	Cinco (5) meses
TERMINACIÓN:	28/05/2018
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO:	Excelente

PROFESIONALES

Director de consultoría	Jorge David Bitar Álvarez / C.C. 10.766.015 de Montería / T.P. 22202-097091 COR. Dedicación 50%
Ingeniero especialista en suelos y geotecnia	Robinson Antonio Martínez Sandoval C.C. 11.002.312 de Montería / T.P. 222021-14775 COR. Dedicación 30%
Ingeniero especialista en instalaciones hidráulicas o afines a recursos hídricos	Jorge David Bitar Álvarez / C.C. 10.766.015 de Montería / T.P. 22202-097091 COR. Dedicación 50%
Ingeniero especialista en análisis y diseño estructural	Luis Carlos Barreiro Pinto / C.C. 10'776.797 de Montería / T.P. 222021-13812 COR. Dedicación 30%
Ingeniero civil auxiliar	José Alexander Espitia Martínez / C.C. 10'768.030 de Montería / T.P. 222021-21535 COR. Dedicación 100%

La presente certificación se firma a solicitud del interesado, en la ciudad de Montería, a los 13 días de septiembre del 2019.

CESAR REYES NEGRETE
Jefe Unidad de Planeación y Desarrollo

Proyectó: Wilson Navarro

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CERTIFICA:

Que el Ingeniero civil, JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ, identificado con cédula nº 10.766.015 de Montería – Córdoba, y tarjeta profesional 22202-097091 COR, ejecutó el siguiente contrato de consultoría:

CONTRATO U ORDEN No.:	244-2018
OBJETO DEL CONTRATO:	Diagnóstico, estudios y diseños para la optimización del sistema de alimentación de agua potable, sistema de recolección de aguas residuales domésticas, pluvial y vertimientos provenientes de los laboratorios para la Universidad de Córdoba Campus Lorica y Berástegui
CONTRATISTA:	JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
VALOR DEL CONTRATO:	$ 130.000.000,00
DURACIÓN:	Cuatro (04) meses
INICIO:	25/07/2018
TERMINACIÓN:	25/11/2018
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO:	Excelente

PROFESIONALES

Director de consultoría	Jorge David Bitar Álvarez / C.C. 10.766.015 de Montería / T.P. 22202-097091 COR. Dedicación 75%
Ingeniero especialista en suelos y geotecnia	Robinson Antonio Martínez Sandoval C.C. 11.002.312 de Montería / T.P. 222021-14775 COR. Dedicación 50%
Ingeniero especialista en instalaciones hidráulicas o afines a recursos hídricos	Carlos David Peinado Calao / C.C. 1.063.139.129 de Lorica / T.P. 22236170685 COR. Dedicación 50%
Ingeniero especialista en análisis y diseño estructural	Luis Carlos Barreiro Pinto / C.C. 10.776.797 de Montería / T.P. 222021-13812 COR. Dedicación 75%
Ingeniero civil auxiliar	José Alexander Espitia Martínez / C.C. 10.768.030 de Montería / T.P. 222021-21535 COR. Dedicación 100%

La presente certificación se firma a solicitud del interesado, en la ciudad de Montería, a los 13 días de septiembre del 2019.

CESAR REYES NEGRETE
Jefe Unidad de Planeación y Desarrollo

Proyectó: Wilson Navarro

UNIÓN TEMPORAL NUEVO DISEÑO ACUEDUCTO COVEÑAS

NIT. 901098764-8

CERTIFICACIÓN

El suscrito representante legal de la Unión Temporal Nuevo Diseño Acueducto Coveñas, certifica que el ingeniero Civil, Magister en Recursos Hídricos, **JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.766.015 expedida en Montería, ocupó el cargo de **DIRECTOR DE CONSULTORÍA** con dedicación del 50%, en el siguiente contrato de consultoría:

Contrato de consultoría:	COV-CMA-006-2017
Entidad Contratante:	Alcaldía Municipal de Coveñas
Contratista:	Unión Temporal Nuevo Diseño Acueducto Coveñas
Objeto:	Realizar la consultoría de los estudios y diseños para la optimización del sistema de acueducto, previo análisis y selección de la alternativa más favorable para suplir la demanda de agua potable en el municipio de Coveñas - Departamento de Sucre, en conformidad a los requerimientos especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso y normas reglamentarias sobre la materia
Valor:	$ 428.926.575
Plazo:	Cinco (5) meses
Fecha de inicio:	Julio 28 de 2017
Fecha de suspensión	Noviembre 3 de 2017
Fecha de reinicio:	Enero 15 de 2018
Fecha de terminación:	Marzo 19 de 2018

La presente certificación se expide en la cuidad de Montería a los 3 días de marzo de 2020.

CESAR TULIO ALMARIO SALAZAR
R.L. Unión Temporal Nuevo Diseño Acueducto Coveñas

Dirección: Calle 24F 2C - 35 Barrio Ciudad Satélite Sincelejo - Sucre
Teléfono: 312 619 4679

Universidad de los Andes

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
APROBADA POR RESOLUCIÓN Nº 28 DE FEBRERO 23 DE 1949
NIT. 860.007.386-1

C E R T I F I C A:

Que el señor JORGE DAVID BITAR ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 10.766.015, recibió el título de MAGISTER EN INGENIERIA CIVIL de esta Universidad, el 17 de septiembre de 2005, de acuerdo al acta 647 del libro 12 folio 30 de la misma fecha. El señor Bitar realizo el mencionado Magister con énfasis en Recursos Hídricos. ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

ALEJANDRO RICO RESTREPO
Jefe
Oficina de Admisiones y Registro

Bogotá, 09 de diciembre de 2008

LUIS G

Dirección de Admisiones y Registro
Carrera 1 No. 18A -70 Bogotá, Colombia Tels.: [571] 3394949 - 3394999 Exts.: 2210 - 2216 Fax: [571] 3324469 Apartado aéreo: 4976
http://registro.uniandes.edu.co - admreg@uniandes.edu.co

LA SUSCRITA GERENTE DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.766.015 de Montería – Córdoba, se desempeñó como DIRECTOR DE CONSULTORÍA con dedicación del 30%, en el siguiente contrato de consultoría:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No:	ADC-CON-001-2008 de diciembre 15 de 2008
CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	Jorge David Bitar Álvarez
OBJETO:	Estudios y diseños del sistema de Acueducto Regional del San Jorge, Departamento de Córdoba.
VALOR DEL CONTRATO:	$ 519.627.800,00
PLAZO INICIAL:	Seis (06) meses
FECHA DE INICIO:	Diciembre 30 de 2008
OTROSI - PRÓRROGA EN TIEMPO No 1:	Dos (02) meses
OTROSI - PRÓRROGA EN TIEMPO No 2:	Un (1) mes
PLAZO TOTAL:	Nueve (9) meses
FECHA SUSPENSIÓN No 1:	Agosto 03 de 2009
FECHA REINICIO No 1:	Noviembre 23 de 2009
FECHA SUSPENSIÓN No 2:	Diciembre 19 de 2009
FECHA REINICIO No 2:	Julio 15 de 2010
FECHA DE TERMINACIÓN:	Agosto 15 de 2010
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 519.627.800,00

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de abril del año 2011.

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.

LA SUSCRITA GERENTE DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.766.015 de Montería – Córdoba, se desempeñó como DIRECTOR DE CONSULTORÍA, con dedicación del 50%, en el contrato que a continuación se relaciona:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No:	037 de 2017 (Del 08 de Febrero de 2017)
CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	Jorge David Bitar Álvarez
OBJETO:	Estudios para el diseño del sistema de acueducto rural de la vereda El Llano, corregimiento de las palmitas, Municipio de Cienaga de Oro, Departamento de Córdoba
VALOR DEL CONTRATO:	$354.200.000,00 m/cte
PLAZO:	Tres (03) meses
FECHA DE INICIO:	16 Febrero de 2017
FECHA DE TERMINACION :	16 de Mayo de 2017

Para constancia se firma en la ciudad de Montería a los treinta (30) días del mes Mayo de 2017.

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente
Aguas de Córdoba S.A. E.S.P

LA SUSCRITA GERENTE DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.766.015 de Montería – Córdoba y Matrícula Profesional 22202-097091 COR, se desempeñó como DIRECTOR DE CONSULTORÍA con dedicación del 30% en el contrato que a continuación se relaciona:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No:	ADC-CON-003-2009
CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	Jorge David Bitar Álvarez
OBJETO:	Estudios y diseños del sistema de Acueducto Regional Alto Sinú Tierralta Valencia
VALOR DEL CONTRATO:	$ 799.994.000,00
PLAZO INICIAL:	Seis (06) meses
ADICIONAL EN TIEMPO No 1:	Cuatro (4) meses
ADICIONAL EN TIEMPO No 2:	Cuatro (4) meses
PLAZO TOTAL:	Catorce (14) meses
FECHA DE INICIO:	Enero 25 de 2010
FECHA SUSPENSIÓN No 1:	Marzo 14 de 2011
FECHA REINICIO No 1:	Octubre 21 de 2011
FECHA DE TERMINACION:	Noviembre 01 de 2011
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 799.994.000,00

La población proyectada a beneficiar con el proyecto a la fecha de entrega de los diseños corresponde a 119.735 habitantes.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de diciembre del año 2011.

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes

con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Jorge David Bitar Alvarez

C.C. 10'766.015

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

Magister en Ingeniería Civil

El Presidente del Consejo Directivo

El Rector

El Decano de la Facultad

La Secretaria General

REGISTRADO

LIBRO 12 FOLIO 30

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2005

P.J. Resolución Nº 28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.766.015

BITAR ALVAREZ

APELLIDOS

JORGE DAVID

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1980

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

29-ABR-1998 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1303100-00218543-M-0010766015-20100227 0021320330A 1 33486525

SERTET S.A.S.

Montería, 14 de noviembre de 2024

Señores
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Calle 27 No.2-06 Palacio de Justicia, piso 7º.
Montería

REF.: MC039 DE 2024

Objeto: "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, RIESGOS POR INUNDACIÓN Y PROPUESTA URBANÍSTICA PARA LOGRAR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO EDIFICIO DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Yo, **JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ**, identificado con C.C. No. 10.766.015 expedida en Montería y M.P. N° 22202-097091COR. , me comprometo a prestar mis servicios como DIRECTOR DE CONSULTORIA, con una dedicación del 100% a la firma del acta de inicio, para CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, RIESGOS POR INUNDACIÓN Y PROPUESTA URBANÍSTICA PARA LOGRAR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO EDIFICIO DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA en caso de que este resultare adjudicatario el proponente.

Atentamente,



JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ
C.C. No. 10.766.015 expedida en Montería
M.P. N° 22202-097091COR

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-3145686

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JORGE DAVID BITAR ALVAREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 10766015, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 22202-097091 desde el 20 de Marzo de 2003, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 3375.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL MONTERIA

APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN No. 4800 DE OCTUBRE 20 DE 1995 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

teniendo en cuenta que

Jorge David Bitar Alvarez

Cédula de ciudadanía No 10.766.015 Expedida en Montería

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

INGENIERO CIVIL

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia
el día 18 del mes de Diciembre del año 2.002

El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio 168 del libro Z-A de registro de diplomas
refrendado en Montería el 16 de Enero de 2003

0670

REPUBLICA DE COLOMBIA

06867

UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

Jorge David Bitar Alvarez

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.766.015 de Montería, (Córd.) , ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN TAL VIRTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL, VALORES CULTURALES Y HUMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

Especialista en Gerencia y Dirección de Obras

CON EL COMPROMISO DE LIDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTURAS CONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERECHO NATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECTOR, VICERRECTOR, DECANO Y SECRETARIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE Montería
A LOS 30 DIAS DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2012

EL RECTOR

EL VICERRECTOR

EL DECANO

EL SECRETARIO GENERAL

LIBRO 2 FOLIO 335

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/11/2024 01:09:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10766015 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105066407** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10766015 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/11/2024 09:16 AM

Código Verificación: **KLDZ1T4J8V**

Válida hasta: **12/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Mendoza	Regino	Sonia Margarita

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 25776995	F (X) M ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 06 MES 03 AÑO 1985

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CÓRDOBA

MUNICIPIO MONTERÍA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 12A 53A 19 casa 1 castellana

PAÍS COLOMBIA DEPTO CÓRDOBA

MUNICIPIO MONTERÍA

TELÉFONO 7888393 EMAIL arq_some@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2001
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN URBANISMO	11	2011	
PREGRADO	10	X		ARQUITECTURA	11	2006	A23222007-25776995

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS	X				X		X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3013586163	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* APOYO SECRETARIA DE PLANEACION				*DIRECCIÓN* CARRERA 1W 32A 49 Margen Izquierda - Centro Verde							

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 7910720	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	09	*Año*	2022	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* APOYO SECRETARIA DE PLANEACION				*DIRECCIÓN* CARRERA 1W 32A 49 margen izquierda - centro verde							

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CURADURIA PRIMERA DE MONTERIA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3187082610	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ARQUITECTA	*DEPENDENCIA* ARQUITECTOS				*DIRECCIÓN* CARRERA 8 30 48							

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 7919296	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	03	*Año*	2020	*Día*	09	*Mes*	06	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE RENTAS SECRETARIA HDA				*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 16 primer piso area de rentas							

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 7919296	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	17	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE RENTAS SECRETARIA HDA				*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 16 primer piso - area de rentas							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7919296	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	07	*Año*	2018	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE RENTAS SECRETARIA HDA						*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 16 primer piso - area de rentas					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7919296	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	18	*Mes*	07	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE RENTAS SECRETARIA HDA						*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 16 primer piso area de rentas					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7919296	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	02	*Año*	2017	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE RENTAS						*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 16 primer piso - area de rentas					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7919296	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	25	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE RENTAS						*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 16 primer piso - area de rentas					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7816429	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	01	*Año*	2015	*Día*	19	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE RENTAS						*DIRECCIÓN* CALLE 27N ° 3 - 16 1er piso					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7816429	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	01	*Año*	2014	*Día*	24	*Mes*	12	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE RENTAS						*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 16 primer piso - area de rentas					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7816429	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	01	*Año*	2013	*Día*	18	*Mes*	12	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE RENTAS						*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 16 primer piso - area de rentas					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7816429	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	01	*Año*	2012	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE RENTAS						*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 16 primer piso area de rentas					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7816429	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	02	*Año*	2011	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE RENTAS						*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 16 primer piso - area de rentas					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7816429	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	01	*Año*	2010	*Día*	16	*Mes*	12	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE RENTAS						*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 16 primer piso - area de rentas					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7816429	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	25	*Mes*	06	*Año* 2009	*Día*	25	*Mes*	12	*Año*	2009	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE RENTAS					*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 16 primer piso - area de rentas						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD OPTIMIZAR SERVICIO TEMPORALES EN MISION PARA SERVIGENERALES			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7820404	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	23	*Mes*	06	*Año* 2008	*Día*	31	*Mes*	05	*Año*	2009	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ARQUITECTO	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA					*DIRECCIÓN* CARRERA 2 44S 8 Laureles 2						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	10	8
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	12	1

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO **X** ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Montería, Enero de 2024.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que se llevan en esta coordinación se pudo constatar que la señora: **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.776.995 de Montería, suscribió y ejecutó con el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

- **Contrato No. 144-2009,** del 23 de junio de 2009.
 Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE FISCALIZACION PREDIAL Y LA PARTICIPACION DEL EFECTO PLUSVALIA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

 Valor: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000)
 Termino: Seis (6) meses.
 Fecha de Inicio: 25 de junio de 2009
 Fecha de Terminación: 25 de diciembre de 2009

Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debió cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Revisar y validar las resoluciones emitidas por el IGAC, garantizando que las liquidaciones efectuadas en sistema se hagan acorde a los aspectos físicos y legales correspondientes.

2. Proyectar oficios a la Directora del IGAC en caso de que se presuma la existencia de un posible error en las resoluciones emitidas por ellos, para que aclare las dudas suscitadas una vez aplicada la respectiva resolución.

3. Verificar y marcar las exoneraciones del pago del Impuesto Predial, según el estatuto de Rentas Municipal y demás acuerdos emanados por la Administración, debidamente solicitada por los contribuyentes y soportadas legalmente.

4. Aplicar cambio de estratificación socio-económica a los nuevos predios inscritos por IGAC que no tengan estratificación definida; verificando la referencia del cual proviene y se ratifica el estrato correspondiente del predio cancelado.

5. Identificar los predios del Municipio de Montería beneficiados por el efecto Plusvalía.

6. Elaborar autorizaciones de registros donde se mantiene la inscripción del gravamen de la Participación y/o los oficios de No Plusvalía, donde se hace el levantamiento del mismo, según el caso, dirigidos a la oficina de Instrumentos Públicos.

7. Realizar la liquidación particular del efecto plusvalía de cada predio en particular, que es objeto de acción urbanística, según el tipo de proyecto a realizar, y a su vez expedir el respectivo oficio de autorización de licencia, o el levantamiento del gravamen, bien sea por pago parcial o pago total.

8. Proyectar oficios dirigidos a la Secretaria de Planeación Municipal, en caso de ser necesario, solicitando información pertinente a las liquidaciones de la Participación de Plusvalía.

9. Acompañar a la secretaria de Planeación Municipal cuando esta lo requiera, para la verificación y control en las obras de proyectos particulares, para corroborar que se estén cumpliendo con la normatividad urbana en cuanto a la Participación de Plusvalía.

10. Presentar informe bimensual de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual o cada vez que lo requiera el Interventor del contrato, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por este y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación.

11. Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por EL MUNICIPIO, para el desarrollo del presente contrato.

12. Devolver al Municipio todos los documentos que este le haya facilitado para la prestación de servicios en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. Esta obligación también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato previa liquidación del mismo.

13. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO le proporcione de las cuales en ningún caso serán menores le proporcione de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva cuando la naturaleza de estos aso lo exija absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones, o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

14. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones.

15. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad.

Alcaldía de Montería
Coordinación Área Talento Humano
Nit. 800096734-1

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2019.

BEATRIZ MENDEZ CABRALES
Coordinadora del Área Talento Humano

Elaboró: Lina Garcia

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que se llevan en esta coordinación se pudo constatar que la señora: **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.776.995 de Montería, suscribió y ejecutó con el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

- **Contrato No. 029-2010,** del 18 de enero de 2010.
 Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE FISCALIZACION PREDIAL Y LA PARTICIPACION DEL EFECTO PLUSVALIA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

 Valor: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.500.000)
 Termino: Desde el acta de inicio hasta el 16 de diciembre de 2010.
 Fecha de Inicio: 20 de enero de 2010
 Fecha de Terminación: 16 de diciembre de 2010

Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debió cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Revisar y validar las resoluciones emitidas por el IGAC, garantizando que las liquidaciones efectuadas en sistema se hagan acorde a los aspectos físicos y legales correspondientes.

2. Proyectar oficios a la Directora del IGAC en caso de que se presuma la existencia de un posible error en las resoluciones emitidas por ellos, para que aclare las dudas suscitadas una vez aplicada la respectiva resolución.

3. Verificar y marcar las exoneraciones del pago del Impuesto Predial, según el estatuto de Rentas Municipal y demás acuerdos emanados por la Administración, debidamente solicitada por los contribuyentes y soportadas legalmente.

4. Aplicar cambio de estratificación socio-económica a los nuevos predios inscritos por IGAC que no tengan estratificación definida; verificando la referencia del cual proviene y se ratifica el estrato correspondiente del predio cancelado.

5. Identificar los predios del Municipio de Montería beneficiados por el efecto Plusvalía.

6. Elaborar autorizaciones de registros donde se mantiene la inscripción del gravamen de la Participación y/o los oficios de No Plusvalía, donde se hace el levantamiento del mismo, según el caso, dirigidos a la oficina de Instrumentos Públicos.

7. Realizar la liquidación particular del efecto plusvalía de cada predio en particular, que es objeto de acción urbanística, según el tipo de proyecto a realizar, y a su vez expedir el respectivo oficio de autorización de licencia, o el levantamiento del gravamen, bien sea por pago parcial o pago total.

8. Proyectar oficios dirigidos a la Secretaria de Planeación Municipal, en caso de ser necesario, solicitando información pertinente a las liquidaciones de la Participación de Plusvalía.

9. Acompañar a la secretaria de Planeación Municipal cuando esta lo requiera, para la verificación y control en las obras de proyectos particulares, para corroborar que se estén cumpliendo con la normatividad urbana en cuanto a la Participación de Plusvalía.

10. Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por EL MUNICIPIO, para el desarrollo del presente contrato.

11. Presentar informes de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual o cada vez que lo requiera el Interventor del contrato, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por este y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación.

12. Devolver al Municipio todos los documentos que este le haya facilitado para la prestación de servicios en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. Esta obligación también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato previa liquidación del mismo.

13. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO le proporcione de las cuales en ningún caso serán menores le proporcione de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva cuando la naturaleza de estos aso lo exija absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones, o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

14. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones.

15. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad.

Alcaldía de Montería
Coordinación Área Talento Humano
Nit. 800096734-1

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2019.

BEATRIZ MENDEZ CABRALES
Coordinadora del Área Talento Humano

Elaboró: Lina Garcia

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que se llevan en esta coordinación se pudo constatar que la señora: **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.776.995 de Montería, suscribió y ejecutó con el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

- **Contrato No. 011-2011,** del 28 de enero de 2011.
 Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE FISCALIZACION PREDIAL Y LA PARTICIPACION DEL EFECTO PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

 Valor: VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.200.000)
 Termino: Desde el acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2011.
 Fecha de Inicio: 03 de febrero de 2011
 Fecha de Terminación: 15 de diciembre de 2011

Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debió cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Revisar y validar las resoluciones emitidas por el IGAC, garantizando que las liquidaciones efectuadas en sistema se hagan acorde a los aspectos físicos y legales correspondientes.

2. Proyectar oficios a la Directora del IGAC en caso de que se presuma la existencia de un posible error en las resoluciones emitidas por ellos, para que aclare las dudas suscitadas una vez aplicada la respectiva resolución.

3. Verificar y marcar las exoneraciones del pago del Impuesto Predial, según el estatuto de Rentas Municipal y demás acuerdos emanados por la Administración, debidamente solicitada por los contribuyentes y soportadas legalmente.

4. Aplicar cambio de estratificación socio-económica a los nuevos predios inscritos por IGAC que no tengan estratificación definida; verificando la referencia del cual proviene y se ratifica el estrato correspondiente del predio cancelado.

5. Identificar los predios del Municipio de Montería beneficiados por el efecto Plusvalía.

6. Elaborar autorizaciones de registros donde se mantiene la inscripción del gravamen de la Participación y/o los oficios de No Plusvalía, donde se hace el levantamiento del mismo, según el caso, dirigidos a la oficina de Instrumentos Públicos.

7. Realizar las liquidación particular del efecto plusvalía de cada predio en particular, que es objeto de acción urbanística, según el tipo de proyecto a realizar, y a su vez expedir el respectivo oficio de autorización de licencia, o el levantamiento del gravamen, bien sea por pago parcial o pago total.

8. Proyectar oficios dirigidos a la Secretaria de Planeación Municipal, en caso de ser necesario, solicitando información pertinente a las liquidaciones de la Participación de Plusvalía.

9. Garantizar la buena marcha de la administración y el cumplimiento de las funciones que corresponden al Municipio de Montería.

10. Garantizar la buena marcha de la administración y el cumplimiento de las funciones que corresponden al Municipio de Montería.

11. Guardar la reserva profesional y el respeto por la encomendada y respecto de toda la información políticas, procedimientos u operaciones que les sean dadas a conocer por EL MUNICIPIO para el desarrollo del objeto del presente contrato.

12. Presentar informes de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual o cada vez que lo requiera el Interventor del contrato, asi como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por este y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación.

13. Devolver al Municipio todos los documentos que este le haya facilitado para la prestación de servicios en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. Esta obligación también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato previa liquidación del mismo.

14. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO le proporcione de las cuales en ningún caso serán menores le proporcione de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva cuando la naturaleza de estos aso lo exija absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones, o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

15. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones.

16. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad.

Alcaldía de Montería
Coordinación Área Talento Humano
Nit. 800096734-1

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2019.

BEATRIZ MENDEZ CABRALES
Coordinadora del Área Talento Humano

Elaboró: Lina Garcia

Alcaldía de Montería
Coordinación Área Talento Humano
Nit. 800096734-1

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que se llevan en esta coordinación se pudo constatar que la señora: **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.776.995 de Montería, suscribió y ejecutó con el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

- **Contrato No. 020-2012,** del 26 de enero de 2012.
 Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL AREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y ESTUDIO Y LIQUIDACION DE LA PARTICIPACION DEL EFECTO PLUSVALIA Y EL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA.

 Valor: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($34.100.000)
 Termino: Once (11) meses
 Fecha de Inicio: 26 de enero de 2012
 Fecha de Terminación: 26 de diciembre de 2012

Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debió cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proyectar oficios dirigidos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en virtud del proceso de Fiscalización Predial: Se actualice Propietario, Número de Matrícula Inmobiliaria, Identificación del Sujeto Impuesto o algún tipo de error que se presente en los Actos Administrativos emitidas por éste en su condición de ente catastral, para que aclare las dudas suscitadas una vez aplicada la respectiva resolución.

2. Verificar y estudiar la viabilidad de las solicitudes de marcaciones como exentos, para las exoneraciones del pago del Impuesto Predial y contribución de Valorización por Beneficio General, de conformidad con lo señalado en el estatuto de Rentas Municipal.

3. Aplicar Estratificación socio-económica vigente a los nuevos predios inscritos Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), que no tengan estratificación definida; verificando la referencia del cual proviene y el estrato correspondiente del predio cancelado.

4. Proyectar oficios de autorizaciones de registro de donde se mantiene la inscripción del gravamen de la Participación y/o los oficios de No Plusvalía, donde se hace el levantamiento del gravamen, según sea el caso, dirigidos a la oficina de Instrumentos Públicos.

5. Estudiar y Proyectar la liquidación particular del Efecto plusvalía de cada predio en particular, que es objeto de acción urbanística, según el tipo de proyecto a realizar, y a su vez expedir el respectivo oficio de autorización de licencia, o el levantamiento del gravamen, bien sea por pago parcial o pago total.

6. Proyectar oficios dirigidos a la Secretaria de Planeación Municipal, cuando esta lo requiera, para la verificación y control en las obras de proyectos particulares en caso de ser necesario para corroborar que se estén cumpliendo con la con la normatividad urbana en cuanto a la Participación de Plusvalía.

7. Acompañar a la secretaria de Planeación Municipal cuando esta lo requiera, para la verificación y control en las obras de proyectos particulares, para corroborar que se estén cumpliendo con la normatividad urbana en cuanto a la Participación de Plusvalía.

8. Estudiar y proyectar las liquidaciones del Impuesto de Delineación Urbana, y generar posteriormente el certificado de paz y salvo que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

9. Cumplir dentro de términos legales y reglamentarios, con las tareas y actividades que le sean asignados.

10. Mantener reserva por la información manejada para responder a las políticas de la administración.

11. Presentar informes periódicos con cada una de las cuentas de cobro, de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación.

12. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones.

13. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios.

14. Las demás obligaciones que el Supervisor considere necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Alcaldía de Montería
Coordinación Área Talento Humano
Nit. 800096734-1

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2019.

BEATRIZ MENDEZ CABRALES
Coordinadora del Área Talento Humano

Elaboró: Lina Garcia

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que se llevan en esta coordinación se pudo constatar que la señora: **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.776.995 de Montería, suscribió y ejecutó con el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

- **Contrato No. 011-2013,** del 18 de enero de 2013.
 Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL AREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y ESTUDIO Y LIQUIDACION DE LA PARTICIPACION DEL EFECTO PLUSVALIA Y EL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA.

 Valor: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($35.475.000)
 Termino: Once (11) meses
 Fecha de Inicio: 18 de enero de 2013
 Fecha de Terminación: 18 de diciembre de 2013

Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debió cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proyectar oficios dirigidos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en virtud del proceso de Fiscalización Predial: Se actualice Propietario, Número de Matrícula Inmobiliaria, Identificación del Sujeto Impuesto o algún tipo de error que se presente en los Actos Administrativos emitidas por éste en su condición de ente catastral, para que aclare las dudas suscitadas una vez aplicada la respectiva resolución.

2. Verificar y estudiar la viabilidad de las solicitudes de marcaciones como exentos, para las exoneraciones del pago del Impuesto Predial y contribución de Valorización por Beneficio General, de conformidad con lo señalado en el estatuto de Rentas Municipales (Acuerdo 053 de 2012).

3. Aplicar Estratificación socio-económica vigente a los nuevos predios inscritos Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), que no tengan estratificación definida; verificando la referencia del cual proviene y el estrato correspondiente del predio cancelado.

4. Proyectar oficios de autorizaciones de registro de donde se mantiene la inscripción del gravamen de la Participación y/o los oficios de No Plusvalía, donde se hace el

levantamiento del gravamen, según sea el caso, dirigidos a la oficina de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Municipales.

5. Estudiar y Proyectar la liquidación particular del Efecto plusvalía de cada predio en particular, que es objeto de acción urbanística, según el tipo de proyecto a realizar, y a su vez expedir el respectivo oficio de autorización de licencia, o el levantamiento del gravamen, bien sea por pago parcial o pago total.

6. Proyectar oficios dirigidos a la Secretaria de Planeación Municipal, en caso de ser necesario, solicitando información pertinente a las liquidaciones de la Participación de Plusvalía.

7. Acompañar a la secretaria de Planeación Municipal cuando esta lo requiera, para la verificación y control en las obras de proyectos particulares, para corroborar que se estén cumpliendo con la normatividad urbana en cuanto a la Participación de Plusvalía.

8. Estudiar y proyectar las liquidaciones del Impuesto de Delineación Urbana.

9. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO proporcione, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a la órbita de conocimiento, guardando la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo.

11. Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad, sin desconocer las normas y reglamentos del MUNICIPIO.

12. Presentar informes periódicos con cada una de las cuentas de cobro, de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación.

13. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones.

14. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios.

15. Las demás obligaciones que el Supervisor considere necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2019.

Beatriz Mendez C

BEATRIZ MENDEZ CABRALES
Coordinadora del Área Talento Humano

Elaboró: Lina Garcia Lina García

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que se llevan en esta coordinación se pudo constatar que la señora: **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.776.995 de Montería, suscribió y ejecutó con el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

- **Contrato No. 095-2014,** del 22 de enero de 2014.
 Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL AREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y ESTUDIO Y LIQUIDACION DE LA PARTICIPACION DEL EFECTO PLUSVALIA E IMPUESTO DE DELINEACION URBANA.

 Valor: TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($36.844.000)
 Termino: Once (11) meses
 Fecha de Inicio: 24 de enero de 2014
 Fecha de Terminación: 24 de diciembre de 2014

Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debió cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar su trabajo con creatividad y responsabilidad a fin de que el resultado de sus tareas y la consecución de sus metas sean productos de gran calidad.

2. Asistir con puntualidad a las jornadas de capacitación, autocapacitarse y mantenerse actualizado en los temas relacionados con el objeto contractual y en general con los temas que se manejan en el área de rentas de la Secretaría de Hacienda.

3. Proyectar oficios dirigidos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en virtud del proceso de Fiscalización Predial: Se actualice Propietario, Número de Matrícula Inmobiliaria, Identificación del Sujeto Impuesto o algún tipo de error que se presente en los Actos Administrativos emitidas por éste en su condición de ente catastral, para que aclare las dudas suscitadas una vez aplicada la respectiva resolución.

4. Verificar y estudiar la viabilidad de las solicitudes de marcaciones como exentos, para las exoneraciones del pago del Impuesto Predial y contribución de Valorización por Beneficio General, de conformidad con lo señalado en el estatuto de Rentas Municipales (Acuerdo 053 de 2012) y demás normas complementarias.

5. Aplicar Estratificación socio-económica vigente a los nuevos predios inscritos Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), que no tengan estratificación definida; verificando la referencia del cual proviene y el estrato correspondiente del predio cancelado.

6. Proyectar oficios de autorizaciones de registro de donde se mantiene la inscripción del gravamen de la Participación y/o los oficios de No Plusvalía, donde se hace el levantamiento del gravamen, según sea el caso, dirigidos a la oficina de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Municipales.

7. Estudiar, analizar y Proyectar las liquidaciones del efecto plusvalía, solicitada por cada contribuyente en particular y a su vez expedir el respectivo oficio de autorización de licencia, o el levantamiento del gravamen, bien sea por pago parcial o pago total.

8. Proyectar oficios dirigidos a la Secretaria de Planeación Municipal, en caso de ser necesario, solicitando información pertinente a las liquidaciones de la Participación de Plusvalía.

9. Acompañar a la secretaria de Planeación Municipal cuando esta lo requiera, para la verificación y control en las obras de proyectos particulares, para corroborar que se estén cumpliendo con la normatividad urbana en cuanto a la Participación de Plusvalía.

10. Estudiar y proyectar las liquidaciones del Impuesto de Delineación Urbana.

11. Desarrollar con celeridad y dentro de los plazos señalados, las actividades contempladas en el PLAN DE ACCIÓN 2014, que le sean asignadas.

12. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO proporcione, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a la órbita de conocimiento, guardando la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo.

14. Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad, sin desconocer las normas y reglamentos del MUNICIPIO.

15. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios.

16. Presentar informes periódicos con cada una de las cuentas de cobro, de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación.

17. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones.

18. Las demás obligaciones que el Supervisor considere necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2019.

BEATRIZ MENDEZ CABRALES
Coordinadora del Área Talento Humano

Elaboró: Lina Garcia

Alcaldía de Montería
Coordinación Área Talento Humano
Nit. 800096734-1

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que se llevan en esta coordinación se pudo constatar que la señora: **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.776.995 de Montería, suscribió y ejecutó con el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

- **Contrato No. 026-2015,** del 19 de enero de 2015.
 Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL AREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y ESTUDIO Y LIQUIDACION DE LA PARTICIPACION DEL EFECTO PLUSVALIA E IMPUESTO DE DELINEACION URBANA.

 Valor: TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTO SESENTA PESOS MCTE ($38.369.760)
 Termino: Once (11) meses
 Fecha de Inicio: 19 de enero de 2015
 Fecha de Terminación: 19 de diciembre de 2015

Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debió cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar su trabajo con creatividad y responsabilidad a fin de que el resultado de sus tareas y la consecución de sus metas sean productos de gran calidad.

2. Asistir con puntualidad a las jornadas de capacitación, autocapacitarse y mantenerse actualizado en los temas relacionados con el objeto contractual y en general con los temas que se manejan en el área de rentas de la Secretaría de Hacienda.

3. Proyectar oficios dirigidos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en virtud del proceso de Fiscalización Predial: Se actualice Propietario, Número de Matrícula Inmobiliaria, Identificación del Sujeto Impuesto o algún tipo de error que se presente en los Actos Administrativos emitidas por éste en su condición de ente catastral, para que aclare las dudas suscitadas una vez aplicada la respectiva resolución.

4. Verificar y estudiar la viabilidad de las solicitudes de marcaciones como exentos, para las exoneraciones del pago del Impuesto Predial y contribución de Valorización por Beneficio General, de conformidad con lo señalado en el estatuto de Rentas Municipales (Acuerdo 053 de 2012) y demás normas complementarias.

5. Aplicar Estratificación socio-económica vigente a los nuevos predios inscritos Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), que no tengan estratificación definida; verificando la referencia del cual proviene y el estrato correspondiente del predio cancelado.

6. Proyectar oficios de autorizaciones de registro de donde se mantiene la inscripción del gravamen de la Participación y/o los oficios de No Plusvalía, donde se hace el levantamiento del gravamen, según sea el caso, dirigidos a la oficina de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Municipales.

7. Estudiar, analizar y Proyectar las liquidaciones del efecto plusvalía, solicitada por cada contribuyente en particular y a su vez expedir el respectivo oficio de autorización de licencia, o el levantamiento del gravamen, bien sea por pago parcial o pago total.

8. Proyectar oficios dirigidos a la Secretaria de Planeación Municipal, en caso de ser necesario, solicitando información pertinente a las liquidaciones de la Participación de Plusvalía.

9. Acompañar a la secretaria de Planeación Municipal cuando esta lo requiera, para la verificación y control en las obras de proyectos particulares, para corroborar que se estén cumpliendo con la normatividad urbana en cuanto a la Participación de Plusvalía.

10. Estudiar y proyectar las liquidaciones del Impuesto de Delineación Urbana.

11. Desarrollar con celeridad y dentro de los plazos señalados, las actividades contempladas en el PLAN DE ACCIÓN 2015, que le sean asignadas.

12. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO proporcione, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a la órbita de conocimiento, guardando la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo.

14. Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad, sin desconocer las normas y reglamentos del MUNICIPIO.

15. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios.

16. Presentar informes periódicos con cada una de las cuentas de cobro, de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, así como un informe final de las actividades

desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación.

17. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones.

18. Las demás obligaciones que el Supervisor considere necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2019.

Beatriz Mendez C.

BEATRIZ MENDEZ CABRALES
Coordinadora del Área Talento Humano

Elaboró: Lina Garcia Lina Garcia

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que se llevan en esta coordinación se pudo constatar que la señora: **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.776.995 de Montería, suscribió y ejecutó con el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

- **Contrato No. 041-2016,** del 22 de enero de 2016.
 Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL AREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y ESTUDIO Y LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA Y EL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA.

 Valor: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($39.904.557)
 Termino: Once (11) meses
 Fecha de Inicio: 25 de enero de 2016
 Fecha de Terminación: 25 de diciembre de 2016

Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debió cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proyectar oficios dirigidos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en virtud del proceso de actualización del impuesto predial unificado: Se actualice Propietario, Número de Matrícula Inmobiliaria, Identificación del Sujeto Impuesto o algún tipo de error que se presente en los Actos Administrativos emitidas por éste en su condición de ente catastral, para que aclare las dudas suscitadas una vez aplicada la respectiva resolución.

2. Aplicar Estratificación socio-económica vigente a los nuevos predios inscritos Institutos Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), que no tengan estratificación definida; verificando la referencia del cual proviene y el estrato correspondiente del predio cancelado.

3. Proyectar oficios de autorizaciones de registro de donde se mantiene la inscripción del gravamen de la Participación y/o los oficios de No Plusvalía, donde se hace el levantamiento del gravamen, según sea el caso.

4. Estudiar, analizar y Proyectar las liquidaciones del efecto plusvalía, solicitada por cada contribuyente en particular y a su vez expedir el respectivo oficio de autorización de licencia, o el levantamiento del gravamen, bien sea por pago parcial o pago total.

5. Proyectar oficios dirigidos a la Secretaria de Planeación Municipal, en caso de ser necesario, solicitando información pertinente a las liquidaciones de la Participación de Plusvalía.

6. Estudiar y liquidar el Impuesto de Delineación Urbana.

7. Apoyar al proceso de marcación de Exentos, para las exoneraciones del pago del Impuesto Predial y Contribución de Valorización por Beneficio General.

8. Desarrollar con celeridad y dentro de los plazos señalados, las demás funciones que considere necesarias y le sean asignadas por el Supervisor.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2019.

BEATRIZ MENDEZ CABRALES
Coordinadora del Área Talento Humano

Elaboró: Lina Garcia

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que se llevan en esta coordinación se pudo constatar que la señora: **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.776.995 de Montería, suscribió y ejecutó con el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

- **Contrato No. 046-2017,** del 15 de febrero de 2017.
 Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL AREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y ESTUDIO Y LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA Y EL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA.

 Valor: CUARENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE ($40.110.125)
 Termino: Diez (10) meses y diez (10) días
 Fecha de Inicio: 16 de febrero de 2017
 Fecha de Terminación: 26 de diciembre de 2017

Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debió cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proyectar oficios dirigidos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en virtud del proceso de actualización del impuesto predial unificado: Se actualice Propietario, Número de Matrícula Inmobiliaria, Identificación del Sujeto Impuesto o algún tipo de error que se presente en los Actos Administrativos emitidas por éste en su condición de ente catastral, para que aclare las dudas suscitadas una vez aplicada la respectiva resolución.

2. Proyectar oficios de autorizaciones de registro de donde se mantiene la inscripción del gravamen de la Participación y/o los oficios de No Plusvalía, donde se hace el levantamiento del gravamen, según sea el caso, dirigidos a la oficina de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Municipales.

3. Estudiar, analizar y Proyectar las liquidaciones del efecto plusvalía, solicitada por cada contribuyente en particular y a su vez expedir el respectivo oficio de autorización de licencia, o el levantamiento del gravamen, bien sea por pago parcial o pago total.

4. Proyectar oficios dirigidos a la Secretaria de Planeación Municipal, en caso de ser necesario, solicitando información pertinente a las liquidaciones de la Participación de Plusvalía.

5. Estudiar y liquidar el Impuesto de Delineación Urbana.

6. Realizar ajuste del proceso de marcación de Exentos del pago del Impuesto Predial Unificado y Contribución de Valorización por Beneficio General.

7. Visto bueno en Resoluciones de marcación de exentos, saldos a favor, compensaciones de todos los impuestos municipales e inscripción de la Contribución de Valorización y aplicación de ajustes de dichos actos administrativos.

8. Desarrollar con celeridad y dentro de los plazos señalados, las demás funciones que considere necesarias y le sean asignadas por el Supervisor.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2019.

BEATRIZ MENDEZ CABRALES
Coordinadora del Área Talento Humano

Elaboró: Lina Garcia

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que se llevan en esta coordinación se pudo constatar que la señora: **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.776.995 de Montería, suscribió y ejecutó con el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

- **Contrato No. 061-2018,** del 15 de enero de 2018.
 Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL AREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y ESTUDIO Y LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA Y EL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA.
 Valor: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($24.454.236)
 Termino: Seis (06) meses
 Fecha de Inicio: 18 de enero de 2018
 Fecha de Terminación: 18 de julio de 2018

Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debió cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proyectar oficios dirigidos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en virtud del proceso de actualización del impuesto predial unificado: Se actualice Propietario, Número de Matrícula Inmobiliaria, Identificación del Sujeto Impuesto o algún tipo de error que se presente en los Actos Administrativos emitidas por éste en su condición de ente catastral, para que aclare las dudas suscitadas una vez aplicada la respectiva resolución.

2. Proyectar oficios de autorizaciones de registro de donde se mantiene la inscripción del gravamen de la Participación y/o los oficios de No Plusvalía, donde se hace el levantamiento del gravamen, según sea el caso, dirigidos a la oficina de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Municipales.

3. Estudiar, analizar y Proyectar las liquidaciones del efecto plusvalía, solicitada por cada contribuyente en particular y a su vez expedir el respectivo oficio de autorización de licencia, o el levantamiento del gravamen, bien sea por pago parcial o pago total.

4. Proyectar oficios dirigidos a la Secretaria de Planeación Municipal, en caso de ser necesario, solicitando información pertinente a las liquidaciones de la Participación de Plusvalía.

5. Estudiar y liquidar el Impuesto de Delineación Urbana.

6. Realizar ajuste del proceso de marcación de Exentos del pago del Impuesto Predial Unificado y Contribución de Valorización por Beneficio General.

7. Visto bueno en Resoluciones de marcación de exentos, saldos a favor, compensaciones de todos los impuestos municipales y aplicación de ajustes de dichos actos administrativos.

8. Desarrollar con celeridad y dentro de los plazos señalados, las demás funciones que considere necesarias y le sean asignadas por el Supervisor.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2019.

Beatriz Mendez C

BEATRIZ MENDEZ CABRALES
Coordinadora del Área Talento Humano

Elaboró: Lina Garcia Lina García

Alcaldía de Montería
Coordinación Área Talento Humano
Nit. 800096734-1

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que se llevan en esta coordinación se pudo constatar que la señora: **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.776.995 de Montería, suscribió y ejecutó con el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

- **Contrato No. 634-2018,** del 27 de julio de 2018.
 Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL AREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y ESTUDIO Y LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA Y EL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA.
 Valor: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($20.378.530)
 Termino: Cinco (05) meses
 Fecha de Inicio: 27 de julio de 2018
 Fecha de Terminación: 27 de diciembre de 2018

Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debió cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proyectar oficios dirigidos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en virtud del proceso de actualización del impuesto predial unificado: Se actualice Propietario, Número de Matrícula Inmobiliaria, Identificación del Sujeto Impuesto o algún tipo de error que se presente en los Actos Administrativos emitidas por éste en su condición de ente catastral, para que aclare las dudas suscitadas una vez aplicada la respectiva resolución.

2. Proyectar oficios de autorizaciones de registro de donde se mantiene la inscripción del gravamen de la Participación y/o los oficios de No Plusvalía, donde se hace el levantamiento del gravamen, según sea el caso, dirigidos a la oficina de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Municipales.

3. Estudiar, analizar y Proyectar las liquidaciones del efecto plusvalía, solicitada por cada contribuyente en particular y a su vez expedir el respectivo oficio de autorización de licencia, o el levantamiento del gravamen, bien sea por pago parcial o pago total.

4. Proyectar oficios dirigidos a la Secretaria de Planeación Municipal, en caso de ser necesario, solicitando información pertinente a las liquidaciones de la Participación de Plusvalía.

5. Estudiar y liquidar el Impuesto de Delineación Urbana.

6. Realizar ajuste del proceso de marcación de Exentos del pago del Impuesto Predial Unificado y Contribución de Valorización por Beneficio General.

7. Revisar para dar el visto bueno en Resoluciones de marcación de exentos, saldos a favor, compensaciones de todos los impuestos municipales y aplicación de ajustes de dichos actos administrativos.

8. Desarrollar con celeridad y dentro de los plazos señalados, las demás funciones que considere necesarias y le sean asignadas por el Supervisor.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2019.

BEATRIZ MENDEZ CABRALES
Coordinadora del Área Talento Humano

Elaboró: Lina Garcia

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que se llevan en esta coordinación se pudo constatar que la señora: **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.776.995 de Montería, tiene suscrito con el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

- **Contrato No. 057-2019,** del 16 de enero de 2019.

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL AREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y ESTUDIO Y LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA Y EL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA.

Valor: CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE ($47.074.401)
Termino: Once (11) meses
Fecha de Inicio: 17 de enero de 2019
Fecha de Terminación: 17 de diciembre de 2019

Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proyectar oficios dirigidos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en virtud del proceso de actualización del impuesto predial unificado: Se actualice Propietario, Número de Matrícula Inmobiliaria, Identificación del Sujeto Impuesto o algún tipo de error que se presente en los Actos Administrativos emitidas por éste en su condición de ente catastral, para que aclare las dudas suscitadas una vez aplicada la respectiva resolución.

2. Proyectar oficios de autorizaciones de registro de donde se mantiene la inscripción del gravamen de la Participación y/o los oficios de No Plusvalía, donde se hace el levantamiento del gravamen, según sea el caso, dirigidos a la oficina de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Municipales.

3. Estudiar, analizar y Proyectar las liquidaciones del efecto plusvalía, solicitada por cada contribuyente en particular y a su vez expedir el respectivo oficio de autorización de licencia, o el levantamiento del gravamen, bien sea por pago parcial o pago total.

4. Proyectar oficios dirigidos a la Secretaria de Planeación Municipal, en caso de ser necesario, solicitando información pertinente a las liquidaciones de la Participación de Plusvalia.

5. Estudiar y liquidar el Impuesto de Delineación Urbana.

6. Realizar ajuste del proceso de marcación de Exentos del pago del Impuesto Predial Unificado y Contribución de Valorización por Beneficio General.

7. Revisar para dar el visto bueno en Resoluciones de marcación de exentos, saldos a favor, compensaciones de todos los impuestos municipales y aplicación de ajustes de dichos actos administrativos.

8. Desarrollar con celeridad y dentro de los plazos señalados, las demás funciones que considere necesarias y le sean asignadas por el Supervisor.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2019.

Beatriz Mendez C

BEATRIZ MENDEZ CABRALES
Coordinadora del Área Talento Humano

Elaboró: Lina Garcia Lina Garcia

Optimizar
Servicios Temporales

CERTIFICAMOS:

Que el (la) señor (a) **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.25.776.995 de Montería, laboró como empleado (a) en misión en **UNIÓN TEMPORAL MONTERIA EFICIENTE,** firmando contrato de obra o labor determinada así:

CONTRATO I

F. ing.: 23 de Junio de 2008
F. Ret: 31 de Mayo de 2009
Cargo: Auxiliar Fiscalización Predial y Plusvalía
S. Básico: $1.158.395

A.F .P: **PORVENIR**
E.P .S: **COOMEVA**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) en la ciudad de Montería, a los Once (11) días del mes de Enero de 2013.

EVARISTO MIGICA VARGAS
Supervisor de Personal y Contratación

OPTIMIZAR
SERVICIOS TEMPORALES
NIT. 900.128.018-8
TEL. 7820404
Carrera 2 No. 44-SO - 8. Laureles 2
Monteria. Córdoba;

Copia: hoja de vida

Alcaldía de Montería
Oficina de Asesoría Jurídica

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que revisado el archivo documental que se lleva en esta dependencia, se pudo verificar que **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.776.995 expedida en Montería, suscribe con el MUNICIPIO DE MONTERIA, los siguientes contratos de Prestación de Servicios Profesionales, asi:

- Contrato No. CD-SPM-234-2023.
- Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.
- Valor: CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($ 50.890.329)
- Termino: Diez (10) meses y quince (15) días.
- Inicio: Catorce (14) de febrero de 2023.
- Estado: En ejecución.
- Obligaciones Contractuales:
 1) Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería en los procesos de planificación urbana e implementación de normatividad que sean asignados por el supervisor del contrato.
 2) Brindar apoyo técnico a la Secretaria de Planeación del Municipio de Montería en la proyección y emisión de conceptos relacionados con infracciones urbanísticas, según asignación del supervisor del contrato.
 3) Brindar apoyo técnico a la Secretaria de Planeación del Municipio de Montería en lo referente a la revisión de los planes parciales, licencias urbanisticas, planes de implantación, planes de regularización y manejo, entre otros, según asignación del supervisor del contrato.
 4) Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación del Municipio de Monteria, en la proyección de las respuestas a las tutelas, Derechos de peticiones, y demás requerimientos presentados por particulares y órganos de control, consultas, información y demás solicitudes que sean requeridas y asignadas por el supervisor del contrato.
 5) Las demás que sean asignadas por el Supervisor del Contrato.
 6) Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del SUPERVISOR, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, EL SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.

Este certificado se expide a solicitud escrita de parte interesada, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del 2023

KARINA CARRASCAL SOCARRAS
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica.

Proyectó: William Montes Hernández – Profesional Universitario OAJ.

Gobierno de la GENTE

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que revisado el archivo documental que se lleva en esta dependencia, se pudo verificar que **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.776.995 expedida en Montería, suscribe con el MUNICIPIO DE MONTERIA, los siguientes contratos de Prestación de Servicios Profesionales, así:

- Contrato No. CD-SPM-972-2022 del 12 de septiembre de 2022.
- Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.
- Valor: DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATRO PESOS M/CTE. ($16.311.004,00).
- Termino: Tres (3) meses y quince (15) días.
- Inicio: 13 de septiembre de 2022.
- Fecha de terminación: Estimada.
- Obligaciones Contractuales:

1) Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería en los procesos de planificación urbana e implementación de normatividad que sean asignados por el supervisor del contrato.
2) Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería en la proyección y emisión de conceptos relacionados con infracciones urbanísticas, según asignación del supervisor del contrato.
3) Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería en lo referente a la revisión de los planes parciales, licencias urbanísticas, planes de implantación, planes de regularización y manejo, entre otros, según asignación del supervisor del contrato.
4) Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería, en la proyección de las respuestas a las tutelas, Derechos de peticiones, y demás requerimientos presentados por particulares y órganos de control, consultas, información y demás solicitudes que sean requeridas y asignadas por el supervisor del contrato.
5) Las demás que sean asignadas por el Supervisor del Contrato.
6) Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del SUPERVISOR, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, EL SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.

KARINA CARRASCAL SOCARRAS
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica.

Proyectó: William Montes Hernández – Profesional Universitario OAJ.

LILIANA CALLEJAS OTERO
CC. 30668.917

CERTIFICA:

Que **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO** identificada con cédula de ciudadanía No.**25.776.995** de Montería, estuvo vinculada a la Curaduría Urbana Primera de Montería desde el primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020) hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), cuyo objeto era prestar al contratante los servicios personalmente en el desempeño de todas las funciones del cargo asignado como Arquitecta en esa dependencia.

El valor total del contrato fue por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500. 000.oo)** por concepto de honorarios profesionales cancelado en pagos mensuales equivalentes a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.500.000.oo).**

Para mayor constancia, se expide por solicitud de la parte interesada y se firma a los dos (2) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Atentamente,

LILIANA CALLEJAS OTERO
CC. No.30.668.917
Teléfono: 3187082610

Alcaldía de Montería

DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 230 - 2020

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL ÁREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL COMO ARQUITECTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS EN LOS SIGUIENTES TRIBUTOS: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, VALORIZACIÓN, DELINEACIÓN URBANA Y PLUSVALÍA
CONTRATISTA	SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR	TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DO MIL DIEZ PESOS M/CTE ($13.352.010)
TERMINO	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.969.238 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha primero (1°) de enero de 2020, surtiendo efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, con Número de Identificación Tributaria NIT. 800096734 -1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, el(la) señor(a) **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 25.776.995 de Montería – Córdoba, Arquitecta, especialista en Urbanismo, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"municipios, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás función que le asignen la Constitución y las leyes"*. **SEGUNDA:** Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **TERCERA:** Que EL MUNICIPIO puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. **CUARTA:** Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, tiene a su cargo: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*. **QUINTA:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO DE MONTERIA como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEXTA:** Que **EL MUNICIPIO DE MONTERIA,**

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 230 - 2020

no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **SEPTIMA:** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA:** Que el MUNICIPIO, elaboró los Estudios y Documentos Previos según lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa. **NOVENA**: Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **DÉCIMA**: Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. De igual manera, manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las normas previstas anteriormente. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Adicionalmente la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al Señor (a) **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO**, quien demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios con el referido Profesional, como consta en el certificado que se anexa al expediente contractual. **DÉCIMA TERCERA:** Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a la letra advierte: ... *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).* **DÉCIMA CUARTA:** Que el presente proceso de *Contratación Directa*, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000164 del 10 de febrero de 2020, expedido por la Profesional Universitario del MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA:** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública,

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 230 - 2020

Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial por lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia. **DECIMA SEXTA:** Que el presente contrato no genera subordinación, dependencia, ni relación laboral con el contratista, el cual contará con autonomía técnica y administrativa para desempeñar la labor contratada. **DÉCIMA SÉPTIMA**: Que el Señor Alcalde cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: El Contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga a efectuar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL ÁREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL COMO ARQUITECTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS EN LOS SIGUIENTES TRIBUTOS: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, VALORIZACIÓN, DELINEACIÓN URBANA Y PLUSVALÍA". CLÁUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto antes transcrito, el Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Proyectar oficios de autorizaciones de registro de donde se mantiene la inscripción del gravamen de la Participación. 2. Proyectar oficios de No Plusvalía, donde se hace el levantamiento del gravamen, según sea el caso, dirigidos a la oficina de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Municipales. 3. Estudiar, analizar y Proyectar las liquidaciones del efecto plusvalía, solicitada por cada contribuyente en particular. 4. Proyectar oficios de autorización de licencia, o el levantamiento del gravamen, bien sea por pago parcial o pago total. 5. Proyectar oficios dirigidos a la Secretaria de Planeación Municipal, en caso de ser necesario, solicitando información pertinente a las liquidaciones de la Participación de Plusvalía. 6. Estudiar y liquidar el Impuesto de Delineación Urbana. 7. Proyectar respuestas oportunas a derechos de petición que se interpongan concernientes a Plusvalía y Delineación Urbana. 8. Desarrollar con celeridad y dentro de los plazos señalados, las demás funciones que considere necesarias y le sean asignadas por el Supervisor. **CLAUSULA TERCERA. – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA. –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS M/CTE ($13.352.010). FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante **TRES (3)** pagos mensuales, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($4.450.670)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, previo cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: **1)** Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el ***Supervisor*** del contrato; previo ***Informe*** de las Actividades desarrolladas; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos ó estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para el último pago, el contratista se obliga a hacer entrega al respectivo supervisor, previo vencimiento del plazo contractual los archivos, documentos y expedientes en físico y digital, de todos los asuntos tramitados durante la vigencia del contrato a su cargo debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el archivo general de la

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 230-2020

nación. **CLAUSULA QUINTA.** – **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.** – **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El término para la ejecución del presente contrato se estima en **TRES (3)** meses. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al término pactado, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA.** – **DERECHOS DEL CONTRATISTA: a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula 4ta del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLAUSULA OCTAVA.** – **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Responder por la buena calidad del servicio contratado **b**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **c**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **d.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **e.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **f.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. **g** Hacer entrega al respectivo supervisor previo vencimiento del plazo contractual de los expedientes físicos y en medio digital de todos los asuntos tramitados durante la vigencia del contrato. **h.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **i.** Pagar los impuestos, tasas o contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con la celebración del contrato. **CLAUSULA NOVENA.** – **DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 230 - 2020

aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CLAUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. –RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – CADUCIDAD:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.– MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio, póliza de seguros en una Compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 230 - 2020

cumplimiento	**1)** El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; **2)** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, **3)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Montería. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Montería ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización escrita del Ordenador de Gasto, y en los casos en que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIONES:** EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.– INDEMNIDAD:** EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al Municipio de Montería, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan solucionar las controversias contractuales a través de conciliación ante la autoridad competente, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 230-2020

siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Formato de Verificación de antecedentes del CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO *(Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia www.policia.gov.co en el link Consulta de Antecedentes Judiciales)***c)** Registro Único Tributario - RUT. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP, Declaración de bienes y rentas, y los demás requeridos por la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO**: Tal como consta en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante acto administrativo No 0706 de 12 octubre de 2018. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000164 del 10 de febrero de 2020, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de pensiones y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 230 - 2020

honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** La estampilla pro-cultura establecida en el capitulo XIV del Acuerdo No. 078 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Montería será del 1% del valor del contrato, la cual se aplicará sobre cada pago efectuado, en los términos del artículo 282 del acuerdo referenciado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.** – Las partes acuerdan, que por la naturaleza del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Montería – Córdoba. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO
DIRECCIÓN	CALLE 50 # 14C-119 APTO 503 - TORRE1
TELÉFONO	3013586163
CORREO ELECTRÓNICO	arq_some@hotmail.com

Se suscribe en Montería - Córdoba, a los 09 MAR 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

SONIA M. MENDOZA REGINO
C.C. No. 25.776.995 de Montería
CONTRATISTA

Proyectó: Benjamín Alcalá – Contratista
Revisó: Katia Cabrales - Contratista
Aprobó: Lisbet Gil B. – Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

Alcaldía de Montería

Secretaría de Hacienda

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.230 - 2020

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL ÁREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL COMO ARQUITECTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS EN LOS SIGUIENTES TRIBUTOS: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, VALORIZACIÓN, DELINEACIÓN URBANA Y PLUSVALÍA.
CONTRATISTA	SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 25.776.995 de Montería - Córdoba
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR	TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS M/CTE ($13.352.010)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
SUPERVISOR	SECRETARIA DE HACIENDA
FECHA DE INICIO	10 DE MARZO DE 2020

En la ciudad de montería, a los Diez (10) días del mes de Marzo de 2020, los suscritos a saber: **ERIKA YANETH AVENDAÑO OLASCOAGA**, Secretaria de Hacienda del Municipio de Montería, en su calidad de Supervisor, y **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 25.776.995 de Montería - Córdoba, en su calidad de Contratista, proceden a suscribir la respectiva acta de iniciación del objeto contratado.

Para constancia se expide y se firma por todos los que en la diligencia intervinieron.

ERIKA YANETH AVENDAÑO OLASCOAGA
Secretaria de Hacienda
Alcaldía de Montería

SONIA M. MENDOZA REGINO
Contratista

Proyectó: Benjamín Alcalá – Abogado Contratista

ACTA FINAL DE EJECUCION
30 DE JUNIO DE 2020

CONTRATO:	230- 2020
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERIA
CONTRATISTA:	SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL ÁREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL COMO ARQUITECTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS EN LOS SIGUIENTES TRIBUTOS: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, VALORIZACIÓN, DELINEACIÓN URBANA Y PLUSVALÍA**
VALOR DEL CONTRATO:	$13.352.010
PLAZO DE EJECUCIÓN:	3 MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	10 DE MARZO DE 2020
PERIODO DE EJECUCIÓN:	10 DE MARZO HASTA 09 JUNIO DE 2020
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	000164 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL:	000405 DEL 10 DE MARZO DE 2020
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante **TRES (3)** pagos mensuales, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($4.450.670),** pagos que se harán efectivos mes vencido, previo cumplimiento del objeto contractual**. PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: **1)** Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el ***Supervisor*** del contrato; previo ***Informe*** de las Actividades desarrolladas; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos ó estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para el último pago, el contratista se obliga a hacer entrega al respectivo supervisor, previo vencimiento del plazo contractual los archivos, documentos y expedientes en físico y digital, de todos los asuntos tramitados durante la vigencia del contrato a su cargo debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el archivo general de la nación.
VALOR A PAGAR:	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($4.450.670)**

En Montería, a los **30** días del mes de **junio** del año **2020**, se reunieron en la Secretaría de Hacienda, ERIKA AVENDAÑO OLASCOAGA, en calidad de supervisora del contrato y SONIA MARGARITA MENDONZA REGINO, en su calidad de contratista; con el propósito de verificar y certificar el cumplimiento

satisfactorio final del objeto del contrato durante el periodo comprendido entre **10** de **marzo** hasta el **9** de **junio** de **2020**, por lo que una vez revisadas y verificadas la real ejecución de las actividades relacionadas en el informe presentado por el contratista el día **30** de **junio** de **2020**, se certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas, por lo tanto, es procedente el pago correspondiente a la presente acta final.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los **30** días del mes de **junio** del año **2020**.

ERIKA AVENDAÑO OLASCOAGA
Secretaria de Hacienda
SUPERVISORA

SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO
C.C. N° 25.776.995 de Montería
CONTRATISTA

JONAS SALGADO SOTO
V°B° Coordinador de Gestión de Ingresos

Montería, 14 de noviembre de 2024

Señores
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Calle 27 No.2-06 Palacio de Justicia, piso 7º.
Montería

REF.: MC039 DE 2024

Objeto: "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, RIESGOS POR INUNDACIÓN Y PROPUESTA URBANÍSTICA PARA LOGRAR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO EDIFICIO DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Yo, **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO**, identificada con C.C. No. 25.776.995 expedida en Montería y M.P. N° A23222007-25776995, me comprometo a prestar mis servicios como ARQUITECTO ESPECIALISTA, con una dedicación del 100% a la firma del acta de inicio, para CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, RIESGOS POR INUNDACIÓN Y PROPUESTA URBANÍSTICA PARA LOGRAR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO EDIFICIO DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA en caso de que este resultare adjudicatario el proponente.

Atentamente,

SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO
C.C. No. 25.776.995 expedida en Montería
M.P. N° A23222007-25776995

La República de Colombia
y en su nombre el

Liceo Montería

Montería - Córdoba

Autorizado por la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Córdoba, según Resolución de Aprobación No. 00070 del 17 de noviembre de 1998

Confiere a:

SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO

Identificado con T.I No. 850306-38315 de MONTERIA.

El Titulo de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretaria

LICEO MONTERIA
RECTORIA
Montería (Córdoba)

LICEO MONTERIA
SECRETARIA
Montería - Córdoba

Dado en Montería a 29 de NOV. de 2001.

universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL MONTERIA

APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN No. 4800 DE OCTUBRE 20 DE 1995 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

teniendo en cuenta que

Sonia Margarita Mendoza Regino

Cédula de ciudadanía No. 25.776.995 Expedida en Montería (Córdoba)

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

ARQUITECTO

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia
el día 20 del mes de Febrero del año 2007

El Rector

30 MAR. 2007

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio 512 del libro 38 de registro de diplomas
refrendado en Montería el 20 de Febrero de 2007

14044

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO
SECCIONAL DEL CARIBE

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2613 DE 1959. MINJUSTICIA

CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

Sonia Margarita Mendoza Regi

C.C. 25.776.995 de Monteria

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMEN
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Urbanismo

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C, A LOS 1 DÍAS DEL MES DE MARZO
Y EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012

RECTOR

RECTOR SECCIONAL

SECRETARIO GENE

DECANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25.776.995**

MENDOZA REGINO
APELLIDOS

SONIA MARGARITA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAR-1985**

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

13-MAR-2003 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



R-1300100-70129757-F-0025776995-20040928 **00613**04271I 02 993099310

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecta

MENDOZA REGINO
SONIA MARGARITA

C.C. 25.776.995 de Monteria

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
MONTERIA



MATRICULA PROFESIONAL

A23222007-25776995

FECHA DE EXPEDICION : 28/03/2007


Identificación Plastica S.A.
Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la ley 435 de 1998 y el Decreto Reglamentario 932 de 1998.
01098

Documento firmado digitalmente por: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Página 1 de un total de 1 página (s)

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E700908

CERTIFICA

Que la Arquitecta SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO con cédula de ciudadanía No. 25776995 de Monteria, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A23222007-25776995, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 22 del 28 de Marzo de 2007 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE.**

La profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 dias del mes de Noviembre de 2024 .

ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital]
y digite el siguiente código de verificación 2EaAYMm

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/11/2024 11:02:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **25776995 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105028775** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 25776995 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/11/2024 09:39 AM

Código Verificación: **FQABR67JPY**

Válida hasta: **12/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Durango	Grisales	Juan Francisco

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1067939423	F () M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1067939423 D.M. 11

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 21 MES 04 AÑO 1995	CARRERA 7W 26A 55 LAS VI?AS			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	CÓRDOBA
DEPTO	CÓRDOBA	MUNICIPIO	MONTERÍA		
MUNICIPIO	MONTERÍA	TELÉFONO	7800654	EMAIL	juan.durangogr@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2011
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA Y DOCTORADO EN CIENCIAS E INGENIERIA	10	2019	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION GERENCIA DE PROYECTOS	04	2022	
PREGRADO	9	X		INGENIERIA CIVIL	08	2016	22202339714COR

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
INGLÉS		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	09	*Mes*	03	*Año* 2023	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ESP HIDRAULICO	*DEPENDENCIA* 4151. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					*DIRECCIÓN* CARRERA 1W 32A 49 CENTRO VERRDE, SEGUNDO PISO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	11	*Año* 2022	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ESP HIDRAULICO Y AMBIENTAL	*DEPENDENCIA* 4133.20. SUBDIRECCION DE GESTION DE CALIDAD					*DIRECCIÓN* CARRERA 6 65 25 Barrio los Bongos						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSTRUCEC SAS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3207675124	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	10	*Año* 2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROF. ESP. INGENIERIA CIVIL	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION - CONSTRUCCION					*DIRECCIÓN* CALLE 62A 8 59 OFICINA 513						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD METALICA Y DISEÑO SAS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 313708438	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	09	*Año* 2018	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CORDINADOR DE OBRAS	*DEPENDENCIA* GERENCIA					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HANDASA SAS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3117161148	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	08	*Año* 2017	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE DE PROYECTOS	*DEPENDENCIA* DISEÑO Y GERENCIA DE OBRAS Y P					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD METALICA Y CONCRETOS SAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7847100	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	04	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO RESIDENTE	*DEPENDENCIA* GERENCIA						*DIRECCIÓN* Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO VIUR 2014			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 301242502	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	2016	*Día*	18	*Mes*	03	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO RESIDENTE	*DEPENDENCIA* CONSTRUCCION DE OBRAS						*DIRECCIÓN* Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD JORGE ANTONIO GONZALEZ AYUS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 312687935	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	03	*Año*	2016	*Día*	04	*Mes*	10	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* TOPOGRAFIA Y DISEÑO DE OBRAS						*DIRECCIÓN* Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DIOCESIS DE MONTERIA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 301742567	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	03	*Año*	2016	*Día*	04	*Mes*	10	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONSTRUCCION						*DIRECCIÓN* Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MGA CONSULTOR EMPRESARIAL			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 300792316	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	06	*Año*	2015	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ANALISIS, DISEÑO Y CONSULTORIA						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA				*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día:	17	*Mes:*	02	*Año:*	2020	*Día:*		*Mes:*		*Año:*
AREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y	*NIVEL EDUCATIVO* PREGRADO				*DIRECCIÓN*						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU -			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA				*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día:	20	*Mes:*	01	*Año:*	2020	*Día:*		*Mes:*		*Año:*
AREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y	*NIVEL EDUCATIVO* PREGRADO				*DIRECCIÓN*						

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	1
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	8	3

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Montería, 03 enero de 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CONSULVIAS MOGOLLONES

CERTIFICACIÓN

El suscrito representante legal del CONSORCIO CONSULVIAS MOGOLLONES, certifica que el ingeniero Civil, **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.939.4223 expedida en Montería, ocupó el cargo de **ESPECIALISTA HIDRÁULICO** en el siguiente contrato de consultoría:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR LOS MOGOLLONES HASTA EL REPARO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE", especialmente en el análisis hidrológico e hidráulico del arroyo Amansaguapo.

Durante el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 hasta el 22 de marzo de 2023.

La presente certificación se expide en la ciudad de Montería a los 23 días del mes de marzo de 2023.

Cordialmente,

CARMELO GERMAN MONTES
Representante Legal
Consorcio Consulvias Mogollones

Carrera 6ª No. 64 – 58
Celular: 3014085935
E-mail: ingcarmelomontes@gmail.com
Montería (Colombia)

Valencia, 03 de febrero de 2021

CONSORCIO CC CAREPA
CON NIT 901.421.463 – 1

Certifica que:

El ingeniero civil, **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.067.939.423** expedida en MONTERÍA y MATRICULA PROFESIONAL N°**22202-339714COR**, realizó la revisión hidrológica e hidráulica para el CONSORCIO CC CAREPA con NIT: 901421463-1 en el proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS PDET EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL, MEJORAMIENTO DE LA VÍA CAREPA - VEREDA PROVINCIA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA CORREGIMIENTO PIEDRAS BLANCAS - POLINES EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

De igual manera se desempeñó como ingeniero consultor hidráulico del proyecto durante un periodo de dos (2) mes; comprendido desde el 01 de Diciembre de 2020 hasta el 28 de enero del 2021.

JOSÈ JAIME FLOREZ JULIO
C.C. 15.647.907 de Cereté Cor.
R/L CONSORCIO CC CAREPA
NIT:901421463-1

JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ
Ingeniero Civil, MSc. Recursos Hídricos
Consultorías, Proyectos y Asesorías

JDBA
NIT. 10766015-4

JORGE DAVID BITAR ALVAREZ

CERTIFICA QUE:

El señor **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.067.939.423 de Montería**, se ha desempeñado, en las funciones específicas que abajo se detallan, durante el tiempo que se indica.

FUNCIÓN	**Desde día/mes/año**	**Hasta día/mes/año**
Revisión y ajustes a los diseños hidrológicos e hidráulicos para el proyecto MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA DORADA - SONSÓN, RUTA DEL RENACIMIENTO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CALDAS.	01/01/2024	30/09/2024

Se extiende el presente certificado, que tiene el carácter de declaración jurada simple, a solicitud del interesado en **MONTERÍA**, a los **08** días del mes de **OCTUBRE** de 20**24**.

JORGE DAVID BITAR ALVAREZ
C.C. 10.766.015 de Montería

Cel: 3126194679-3008055179 E-mail: jodabial@gmail.com – jodabial@hotmail.com
Montería, Córdoba, Colombia

JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ
Ingeniero Civil, MSc. Recursos Hídricos
Consultorías, Proyectos y Asesorías

JDBA
NIT. 10766015-4

JORGE DAVID BITAR ALVAREZ

CERTIFICA QUE:

El señor **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.067.939.423 de Montería**, se ha desempeñado, en las funciones específicas que abajo se detallan, durante el tiempo que se indica.

FUNCIÓN	**Desde día/mes/año**	**Hasta día/mes/año**
Diseñador hidrológico e hidráulico para estudios y diseños de puente de 42 m de luz en zona rural del municipio de Carepa, departamento de Antioquia. Arroyo La 42	01/10/2020	31/12/2020

Se extiende el presente certificado, que tiene el carácter de declaración jurada simple, a solicitud del interesado en **MONTERÍA**, a los **28** días del mes de **DICIEMBRE** de 20**23**.

JORGE DAVID BITAR ALVAREZ
C.C. 10.766.015 de Montería

Cel: 3126194679-3008055179 E-mail: jodabial@gmail.com – jodabial@hotmail.com
Montería, Córdoba, Colombia

AVIVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

CERTIFICA QUE

El ingeniero **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.939.423 expedida en Montería – Córdoba tarjeta profesional No. 22202039714 COR laboro en el cargo de **ESPECIALISTA HIDRÁULICO** en el contrato que se describe a continuación

CONTRATO	006-2022
OBJETO	ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE 16 M EN LA VEREDA VILLEROS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE.
CONTRATANTE	SIS ORGANIZATION SAS
CONTRATISTA	AVIVE SAS
FECHA INICIO	Septiembre 29 de 2022
FECHA RECIBO FINAL	Diciembre 29 de 2022

Se expide este certificado el 12 de septiembre del 2023.

CARMELO GERMAN MONTES MARTÍNEZ
R/L AVIVE SAS

AVIVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

CERTIFICA QUE

El ingeniero **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.939.423 expedida en Montería – Córdoba tarjeta profesional No. 22202039714 COR laboro en el cargo de **ESPECIALISTA HIDRÁULICO** en el contrato que se describe a continuación

CONTRATO	006-2022
OBJETO	ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA VIA PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO CAROLINA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIMA, CORDOBA
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
CONTRATISTA	AVIVE SAS
FECHA INICIO	Febrero 01 de 2023
FECHA RECIBO FINAL	Marzo 31 de 2022

Se expide este certificado el 12 de septiembre del 2023.

CARMELO GERMAN MONTES MARTÍNEZ
R/L AVIVE SAS

UNIÓN TEMPORAL
CONSTRUCEC | SISCO
NIT: 901.276.384-6

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCEC – SISCO

CERTIFICA QUE:

El ingeniero civil, Magister en Recursos Hídricos y Medio Ambiente, JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES, identificado con cédula No 1.067.939.423 de Montería y Matrícula profesional 222202-339714 COR se desempeñó como ESPECIALISTA HIDRÁULICO AUXILIAR en el siguiente contrato de consultoría:

Contrato No	623-2019
Contratante	Departamento de Córdoba
Contratista	Unión Temporal Construcec – Sisco
Objeto	Estudios y diseños de obras de protección en puntos críticos sobre el Río Sinú en los municipios de Valencia y Tierralta del departamento de Córdoba
Valor	$ 599.403.768
Plazo	Cuatro (4) meses
Fecha de inicio	Mayo 15 de 2019
Fecha de terminación	Septiembre 13 de 2019

La presente constancia se firma a solicitud del interesado, en la ciudad de Montería, a los 15 días del mes de febrero de 2021.

MIGUEL EDUARDO MERCADO BUENDÍA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCEC – SISCO

JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ
Ingeniero Civil, MSc. Recursos Hídricos
Consultorías, Proyectos y Asesorías

JDBA
NIT. 10766015-4

JORGE DAVID BITAR ALVAREZ

CERTIFICA QUE:

El señor **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.067.939.423 de Montería**, se ha desempeñado, en las funciones específicas que abajo se detallan, durante el tiempo que se indica.

FUNCIÓN	Desde día/mes/año	Hasta día/mes/año
Profesional hidráulico en el proyecto CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE.	01/07/2023	31/12/2023

Se extiende el presente certificado, que tiene el carácter de declaración jurada simple, a solicitud del interesado en **MONTERÍA**, a los **08** días del mes de **OCTUBRE** de 20**24**.

JORGE DAVID BITAR ALVAREZ
C.C. 10.766.015 de Montería

Cel: 3126194679-3008055179 E-mail: jodabial@gmail.com – jodabial@hotmail.com
Montería, Córdoba, Colombia

CERTIFICADO LABORAL

CONSORCIO MALLA VIAL VALENCIA

NIT. 901565730-1

En virtud de que **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía, **1.067.939.423**, laboró en esta compañía desde **01/03/2022** hasta **18/03/2023,** se procede a certificar que:

JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES, desempeñó el cargo de **INGENIERO CIVIL,** con funciones de, **profesional hidráulico en el contrato "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" desde el 10 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.**

La presente certificación se firma el **24** de **agosto** del **2023**



FREDY ANDRES RODRÍGUEZ RUBIO
C.C 1.067.953.947
Representante Legal

CERTIFICACIÓN

INGELABCON S.A.S certifica que el ingeniero, **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.067.939.423** de Montería, Colombia, ha prestado sus servicios en nuestra organización como consultor en proyectos de vías para el componente hidráulico e hidrológico, del proyecto:

- MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 18A ENTRE CALLE 22 Y 22C DEL BARRIO PASATIEMPO, MUNICIPIO DE MONTERÍA – Con una longitud de 250 metros lineales.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en Montería, a los 10 días del mes de octubre de 2022, con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR**.

INGELABCON S.A.S.
Confiabilidad en nuestros resultados

Carolina González Hernández
Coordinadora Gestión Humana

CERTIFICACIÓN

INGELABCON S.A.S certifica que el ingeniero, **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.067.939.423** de Montería, Colombia, ha prestado sus servicios en nuestra organización como consultor en proyectos de vías para el componente hidráulico e hidrológico, de los proyectos:

- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA – Con una longitud de 870 metros lineales.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en Montería, a los 10 días del mes de octubre de 2022, con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR**.

INGELABCON S.A.S.
Confiabilidad en nuestros resultados

Carolina González Hernández
Coordinadora Gestión Humana

CERTIFICACIÓN

INGELABCON S.A.S certifica que el ingeniero, **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.067.939.423** de Montería, Colombia, ha prestado sus servicios en nuestra organización como consultor en proyectos de vías para el componente hidráulico e hidrológico, de los proyectos:

- CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN EL BARRIO ALTOS DEL ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en Montería, a los 10 días del mes de septiembre de 2023, con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR**.

INGELABCON S.A.S.
Confiabilidad en nuestros resultados

Carolina González Hernández
Coordinadora Gestión Humana

Alcaldía de Montería
Secretaría de Infraestructura

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CD-SIM-369-2023

CONTRATO:	**CD-SIM-369-2023**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.
VALOR DEL CONTRATO	$ 51.901.242,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	23000542
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	23000570
GARANTIA	POLIZA DE CUMPLIMIENTO Nº 801016478 ENTIDAD: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A (CONFIANZA).
FECHA ACTA DE INICIO:	09 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE DICIEMBRE DE 2023

En Montería, a los NUEVE (09) días de marzo del año 2023 se reunieron la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Montería, **MÓNICA M. SEVERICHE NÚÑEZ,** en calidad de supervisor del contrato y **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.939.423 de Montería, en calidad de contratista, con el propósito de suscribir la presente Acta y dar inicio al contrato de la referencia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los NUEVE (09) días de MARZO del año 2023.

ALCALDÍA DE MONTERÍA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

MÓNICA M. SEVERICHE NÚÑEZ
Secretaria de Infraestructura
Supervisor

JUAN DURANGO GRISALES
Contratista

ACTA FINAL DE EJECUCIÓN

29 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATO:	CD-SIM-369-2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.901.242,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9) MESES y VEINTE (20) DÍAS
PLAZO DEL CONTRATO	MARZO 09 A DICIEMBRE 29 DE 2023
FECHA ACTA DE INICIO:	MARZO 09 DE 2023
PERIODO DE EJECUCIÓN TOTAL:	MARZO 09 DE 2023 A DICIEMBRE 29 DE 2023
PERIODO DE EJECUCIÓN:	DICIEMBRE 09 DE 2023 A DICIEMBRE 29 DE 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	23000542 DEL 20 DE FEBRERO DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL:	23000570 DEL 09 DE MARZO DE 2023
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: NUEVE PAGOS IGUALES MENSUALES por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.369,094.00) y UN (1) PAGO FINAL por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.579.396,00), previo cumplimiento del objeto contractual
VALOR A PAGAR:	TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($3.579.396,00)

En Montería, a los **29** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2023**, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura, IRIS SPATH CAMAÑO , en calidad de supervisora del contrato y JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES, en su calidad de contratista; con el propósito de verificar y certificar el cumplimiento satisfactorio final del objeto del contrato durante el periodo comprendido entre **09** de **marzo de 2023** hasta el **29** de **diciembre** del **2023**, por lo que una vez revisadas y verificadas la real ejecución de las actividades relacionadas en el informe presentado por el contratista el día **29** de **diciembre** de **2023**, se certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas, por lo tanto, es procedente el pago correspondiente a la presente acta final.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los **29** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2023**.

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria Infraestructura

JUAN FRANCISCO DURANGO
C.C. N° 1.067.939.423 de Montería

Revisó: Marcela Ramírez - Secretaria Ejecutiva SIM

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CD-SIM-369-2023

CERTIFICA:

Que **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.067.939.423 de Montería**, cumplió a cabalidad con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIÓN 1. Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Infraestructura en la realización y/o revisión de los diseños relacionados con el componente de ingeniería sanitaria y ambiental (canales. drenajes, redes hidrosanitarias de agua potable y residual, y de drenaje de aguas lluvias), que se generen en las diferentes fases de formulación y estructuración de los proyectos que le sean asignados.

OBLIGACIÓN 2. Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Infraestructura en la revisión de presupuestos, análisis de precios unitarios, cotizaciones, especificaciones técnicas y memorias de cantidades de los proyectos que se generen en las diferentes fases de formulación y estructuración de los proyectos que le sean asignados.

OBLIGACIÓN 3. Brindar apoyo a la Secretaría de Infraestructura en las visitas técnicas de inspección que se programen para la atención a la comunidad y/o que se generen en las diferentes fases de formulación y estructuración o, ejecución de los proyectos que le sean asignados.

OBLIGACIÓN 4. Brindar apoyo a la supervisión de la ejecución de contratos y convenios de competencia de la Secretaría de Infraestructura, según designación previa del supervisor, para lo cual elaborará informes mensuales

OBLIGACIÓN 5. Brindar apoyo en la proyección y/o revisión de los diferentes oficios a través de los cuales se realicen requerimientos y/o solicitudes a contratistas o conveniantes, que se requieran en el desarrollo de las etapas contractual y postcontractual de aquellos contratos o proyectos a los cuales se le designe como apoyo a la supervisión.

OBLIGACIÓN 6. Brindar apoyo en la proyección de las distintas actas y documentos que generen con ocasión de la ejecución y liquidación de contratos y/o convenios en los cuales se le haya designado como apoyo a la supervisión, tales como: acta de inicio, actas de suspensión, actas parciales, actas de liquidación y demás documentos necesarios durante y/o con posterioridad a la ejecución de los mismos desde el punto de vista técnico.

OBLIGACIÓN 7. Brindar apoyo y acompañamiento al Secretario de Infraestructura en las mesas de trabajo, comités de obra y/o reuniones que surjan de los contratos en los que apoye en la supervisión.

OBLIGACIÓN 8: Remitir a quien corresponda, conforme a los plazos y condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y aplicables en materia de contratación estatal en Colombia, los documentos susceptibles de publicación en la plataforma SECOP, GESPROY, SIAOBSERVA, de los contratos y/o convenios a los cuales se le haya designado como apoyo a la supervisión.

OBLIGACIÓN 9: Las demás que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato.

OBLIGACIÓN 10: Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del SUPERVISOR, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, EL SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.

Las obligaciones descritas, se encuentran contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-SIM-369-2023**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA**, ejecutadas durante el período comprendido entre el 09 de marzo de 2023 al 29 de diciembre de 2023.

Para constancia, se firma en la ciudad de Montería, a los 29 días del mes de DICIEMBRE de 2023.

IRIS SPATH GAMARRA
Supervisora del Contrato

Revisó. Marcela Ramírez D. - Secretaria Ejecutiva SIM

Alcaldía de Montería	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA. No. 1.067.939.423 DE MONTERÍA CÓRDOBA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA",** apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **II ESPECÍFICAS. 1.** Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Infraestructura en la realización y/o revisión de los diseños relacionados con el componente de ingeniería sanitaria y ambiental (canales. drenajes, redes hidrosanitarias de agua potable y residual, y de drenaje de aguas lluvias), que se generen en las diferentes fases de formulación y estructuración de los proyectos que le sean asignados. **2.** Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Infraestructura en la revisión de presupuestos, análisis de precios unitarios, cotizaciones, especificaciones técnicas y memorias de cantidades de los proyectos que se generen en las diferentes fases de formulación y estructuración de los proyectos que le sean asignados. **3.** Brindar apoyo a la Secretaría de Infraestructura en las visitas técnicas de inspección que se programen para la atención a la comunidad y/o que se generen en las diferentes fases de formulación y estructuración o, ejecución de los proyectos que le sean asignados. **4.** Brindar apoyo a la supervisión de la ejecución de contratos y convenios de competencia de la Secretaría de Infraestructura, según designación previa del supervisor, para lo cual elaborará informes mensuales. **5.** Brindar apoyo en la proyección y/o revisión de los diferentes oficios a través de los cuales se realicen requerimientos y/o solicitudes a contratistas o conveniantes, que se requieran en el desarrollo de las etapas contractual y postcontractual de aquellos contratos o proyectos a los cuales se le designe como apoyo a la supervisión. **6.** Brindar apoyo en la proyección de las distintas actas y documentos que generen con ocasión de la ejecución y liquidación de contratos y/o convenios en los cuales se le haya designado

disposiciones legales vigentes y aplicables en materia de contratación estatal en Colombia, los documentos susceptibles de publicación en la plataforma SECOP, GESPROY, SIAOBSERVA, de los contratos y/o convenios a los cuales se le haya designado como apoyo a la supervisión. **9.** Las demás que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato. **10.** Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del SUPERVISOR, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, EL SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERÌA**. 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, solo en caso tal que haya quedado contemplado en el presente contrato.4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.5. Expedir el respectivo registro presupuestal 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal; de **NUEVE (9) MESES y VEINTE (20) DIAS**. **CLÁUSULA QUINTA. -VALOR:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.901.242,00). PARÁGRAFO PRIMERO**: Según la información reportada en el RUT, el contratista NO es responsable del IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la ALCALDIA DE MONTERIA cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, solo en caso tal que haya quedado contemplado en el presente contrato. **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: **NUEVE PAGOS IGUALES MENSUALES por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.369,094.00) y UN (1) PAGO FINAL por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.579.396,00)**, pagos que se harán efectivos mes vencido y previo cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial o final de ejecución, según el caso, e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El MUNICIPIO DE MONTERÌA no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERIA – CÓRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la **Secretaría de Infraestructura,** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del

presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA.10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS**. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este *contrato, salvo fuerza mayor* o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E**

requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Oficina Asesora Jurídica, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INFORMES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **El CONTRATANTE**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De

entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **CONTRATANTE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **CONTRATANTE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **CONTRATANTE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El **CONTRATANTE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACION USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **CONTRATANTE**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el **CONTRATANTE** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por

numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL **CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PROHIBICIONES.** EL **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a **EL CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, **EL CONTRATISTA** y el supervisor. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL CONTRATANTE**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería – Córdoba, **EL CONTRATANTE**, recibirá notificaciones en la carrera 27 No. 8 – 28 de Montería, y **EL**

como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Proyectó: Rubiela Pérez – Abogada Contratista SIM
Revisó: Paula Luna – Abogada Contratista
Revisó: Katya Cabrales – Abogada Contratista
Vobo: Karina Carrascal – Jefe Oficina Jurídica

ALCALDÍA DE MONTERÍA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

CERTIFICA:

Que **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.939.423, ejecutó el objeto del contrato que a continuación se describe:

- **Contrato de:** Prestación de Servicios Profesionales No 050 – 2022
- **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS – Nit: 891.000.627-0
- **Contratista:** Juan Francisco Durango Grisales.
- **Objeto:** Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS como ingeniero civil en el seguimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos.

- **Obligaciones y/o funciones:**

1. Realizar visitas asignadas de inspección ocular para evaluar solicitudes de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias ambientales y presentar el respectivo informe conforme las directrices de la dirección y el sistema de gestión de calidad corporativo.
2. Realizar visitas asignadas de inspección ocular para el seguimiento de las licencias ambientales otorgadas a proyectos de rellenos sanitarios en competencia de la CAR CVS y presentar el respectivo informe conforme a las directrices de la dirección y el sistema de gestión de calidad corporativo.
3. Realizar el 100% de respuestas a los derechos de petición, PQRs, Vital asignados en el periodo y términos de ley.
4. Elaboración de conceptos e informes técnicos o los que sean asignados sobre las licencias y/o permisos ambientales, requeridas por la ley para la construcción, operación o abandono de proyectos de rellenos sanitarios en la jurisdicción de la Corporación.
5. Realizar el apoyo técnico de los procedimientos que se adelantan en las distintas áreas de la corporación.
6. Asesorar internamente en la CAR CVS a los usuarios en cuanto al trámite de permisos, licencias concesiones o autorizaciones ambientales.

JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES – CTO-050-2022.

- **Supervisor:** Albeiro Arrieta López.
- **Plazo:** Un (01) Mes y Quince (15) días.
- **Valor del Contrato:** $7.250.000
- **Fecha de Iniciación:** 15 de noviembre de 2022.
- **Fecha de Recibo Final:** 29 de diciembre de 2022.
- **Cumplimiento:** El contrato se ejecutó a satisfacción de acuerdo al acta de recibo final.

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado y de conformidad con la documentación que reposa en el archivo de la Corporación, en la ciudad de Montería, a los 14 días del mes de marzo de 2023.

Atentamente,

CESAR RAFAEL OTERO FLÓREZ
Secretario General-CVS
Proyecto: José Benavides.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 050 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS Y JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES.

CONTRATISTA: JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.939.423, domiciliado en la Carrera 8w 26A 26 Las Viñas de Montería Córdoba - Email: juan.durangogr@gmail.com - Tel 3207675124

CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS COMO INGENIERO CIVIL EN EL SEGUIMIENTO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la CVS. **2.** Constituir y allegar a la CVS las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Participar y apoyar a la CVS en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la CVS a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **7.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **8.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CVS. **9.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la CVS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **11.** Devolver a la CVS, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **12.** Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales)*, aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente. **13.** Tener la hoja de vida cargada en el SIGEP y mantenerla actualizada. **14.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor. **Especificas: 1.** Realizar visitas asignadas de inspección ocular para evaluar solicitudes de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias ambientales y presentar el respectivo informe conforme las directrices de la dirección y el sistema de gestión de calidad corporativo. 2. Realizar visitas asignadas de inspección ocular para el seguimiento de las licencias ambientales otorgadas a proyectos de rellenos sanitarios en competencia de la CAR CVS y presentar el respectivo informe conforme a las directrices de la dirección y el sistema de gestión de calidad corporativo. 3. Realizar el 100% de respuestas

a los derechos de petición, PQRs, Vital asignados en el periodo y términos de ley. 4. Elaboración de conceptos e informes técnicos o los que sean asignados sobre las licencias y/o permisos ambientales, requeridas por la ley para la construcción, operación o abandono de proyectos de rellenos sanitarios en la jurisdicción de la Corporación. 5. Realizar el apoyo técnico de los procedimientos que se adelantan en las distintas áreas de la corporación. 6. Asesorar internamente en la CAR CVS a los usuarios en cuanto al trámite de permisos, licencias concesiones o autorizaciones ambientales. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CVS:** La Corporación se obliga a: **1.** Cancelar al contratista las sumas indicadas en los plazos y términos previstos pactados en el contrato. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Requerir al contratista por escrito sobre observaciones que estime conveniente de acuerdo al desarrollo del contrato. **4.** Hacer efectiva la póliza, la cláusula penal, de multas y sanciones cuando a ello hubiere lugar. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MLC ($7.250.000), los cuales serán cancelados por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, en **un primer pago**, por mensualidad vencida, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLC ($4.500.000), y el **último pago**, por fracción de tiempo equivalente a quince días, DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000) previa presentación del informe de ejecución, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social y aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades. **QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un término de ejecución es hasta un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual no podrá sobrepasar la presente vigencia. **SEXTA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, conforme a las formalidades legales. **SÉPTIMA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365 de fecha 04 de noviembre de 2022, 2022 3208 rubro 1.3.2.6.01.2.3.2.02.02.008 - 03 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por valor NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000). **OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por el funcionario que para tales efectos designe el Director General de la CVS, el cual será el encargado de: **a)** Hacer el seguimiento al contrato; **b)** Informar a la Unidad de Contratación oportunamente del incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones; **c)** Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista; **d)** Exigir mensualmente al CONTRATISTA la constancia de haberse efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. **e)** Las demás obligaciones señaladas en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios de la CVS. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de

conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley, Acto Legislativo 01-2004, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, se estipula una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista previo procedimiento administrativo sancionatorio o mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza que la **CVS** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS**: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la **CVS** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: En ningún caso habrá necesidad de requerir al contratista para constituirlo en mora, por parte de la CVS. Para la imposición de las multas se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El contratista se compromete de acuerdo al artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, a otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, a favor de la CVS una garantía, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. La garantía deberá amparar los perjuicios que se derivan del incumplimiento del contrato que se señalan a continuación: **a) Cumplimiento**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; **b) Calidad del servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha garantía deberá ampliarse. **DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA CVS podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la CVS podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente Contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del Director General de la CVS. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios

por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra la CVS. **DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener a la CVS indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones generadas por la prestación de los servicios derivados del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que su domicilio contractual será la ciudad de Montería, departamento de Córdoba. **DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA acepta, que la información relacionada con LA CORPORACION, de todo tipo que reciba o conozca en desarrollo del objeto contractual, tiene como única y exclusiva finalidad contribuir a éste, por lo tanto se compromete a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esa información, la cual deberá ser manejada con el mismo sigilo empleado por LA CORPORACION. Será causal de terminación del presente contrato, el incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las demás acciones que pueda ejercer la Corporación. **DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual dispone que en los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA RESPONSABILIDAD DE LA CVS FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que el contratista realice para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, en consecuencia la CVS queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que el personal vinculado a la ejecución del contrato se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales, atendiendo lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y en el decreto 1273 de 23 de julio de 2018. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere del registro presupuestal correspondiente, para su ejecución la aprobación de las garantías exigidas.

Proyectó: LinaMarcelaP – Abogada Contratista SGN

CONTRATO No:	050 DE 2022.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS COMO INGENIERO CIVIL EN EL SEGUIMIENTO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
VALOR:	SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MLC ($7.250.000)
PLAZO DE EJECUCIÒN:	UN (1) MES, QUINCE (15) DÍAS
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE – CVS
CONTRATISTA:	JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES
INTERVENTOR:	NO APLICA
SUPERVISOR:	ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 664 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZAS:	No. 0-1922 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022
PORCENTAJE ANTICIPO:	NO APLICA
VALOR DEL ANTICIPO:	NO APLICA
FECHA DE ENTREGA ANTICIPO	NO APLICA
FECHA DE INICIO	15 DE NOVIEMBRE DE 2022

En Montería a los quince (15) días del mes de noviembre del 2022, se reunieron los siguientes señores a saber: **ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ** identificado con CC. No 10.784.277 de Montería quien actúa en calidad de supervisor y **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES,** identificado con C.C No 1.067.939.423, quien actúa en calidad de contratista; con el fin de dejar constancia de la iniciación real y efectiva del contrato de la referencia.

A la fecha de la presente acta, la garantía única tiene las siguientes vigencias:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
CUMPLIMIENTO	15-11-2022	30-06-2023	$7250.000
CALIDAD DEL SERVICIO	15-11-2022	30-06-2023	$725.000
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	N.A	N.A	
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	N.A	N.A	
ESTABILIDAD DE OBRA	N.A	N.A	
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	N.A	N.A	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N.A	N.A	

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.



ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ.
Supervisor



JUAN FRANCISCO DURANGO
Contratista

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4210847
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(11/11/2022 4:19:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CPS-050-2022
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS COMO INGENIERO CIVIL EN EL SEGUIMIENTO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	45 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	30/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CAR - CVS

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES

COLOMBIA, Montería
Número de documento 1067939423

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES	BANCOLOMBIA	Ahorros	16627981035

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES*
Fecha de aprobación: *15/11/2022 9:20:05 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CESAR RAFAEL OTERO FLOREZ*
Fecha de aprobación: *15/11/2022 9:29:16 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	-

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No			
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(11/11/2022 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(11/11/2022 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☐Sí ☑No			
Fecha límite para entrega de garantías:	-		Fecha de entrega de garantías:	-

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?	☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	30 días

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.4210847
Proveedor	JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Carrera 6 N° 61-25 Edif ONOMA

Ubicación CO-COR-23001 - Montería
País COLOMBIA
Departamento Córdoba
Municipio Montería
Dirección Carrera 6 N° 61-25 Edif ONOMA
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 6 N° 61-25 Edif ONOMA	COLOMBIA > Córdoba > Montería

1 CO1.PCCNTR.4210847

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 7.250.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	77131700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS COMO INGENIERO CIVIL EN EL SEGUIMIENTO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.	1,00	UN	7.250.000,00	7.250.000,00	7.250.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 9 minutos de tiempo transcurrido *(15/11/2022 9:20:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CPS-050-2022 - JUAN DURANGO.pdf	CPS-050-2022 - JUAN DURANGO.pdf	(detalle)
CERTIFICADO DE IDONEIDAD - ING CIVIL.pdf	CERTIFICADO DE IDONEIDAD - ING CIVIL.pdf	(detalle)
INVITACION - CPS ING CIVIL.pdf	INVITACION - CPS ING CIVIL.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CESAR RAFAEL OTER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	78761223	Guardar y notificar
Supervisor	ALBEIRO ANTONIO ARI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10784277	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	7.250.000
Total	7.250.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	365	CDP	No validado	9.000.000 COP	7.250.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 7.250.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONSTRUCEC S.A.S.
CONSTRUCCIÓN | CONSULTORÍA | INTERVENTORÍA
NIT: 900.413.753-5

CONSTRUCEC S.A.S. CERTIFICA QUE:

El señor **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.067.939.423 de Montería**, se ha desempeñado, en las funciones específicas que abajo se detallan, durante el tiempo que se indica.

FUNCIÓN	Desde día/mes/año	Hasta día/mes/año
Profesional especializado en consultorías de medio amiente y recursos hídricos Consultor y diseñador de proyectos de ingeniería civil Director y coordinador de obras y proyectos	01/01/2020	31/12/2022

La modalidad de contratación ha si bajo termino definido desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y siendo renovado desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, con renovación desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se extiende el presente certificado, que tiene el carácter de declaración jurada simple, a solicitud del interesado en **MONTERÍA**, a los **28** días del mes de **ABRIL** de 20**23**.

MIGUEL MERCADO BUENDÍA
C.C. 1.063.144.662 de Lorica
R/L CONSTRUCEC S.A.S.

Montería, 10 de Enero de 2020.

METALICA Y DISEÑO S.A.S

NIT. 900.756.730 – 8

Certifica que el señor **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES** identificado con **C.C. 1.067.939.423** de **MONTERÍA** labora en nuestra empresa desde el 01 de septiembre de 2018 hasta el 30 de agosto de 2020, en el cargo de COORDINADOR DE OBRAS Y PROYECTOS; donde realizó estudios de impacto y valoración ambiental, diseños de proyectos de obra civil, consolatorías en medio ambiente y recursos hidricos.

Durante este tiempo al servicio de nuestra empresa demostró ser una persona responsable y cumplidora de sus deberes.

JOAQUÍN ANDRÉS AMAYA PÁEZ.
GERENTE.
C.C. 1.067.851.506

CERTIFICADO EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA

Quien suscribe, certifica que **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.67.939423**, se ha desempeñado, en las funciones específicas que abajo se detallan, durante el tiempo que se indica.

FUNCIÓN	Desde día/mes/año	Hasta día/mes/año
CEO en HANDASA S.A.S. Director de proyectos de ingeniería civil, sanitaria y ambiental Desarrollo de planes de manejo ambiental, manejo de residuos solidos Coordinador de interventorías de obra civil Diseño e implementación de planes de gestión integral de obra Elaboración de proyectos según metodología MGA	01/08/2017	31/08/2018

Se extiende el presente certificado, que tiene el carácter de declaración jurada simple, a solicitud de dicho(a) postulante, para los fines de acreditar experiencia específica, antecedente que servirá de base para evaluar su postulación a concurso.

El anterior se firma a los 02 días del mes de octubre de 2018.

Atentamente,

HANDASA S.A.S
SOLUCIONES EN INGENIERIA

JOSE LUIS POLO CUITIVA
R/L HANDASA S.A.S.

METALICA Y CONCRETOS S.A.S
METALCONC

NIT.901.035.438-1

CERTIFICA QUE

JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.939.423, laboró en la empresa desde el 24 de Abril de 2017 hasta el 31 de Julio de 2017, Por medio de un contrato a término fijo. Desempeñando el cargo como **INGENIERO RESIDENTE.**

Teniendo un comportamiento correcto y ejemplar durante su instancia en la empresa y demostrando ser una persona diligente, puntual, y responsable.

Se expide la presente constancia laboral a los efectos de ser presentado ante quien corresponda y a los fines pertinentes. Dado el 04 de Octubre de 2017, en la ciudad de Montería.

Cualquier información con gusto será suministrada en el teléfono (4) 7847100 de la ciudad de Montería-Córdoba.

YAZAIRA PADILLA DURANGO
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO
METALICA Y CONCRETOS S.A.S

CERTIFICADO LABORAL

CONSORCIO VIUR 2014

NIT. 900798921-8

En virtud a que **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía, **1.067.939.423**, laboró en esta compañía desde **01/10/2016** hasta **18/03/2017,** se procede a certificar que:

JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES, desempeñó el cargo de **INGENIERO CIVIL,** con funciones de, **residente de obra en el contrato "Optimización del sistema de acueducto y alcantarillado y mejoramiento de la movilidad en los barrios La Raya, San Mateo, El Oriente, La Florida, Montelibano y Divino Niño en el municipio de La Apartada – departamento de Córdoba".**

La presente certificación se firma el **24** de **marzo** del **2017**



DIANA MARIA VALLE PITALUA
C.C 50.929.983
Representante Legal

CERTIFICADO LABORAL

JORGE ANTONIO GONZALEZ AYUS

C.C 10.774.453

En virtud a que **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía, **1.067.939.423**, laboró en esta compañía desde **04/03/2016** hasta **04/10/2016,** se procede a certificar que:

JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES, desempeñó el cargo de **INGENIERO CIVIL JUNIOR,** con funciones de, **formulador de proyectos según metodología MGA, elaboración y revisión de presupuestos y programaciones de obras, revisión de estudios y diseños de vías terrestres (Diseño Geométrico, Estudios de Transito, Diseños de pavimentos y Modulación de losas, Estudios Geológicos y Geotécnicos, Estudios Hidráulicos e Hidrológicos, entre otros).**

La presente certificación se firma el **25** de **Octubre** del **2016**



JORGE ANTONIO GONZALEZ AYUS
C.C 10.774.453
JEFE INMEDIATO

Diócesis de Montería

NIT. 891.080.007-6

En virtud a que **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía, **1.067.939.423**, laboró en esta compañía desde **04/03/2016** hasta **04/10/2016,** se procede a certificar que:

JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES, desempeñó el cargo de **INGENIERO CIVIL ASESOR EXTERNO,** con funciones de, **formulación y revisión de proyectos de interés social, elaboración y revisión de presupuestos y programaciones de obras, revisión de estudios y diseños referentes a construcciones de templos parroquiales (Capillas, Iglesias, Santuarios), interventoría técnica, administrativa y ambiental pertinentes a obras de la Diócesis de Montería.**

La presente certificación se firma el 20 de octubre del 2016

ECONOMO DIOCESANO
REVISADO

PBRO. CARLOS ARTURO MACHADO ARGUMEDO
ECONOMO DIOCESIS DE MONTERIA.

CERTIFICADO EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA

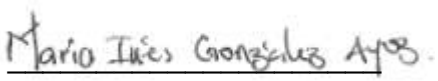
Quien suscribe, certifica que **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES** identificado con cedula de ciudadanía **n° 1.067.939.423**, se ha desempeñado, en las funciones específicas que mas abajo se detallan, durante el tiempo que se indica.

FUNCIÓN	Desde día/mes/año	Hasta día/mes/año
Ingeniero auxiliar del Plan de Gestión Integral de Obras: Ingeniero junior encargado de revisar, analizar y diseñar planes operativos para garantizar la calidad en materia de productos, el cuidado ambiental y la seguridad y salud en el trabajo de diversos proyectos de obra civil.	22/06/2015	31/12/2015

Se extiende el presente certificado, que tiene el carácter de declaración jurada simple, a solicitud de dicho(a) postulante, para los fines de acreditar experiencia específica, antecedente que servirá de base para evaluar su postulación a concurso.

El anterior se firma a los 21 días del mes de abril de 2016.

Atentamente,



C.C 1.067.836.657

SERTET S.A.S.

Montería, 14 de noviembre de 2024

Señores
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Calle 27 No.2-06 Palacio de Justicia, piso 7º.
Montería

REF.: MC039 DE 2024

Objeto: "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, RIESGOS POR INUNDACIÓN Y PROPUESTA URBANÍSTICA PARA LOGRAR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO EDIFICIO DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Yo, **JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES**, identificado con C.C. No. 1.067.939.423 expedida en Montería y M.P. 202202-339714COR, me comprometo a prestar mis servicios como ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA Y/O HIDROLOGÍA, con una dedicación del 100% a la firma del acta de inicio, para CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, RIESGOS POR INUNDACIÓN Y PROPUESTA URBANÍSTICA PARA LOGRAR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO EDIFICIO DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA en caso de que este resultare adjudicatario el proponente.

Atentamente,

Juan Francisco Durango Grisales

Firmado digitalmente por Juan Francisco Durango Grisales
Fecha: 2024.11.14 08:47:28 -05'00'

JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES
C.C. No. 1.067.939.423 expedida en Montería
M.P. N° 202202-339714COR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-3145691

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1067939423, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 22202-339714 desde el 16 de Septiembre de 2016, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1199.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Juan Francisco Durango Grisales
Firmado digitalmente por Juan Francisco Durango Grisales
Fecha: 2024.11.14 08:47:39 -05:00

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.067.939.423**

DURANGO GRISALES

APELLIDOS

JUAN FRANCISCO

NOMBRES



Juan Durango

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ABR-1995**

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.90	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-MAY-2013 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1300100-00452101-M-1067939423-20130723 **0034**078692A 1 40526180

REPUBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

22202-339714 COR

Fecha de Expedición: **16/09/2016**

Nombre:
JUAN FRANCISCO
DURANGO GRISALES

Cédula:
C.C. 1067939423

Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD PONTIFICIA
BOLIVARIANA SECC MONTERIA



100699/0915

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

Universidad Pontificia Bolivariana

MONTERÍA

Aprobada según Resolución 4800 del 20 de octubre de 1995 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO

Del 26 de Agosto de 2016

En la ciudad de Montería, la Universidad Pontificia Bolivariana Montería con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 4800 del 20 de octubre de 1995, expedida por el Ministerio de Educación Nacional en Ceremonia de Grado y previo el solemne juramento de rigor, confirió el título de:

INGENIERO CIVIL

A

JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES

C.C. 1.067.939.423 de Montería

En cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de:

INGENIERÍA CIVIL

Registro MEN-SNIES No. 3684

y quien realizó y aprobó como requisito final el trabajo de Grado con el título:

"ANÁLISIS DE LA VARIABILIDAD Y ESTACIONALIDAD CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, ZONA DE ESTUDIO SAN BERNARDO DEL VIENTO"

El Rector: Pbro. JORGE ALONSO BEDOYA VÁSQUEZ

El Secretario General: A.E. LUZ ESTELA FUENTES SANTOS

El Decano de la Escuela: Ing. BEATRIZ RUEDA LINARES

*Diploma No. **18448** Registrado en el Folio **708** del Libro **7-C** de Registro de Diplomas.*

Secretaria General

A6637

THOMAS GREG & SONS.

Universidad Pontificia Bolivariana

MONTERÍA

APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN No. 4800 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1995 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Teniendo en cuenta que

Juan Francisco Durango Grisales

Cédula de ciudadanía No. 1.067.939.423 expedida en Montería

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio de ello le expide el presente diploma en Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia el día 26 del mes de Agosto del año 2016

El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado en el Folio 708 del Libro 7-C de Registro de Diplomas
Refrendado en Montería el 26 de Agosto de 2016

18448

Universidad Autónoma de Baja California
Acta de Examen Reglamentario

En la ciudad de **ENSENADA** Baja California, a las **12:00** horas del día **25** del mes de **OCTUBRE** de **2019**, se reunieron EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y DISEÑO

los señores profesores : DR. ALVARO ALBERTO LOPEZ LAMBRAÑO
DR. JOSE JUAN VILLEGAS LEON
M.C. GUSTAVO ALFONSO RASCON HEIMPEL
DR. JORGE OCTAVIO MATA RAMIREZ

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último para proceder al examen reglamentario que para obtener el **GRADO DE**

MAESTRO EN INGENIERIA

presentó en forma individual el sustentante

JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES

con el tema :

" ANALISIS FRACTAL DE SERIES DE TIEMPO DE PRECIPITACION Y TEMPERATURA EN LA CUENCA DEL RIO SINU, COLOMBIA. "



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE INGENIERÍA ARQUITECTURA Y DISEÑO ENSENADA, B.C.

Hecha la réplica y examen conforme a las disposiciones en vigor, los miembros del jurado resolvieron:

APROBARLO

Acto seguido el presidente del jurado le hizo saber el resultado del examen y le tomó la protesta.

PRESIDENTE

DR. ALVARO ALBERTO LOPEZ LAMBRAÑO

SINODAL

DR. JOSE JUAN VILLEGAS LEON

SINODAL

M.C. GUSTAVO ALFONSO RASCON HEIMPEL

SECRETARIO

SUSTENTANTE

JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES

SINODAL

DR. JORGE OCTAVIO MATA RAMIREZ

El suscrito Director de la FACULTAD DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO sede del programa de

MAESTRIA Y DOCTORADO EN CIENCIAS E INGENIERIA

CERTIFICA, que las firmas que anteceden corresponden a los profesores cuyos nombres se mencionan en el acta.

ENSENADA, Baja California a **25** de **OCTUBRE** de **2019**

"POR LA REALIZACION PLENA DEL HOMBRE"
DIRECTOR

JUAN IVAN NIETO HIPOLITO

El infrascrito, LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE, Coordinador General de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California, CERTIFICA que :

JUAN IVAN NIETO HIPOLITO

Es [X] Era []

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO

dependiente de esta Institución y suya la firma que antecede.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESTUDIANTILES Y GESTIÓN ESCOLAR

Mexicali, Baja California, a 31 de Octubre de 2019

COORDINADOR GENERAL

LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE

No. 1022 Libro I

Fojas 341 Fecha 31/X/2019

Jefa del Departamento de Servicios
Estudiantiles y Gestion Escolar
Campus - Ensenada

JOSE EDGAR ARROYO ORTEGA

E/073/20

México

B.C.

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos 409.00

No. orden E/073/20

En México el presente documento público ha sido firmado
por LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE
quien actúa en calidad de
Coordinador General de Servicios Estudiantiles y Gestion Social de la Universidada Autonoma de Baja California
y está revestido del sello correspondiente a Universidad Autonoma de Baja California. Rectoria
Certificado en Ensenada, B.C., Méx. **por** Lic. LUIS GAXIOLA ESCOBOZA
Jefe de Gobierno en Sria. General de Gobierno del Estado Baja California, México
Ensenada, B.C., Méx. **el** 26 **de** JUNIO **de** 2020

Firma

POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

La Universidad Autónoma de Baja California



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

RECTORIA

Otorga a

Juan Francisco Durango Grisales

el grado de

Maestro en Ingeniería

Por haber cubierto el total de los créditos del plan de estudios del programa respectivo y cumplido con los demás requisitos establecidos en la normatividad universitaria, según constancias que obran en los archivos de esta Institución.

Mexicali, Baja California a 13 de Diciembre de 2019.
"Por la Realización Plena del Hombre"

Rector

Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo

Secretario General

Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza

Firma del Interesado

Juan Francisco Durango Grisales
00356850

E/072/20

México

B.C.

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos 818.00

No. orden E/072/20

En México el presente documento público ha sido firmado

por DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO

quien actúa en calidad de Rector de la Universidad Autonoma de Baja California, Ensenada, Baja California, México"

y está revestido del sello correspondiente a Universidad Autonoma de Baja California. Rectoria

Certificado en Ensenada, B.C., Méx. por Lic. LUIS GAXIOLA ESCOBOZA

Jefe de Gobierno en Sria. General de Gobierno del Estado Baja California, México

Ensenada, B.C., Méx. el 26 de JUNIO de 2020

Firma

No. 4003 LIBRO IV

FOJAS 134 FECHA 10/I/2020

Coordinador General de Servicios Estudiantíles y Gestión Escolar.

DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESTUDIANTILES Y GESTIÓN ESCOLAR

Folio: M1120190159

Universidad Autónoma de Baja California

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES Y GESTIÓN ESCOLAR, CAMPUS ENSENADA

Constancia No. 93
Matrícula: 003/56850

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe, Jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, campus Ensenada de la Universidad Autónoma de Baja California, clave A0610517-10 hace **CONSTAR** que el C.:

JUAN FRACISCO DURANGO GRISALES

Es alumno egresado de Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño, obteniendo el grado de Maestro en Ingeniería. El cual le proporciono habilidades, conocimientos, aptitudes y actitudes sobre temas de Recursos Hídricos, hidráulicos y medio ambiente.

A petición del interesado y para los fines legales que estime convenientes, se extiende la presente en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 09 días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE,
"POR LA REALIZACION PLENA DEL HOMBRE"

OCEAN. JOSE EDGAR ARROYO ORTEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES Y GESTIÓN ESCOLAR CAMPUS ENSENADA

C.c.p. Minutario
JEAO/GHVM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

020943 08 NOV 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067939423, presentó para su convalidación el título de MAESTRO EN INGENIERÍA, otorgado el 13 de diciembre de 2019, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2021-EE-332867.

Que el convalidante adjunta copia del título de INGENIERO CIVIL otorgado el 26 de agosto de 2016, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "***acreditación o reconocimiento en alta calidad.*** *Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.".*

Que el artículo 14 establece que*, "(…) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (…) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el 27 de septiembre de 2021, se consultó la página web del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C - COPAES, mediante el cual se reconoce la alta calidad y pertinencia y se pudo establecer que el programa de Maestría en Ciencias e Ingeniería, ofertado por la Universidad Autónoma de Baja California, México, se encuentra acreditado.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRO EN INGENIERÍA, otorgado el 13 de diciembre de 2019, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, a JUAN FRANCISCO DURANGO GRISALES, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067939423, como MAGÍSTER EN INGENIERÍA.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Carla Marcela Parada Vila - 29 de octubre de 2021
Revisó: Beatriz Elena Arias Lanzziano
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/11/2024 11:00:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1067939423 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105028735** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1067939423 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/11/2024 08:42 AM

Código Verificación: **U64PEB9HLK**

Válida hasta: **12/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

ALCALDIA DE MONTERIA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
ECHEVERRI	**DIAZ**	**JAMILTON**

C.C. ○ **C.E.** ○ **PAS** ○ 9.738.398 — SEXO: **F** **M** **X** — NACIONALIDAD: **COLOMBIANO**

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE — N° 9738398 — D.M.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 16 MES 01 AÑO 84

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: QUINDIO

MUNICIPIO: ARMENIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 59 8-41 APT 304 B/Castellana

PAÍS: COLOMBIA — DPTO: CORDOBA

MUNICIPIO: MONTERIA

TELÉFONO: 3015502451 — EMAIL: jediaz16@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o.
DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA											
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*	*FECHA DE GRADO*	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES 12 AÑO 2000
										X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGÍSTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		TOPOGRAFO	10	2009	
UN	10	X		INGENIERO CIVIL	12	2013	22202-269762
MG	*4*	*X*		*MAGISTER EN TELEDETECCION*	12	2023	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **[R]**, BIEN **[B]**, O MUY BIEN **[MB]**

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES				X			X		
FRANCES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
SERTET SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MOÑITOS	sertet.sas@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7860878	DIA 1 MES 2 AÑO 2019	DIA 30 MES 10 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PROFESIONAL AREA SIG	DIRECTOR DE PROYECTOS	CRA 9A N. 34-35

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
SERTET SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MOÑITOS	sertet.sas@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7860878	DIA 1 MES 11 AÑO 2020	DIA 30 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PROFESIONAL AREA SIG	DIRECTOR DE PROYECTOS	CRA 9A N. 34-35

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	14	4
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	**14**	**4**

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯NO ◉ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS


FECHA DE NACIMIENTO 16-ENE-1984
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
22-ENE-2002 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
P-2600100-58101703-M-0009738398-20020429
03600 02115B 01 18113844


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 9738398
ECHEVERRI DIAZ
APELLIDOS
JAMILTON
NOMBRES
FIRMA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
NÚMERO 9738398
APELLIDOS Y NOMBRES
ECHEVERRI DIAZ
JAMILTON
PERTENECE AL EJÉRCITO DE:
1ª LÍNEA 31 - DIC
2ª LÍNEA 31 - DIC 2014
3ª LÍNEA 31 - DIC 2024
PROFESIÓN BACHILLER
FECHA DE EXP.: 02-SEP-2009
CDTE. DE DISTRITO


COPNIA

MATRÍCULA PROFESIONAL No.
22202-269762 COR
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 07/02/2014
JAMILTON
ECHEVERRI DIAZ
C.C. 9738398
UNIVERSIDAD DEL SINU

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA


Republic de Cobmbia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPO

Nombre JAMILTON ECHEVERRI DIAZ

Cédula 9,738,398

Licencia Profesional No 01-13521

Resolución: 02-3522 - 27/02/2012

o fecha de grado 30/10/2009

TOPOGRAFO

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

Fundada en 1974

Facultad de
Ciencias e Ingenierías

ACTA DE GRADO NUMERO 0595-013IC

Resolución No. 01487 de Noviembre 26 de 2013

CONSIDERANDO QUE

Jamilton Echeverri Díaz

C. C. No. 9.738.398 expedida en Armenia

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los acuerdos y reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Ingeniero Civil

En nombre y representación de la Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm- y de la República de Colombia y previo al juramento de rigor, el Rector hizo entrega del Diploma No. 02972 registrado en el folio 567 del libro 2

En el testimonio de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Montería, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2013.

Rectora | Secretario General | Decano

No. 0012387

Universidad Tecnológica de Bolívar

CARTAGENA DE INDIAS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR AUTORIZACÍON
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

Confiere el Título de

MAGÍSTER EN INGENIERÍA

a

JAMILTON ECHEVERRI DIAZ

C.C. No. 9.738.398

Por haber cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad y en constancia se expide el presente Diploma en Cartagena de Indias. Dado a los 26 días del mes de Febrero de 2021

Rector(a)

Secretario(a) General

Decano(a)

Inscrito en el libro de Registro de Diploma No. 31 bajo el No. 7776

Personería Jurídica Resolución 961 de Octubre 26 de 1970 Gobernación de Bolívar

REPUBLICA DE COLOMBIA

11856

UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

Jamilton Echeverri Díaz

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.738.398 de Arboletes , ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN TAL VIRTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL, VALORES CULTURALES Y HUMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

Especialista en Vias y Transporte

CON EL COMPROMISO DE LIDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTURAS CONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERECHO NATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECTOR, VICERRECTOR, DECANO Y SECRETARIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE Montería
A LOS 19 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2016

EL RECTOR

EL VICERRECTOR

EL DECANO

EL SECRETARIO GENERAL

Libro 4 Folio 458

UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

Fundada en 1974

CERTIFICA QUE

Jamilton Echeverri Díaz

C.C. No. 9.738.398 EXPEDIDA EN Armenia

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS PARA EL

DIPLOMADO EN

Costos, Programación y Control de Obras

INTENSIDAD HORARIA 120 Horas Noviembre 16 de 2013

DIRECTOR DE POSTGRADOS Y ESTUDIOS CONTINUADOS

No. 03503

D&P 09-1

Universidad Tecnológica de Bolívar

CARTAGENA DE INDIAS

ACTA DE GRADO No. 7668

La suscrita Secretaria General, hace constar que en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., Departamento de Bolívar, a los 26 días del mes de febrero de 2021, se llevó a cabo el acto de graduación, en el cual la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR, reconocida con Personería Jurídica por la Gobernación de Bolívar mediante la Resolución N° 961 de octubre 26 de 1970, y con el Carácter Académico de Universidad mediante la Resolución N° 2996 del 28 de noviembre de 2003 por el Ministerio de Educación Nacional, previo juramento reglamentario, confirió el título de:

MAGÍSTER EN INGENIERÍA CON ÉNFASIS EN INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL

a

JAMILTON ECHEVERRI DIAZ

Identificado(a) con C.C. N° 9738398, quien cumplió con todos los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales, como consta en el Acta de Ceremonia de Grados N° 001 de febrero 2021, otorgando el Diploma N° 7776 del Libro N° 31, que lo acredita como tal.

Se expide la presente constancia, en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 26 días del mes de febrero de 2021.

ANA MARÍA HORRILLO C.
Secretaria General

JAMILTON ECHEVERRI DÍAZ
INGENIERO CIVIL
Prof. en Topografía, Esp. Vías y Transporte, Msc. Ingeniería Civil y Ambiental

Universidad Tecnológica de Bolívar

Cardex Académico

Estudiant T00050988 JAMILTON ECHEVERRI DIAZ **PGA Ult** 4,3

Progm 2002 MAESTRIA EN INGENIERIA **Tipo Alumno** PRIMERA VEZ

Period	Camp	NRC	Mate	Curso	Sec	Asignatura	Tipo	Mod	Cred	Nota
201750	TE	1138	MING	2393	B	CIMENTACIONES ESPECIALES	TEO	S	4	4.2
201750	TE	1133	MING	2313	B	MATEMATICAS AVANZ. PARA INGENI	TEO	S	4	4.0
201750	TE	1136	MING	2498	B	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTA	TEO	S	4	3.7
201750	TE	1131	MING	1901	B	SEMINARIO DE INVESTIGACION I	TEO	S	2	4.6
201760	TE	1178	DING	1553	B	HIDROLOGIA	TEO	S	4	4.2
201760	TE	1192	DING	1013	UC	DISEÑO DE EXPERIMENTOS	TEO	S	4	4.5
201760	TE	1348	MING	2533	B	GEOTECNIA AVANZADA	TEO	S	4	4.3
201760	TE	1177	MING	1905	B	SEMINARIO DE INVESTIGACION II	TEO	S	3	4.7
201850	TE	1205	MING	2553	A	ESTRUCT HIDRAULICAS DE DRENAJE	TEO	S	4	4.5
201850	TE	1208	MING	1916	CYA	TRABAJO DE GRADO I	TEO	S	4	AU
201860	TE	1195	MING	1916	CYA	TRABAJO DE GRADO I	TEO	S	4	3.5
201860	TE	1199	MING	1987	CYA	TRABAJO DE GRADO II	TEO	S	8	4.8
201860		SG00	MING	2603		ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		S	4	4.1
No. NRC: 13									49	

Universidad®
Católica
de Manizales

Personería Jurídica según Decreto 271 del 19 de junio de 1962 de la Arquidiócesis de Manizales y Resolución 03275 del 25 de junio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional

Acta de Grado

No. 24

En la ciudad de Manizales, el día 7 de diciembre de 2023, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES previo juramento reglamentario confirió el título de:

Magíster en Teledetección

a

Jamilton Echeverri Diaz

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 9738398 de Armenia(Quindío), quien cumplió con los requisitos académicos establecidos en los reglamentos y normas legales para el otorgamiento del título.

El diploma se encuentra registrado en el Libro de Grado No. **26** Folio **30-897**.

Modalidad de grado: Estudio de Caso.

Título: "*Estimación de la extensión y profundidad de flujo en zonas afectadas por inundaciones asociando técnicas de teledetección y niveles de agua, caso de estudio Subregión del Bajo Sinú, Colombia*".

Tutor de trabajo de grado: *Weber Serena Sarah* No. de CE: 366760

En fé de lo anterior se firma la presente acta de grado expedida en la ciudad de Manizales, el día 7 de diciembre de 2023.

Hna. María Elizabeth Caicedo Caicedo
Rectora

Mgra. Catalina Triana Navas
Secretaria General

La República de Colombia

en su nombre la

Universidad® Católica de Manizales

Personería Jurídica según decreto 271 del 19 de junio de 1962 de la Arquidiócesis de Manizales y Resolución 03275 del 25 de junio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional

Reconociendo que

Jamilton Echeverri Diaz

C.C. 9.738.398 de Armenia (Quindío)

Cumplió con todos los requisitos reglamentarios,
le confiere el título de:

Magíster en Teledetección

Código SNIES: 91324

Expedido en la ciudad de Manizales (Colombia) a los 7 días del mes de diciembre de 2023

Hna. María Elizabeth Caicedo Caicedo
Rectora

Mgra. Catalina Triana Navas
Secretaria General

Folio 30, Registro 897, Libro de Grados 26

La Universidad Católica de Manizales es una Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

ACTA DE GRADO

El suscrito Secretario General de la Universidad del Quindio

CERTIFICA:

Que en el libro de Actas de Grado, de la Universidad, figura el ACTA DE GRADO No. 029 expedida en Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los (30) TREINTA días del mes de OCTUBRE del 2009 fecha en la que se cumplió el Acto de Graduación de:

JAMILTÓN ECHEVERRI DÍAZ
9.738.398

Presidió dicho acto el Doctor ALFONSO LONDOÑO OROZCO Rector de la Universidad y actuó como Secretario General el Doctor (a) FRANCELINE BARRERO RENDÓN quien Informó que el aspirante terminó sus estudios en el año de 2009, y que el Consejo Académico, mediante el acuerdo No. 030 Diploma No. 7217 el(30) del mes de OCTUBRE le confirió el Título de:

TOPOGRAFO

El Acto se autorizó después de que el estudiante cumplió con todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la Universidad. Para tal efecto el señor Decano tomó el juramento al Graduando y le hizo entrega del DIPLOMA que lo acredita como:

TOPOGRAFO

Para constancia y válidez se firma este documento

ALFONSO LONDOÑO OROZCO
El Rector (Fdo)

JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
El Decano (Fdo)

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretario General (Fdo)

Es copia del original tomado a los TREINTA (30) días del mes de OCTUBRE 2009

Código X

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretario General



Certificado de Aprobación

No. Order: VQxyvSK2hK

Otorgado a:

Jamilton Echeverri Díaz

Detalles de certificación

Programa de capacitación y especilazación técnica que incluye evaluación de competencias como requisito para la certificación

Nombre del Programa de Capacitación

Diseño de Pavimentos y Mezclas Asfálticas

Desarrollado desde el 21 de junio al 02 de julio del 2021 con un total de 40 horas lectivas.

Contenido

Introducción a las especificaciones generales de carreteras ----- AASHTO 93: Diseño de pavimentos flexibles ----- ASTM C127: Gravedad específica y absorción del agregado grueso------ ASTM C128: Gravedad específica y absorción del agregado fino ------ASTM C136: Análisis Granulométrico por tamizado de los agregados ----- ASTM D1559: Diseño de mezclas asfálticas en frío y caliente Método Illinois (Marshall) ----- ASTM D6926: Moldeo de briquetas para determinación del óptimo de cemento asfáltico ----- ASTM D1188: Densidad y porcentaje de vacíos de briquetas------ ASTM D6927: Estabilidad y flujo Marshall ----- ASTM D2041: Gravedad específica máxima (Rice)------- SSA A143: Diseño de micro pavimentos asfálticos ----- ISSA A105: Diseño de morteros asfálticos - Slurry seal ----- AASHTO PP28: Diseño de mezclas asfálticas en caliente - Método Superpave ----- ASTM D5581: Moldeo de briquetas para determinación del óptimo de cemento asfáltico – Método Galileo ----- AASHTO T324 / AASHTO TP31 / AASHTO TP62 / AASHTO T321-031: Ensayos de control de desempeño (Rueda de Hamburgo, Módulo resiliente, Módulo dinámico y fatiga) ------ASTM D4695 Medición de deflexiones con viga Benkelman------ ASTM E1926 Medición de la Rugosidad internacional IRI ----- ASTM E965 Macrotextura del pavimento mediante el círculo de arena ----- ASTM E1960 Medición de la lisura del pavimento mediante el péndulo de fricción ----- ASTM D6433 Índice de la condición de los Pavimentos (PCI)

Emitido en la ciudad de Lima, Perú el:

2 de julio de 2021

Ruben Rivera Salas
Coordinador

Jony Gutiérrez Abanto
Director

Programa de Capacitaciones y Certificaciones Internacionales

capacitaciones@ingeocontrol.com.pe
www.ingeocontrol.com.pe

Organizational Member

American Concrete Institute
Miembro corporativo en Perú

Certificado

NHYDRO
Water Research

Otorgado a:

Ing. Jamilton Echeverri Díaz

Con número de documento: 9738398

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente el curso de especialización DV0421-01 denominado **DRENAJE VIAL** Con una duración de 48 horas Académicas en las cuales se ha impartido el contenido que se especifica al dorso de este documento.

Nick Eduard Andersson Ramos Chavez
REPRESENTANTE LEGAL

M. Sc. Luis Gustavo Ariza Trelles
DOCENTE DEL CURSO

Temario

TEMA 1: Hidrología Superficial de Cuencas

Ciclo hidrológico y precipitación.

Datos dudosos, análisis de frecuencias y prueba Smir-novKolmogorov.

Corroboración con Hydrognomon.

Periodo de retorno.

Curvas Intensidad – duración – frecuencia (IDF).

Hietograma de diseño.

Métodos teóricos para caudales.

Hidrogramas unitarios aplicables en Hec-HMS (casos prácticos).

Tránsito de avenidas en Hec-HMS.

TEMA 2: Hidráulica

Estados de flujo.

Flujo crítico.

Flujo uniforme.

Flujo permanente gradualmente variado.

Flujo no permanente gradualmente variado.

Aplicación en Hec-RAS (casos prácticos).

TEMA 3: Drenaje longitudinal y subdrenaje

Diseño hidrológico para drenaje longitudinal.

Dimensionamiento de drenaje longitudinal.

Dimensionamiento de subdrenaje.

TEMA 4: Drenaje transversal

ITipos de alcantarillas.

Control de entrada y salida de alcantarillas.

Dimensionamiento de alcantarillas.

Transporte de sedimentos en alcantarillas.

Aplicación en HY8 (Casos prácticos)

Socavación en puentes.

Defensas ribereñas.

Aplicación en Hec-RAS (casos prácticos)

CÓDIGO DEL CURSO:

DV0421-01

TOTAL DE HORAS ACADÉMICAS:

48 horas.

MODALIDAD:

Online.

CÓDIGO DEL PARTICIPANTE:

NH21-JED-0516

N'HYDRO Water Research

Certificado

NHYDRO
Water Research

Otorgado a:

Ing. Jamilton Echeverri Díaz

Con número de documento: 9738398

Por haber participado en el curso de especialización DPU0521-01 denominado **"DRENAJE PLUVIAL URBANO".** Con una duración de 26 horas académicas.

Emitido el 26 de mayo del 2021

Nick Eduard Andersson Ramos Chavez
REPRESENTANTE LEGAL

M. Sc. Luis Gustavo Ariza Trelles
DOCENTE DEL CURSO

SERTET S.A.S.

Montería, 14 de noviembre de 2024

Señores
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Calle 27 No.2-06 Palacio de Justicia, piso 7º.
Montería

REF.: MC039 DE 2024

Objeto: "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, RIESGOS POR INUNDACIÓN Y PROPUESTA URBANÍSTICA PARA LOGRAR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO EDIFICIO DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Yo, **JAMILTON ECHEVERRI DÍAZ**, identificado con C.C. No. 9.738.398 expedida en Armenia y M.P. 22202-269762COR, me comprometo a prestar mis servicios como ESPECIALISTA EN CIENCIAS GEOGRÁFICAS Y/O GEOLÓGICAS, con una dedicación del 100% a la firma del acta de inicio, para CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, RIESGOS POR INUNDACIÓN Y PROPUESTA URBANÍSTICA PARA LOGRAR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO EDIFICIO DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA en caso de que este resultare adjudicatario el proponente.

Atentamente,



JAMILTON ECHEVERRI DÍAZ
C.C. No. 9.738.398 expedida en Armenia
M.P. N° 22202-269762COR

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-3147262

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JAMILTON ECHEVERRI DIAZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 9738398, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 22202-269762 desde el 07 de Febrero de 2014, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 214.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/11/2024 10:55:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **9378398 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105028671** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 9738398 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/11/2024 04:31 PM

Código Verificación: **MYN6FG5V39**

Válida hasta: **05/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BALOCO	VEGA	ANDRES FERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1067925642	F () M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1067925642 D.M. 13

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 30 MES 11 AÑO 1993

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CÓRDOBA

MUNICIPIO MONTERÍA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 26W 18 29 URBANIZACIÓN VALLEJO

PAÍS COLOMBIA DEPTO CÓRDOBA

MUNICIPIO MONTERÍA

TELÉFONO 3162551887 EMAIL andresbalocov@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2010
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GESTION AMBIENTAL	03	2020	
PREGRADO	2	X		INGENIERIA AMBIENTAL	03	2020	
PREGRADO	3	X		TECNICO MANEJO AMBIENTAL	11	2021	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X				X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7910720	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	26	*Mes*	12	*Año* 2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA						*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 16				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7910720	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	10	*Mes*	08	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año* 2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 16				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7910720	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	11	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	11	*Mes*	07	*Año* 2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 16				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE CORDOBA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7860300	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	14	*Mes*	10	*Año*	2021	*Día*	13	*Mes*	05	*Año* 2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ASUNTOS AMBIENTALES						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 77 305				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7910720	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	29	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	29	*Mes*	12	*Año* 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 27N 3 16				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA				*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7910720	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	10	*Año*	2020	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 27N 3 16					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSTRUCTORA JIPG				*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7824280	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	15	*Mes*	02	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO AMBIENTAL	*DEPENDENCIA* AREA AMBIENTAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 2 31 48 PISO 2					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO INTERVENTORIA DICTECO 2018				*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* COROZAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2572918	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	06	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO AMBIENTAL	*DEPENDENCIA* AMBIENTE						*DIRECCIÓN* CALLE 94N ° 16 - 09, Ofi. 603 Ed. Coronado, Bogotá					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSTRUCTORA JIPG				*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7826058	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	04	*Año*	2018	*Día*	15	*Mes*	01	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO AMBIENTAL	*DEPENDENCIA* AMBIENTE						*DIRECCIÓN* CARRERA 2 31 48 PISO 2					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO PUENTE PEATONAL				*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7817943	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	01	*Año*	2017	*Día*	10	*Mes*	07	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUX. AMBIENTAL INTERVENTORIA	*DEPENDENCIA* AMBIENTE						*DIRECCIÓN* CALLE 48 2 76					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO IV5-2015			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7890364	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	25	*Mes*	02	*Año* 2016	*Día*	10	*Mes*	11	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR AMBIENTAL	*DEPENDENCIA* AMBIENTE					*DIRECCIÓN* CALLE 26 9 22						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	8
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	5	11

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Montería, 05 de noviembre de 2024.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Alcaldía de Montería	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.067.925.642 DE MONTERIA.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA". Apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11.Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **II ESPECÍFICAS: 1.** Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Infraestructura en la realización de Planes de Gestión Integral de Obra (PGIO), Planes de Manejo Ambiental (PMA) y demás instrumentos de gestión ambiental aplicables a los proyectos de obra e infraestructura que le sean asignados por el supervisor del contrato. **2.** Brindar apoyo técnico en la realización de los presupuestos, APU (análisis de precios unitarios), memorias de cantidades, elaboración y/o revisión de especificaciones técnicas, detalles constructivos y cotizaciones que se den con ocasión de la formulación y estructuración de los proyectos que le sean asignados en lo relacionados al componente ambiental. **3.** Brindar apoyo técnico a la Secretaría de infraestructura en la solicitudes y entrega de los permisos, autorizaciones y certificaciones ambientales gestionadas ante las respectivas autoridades ambientales, para los proyectos que le sean asignados. **4.** Brindar apoyo a la Secretaría de infraestructura en la socialización y concertación con la comunidad de los proyectos de obra e infraestructura que le sean asignados por el supervisor del contrato. **5.** Brindar apoyo a la Secretaría de infraestructura en las visitas técnicas de inspección que se programen para la atención a la comunidad y/o en la formulación y estructuración de los proyectos que le sean asignados en función del objeto contractual. **6.** Brindar apoyo técnico a la Secretaría de infraestructura en las respuestas a tutelas, derechos de peticiones, oficios y demás requerimientos presentados por particulares, órganos de control, entidades del orden nacional, departamental y local, respecto a los proyectos que le sean asignados. **7.** Las demás que sean

asignadas por el Supervisor del Contrato. **8.** Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del SUPERVISOR, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, EL SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERÌA**. 1.Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.4. Expedir el respectivo registro presupuestal 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal; **DIEZ (10) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**. **CLÁUSULA QUINTA. -VALOR:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($52,505,895,00). PARÁGRAFO PRIMERO**: Según la información reportada en el RUT, la contratista NO es responsable del IVA. **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: **DIEZ (10) PAGOS IGUALES** por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.846.698,00) Y UN PAGO FINAL por la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.038.915,00). PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El MUNICIPIO DE MONTERÍA no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERIA – CÒRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la **Secretaría de Infraestructura,** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan

ALCALDIA DE MONTERIA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

asignadas por el Supervisor del Contrato. **8.** Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del SUPERVISOR, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, EL SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERÌA**. 1.Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.4. Expedir el respectivo registro presupuestal 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal; **DIEZ (10) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS. CLÁUSULA QUINTA. -VALOR:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($52,505,895,00). PARÁGRAFO PRIMERO**: Según la información reportada en el RUT, la contratista NO es responsable del IVA. **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: **DIEZ (10) PAGOS IGUALES** por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.846.698,00) Y UN PAGO FINAL por la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NIOVECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.038.915,00). PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El MUNICIPIO DE MONTERÍA no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERIA – CÒRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la **Secretaría de Infraestructura,** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

reconocimientos a favor del CONTRATISTA.10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO**. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA-MULTAS**. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA**

ALCALDÍA DE MONTERÍA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Oficina Asesora Jurídica, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INFORMES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **El CONTRATANTE**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **CONTRATANTE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **CONTRATANTE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **CONTRATANTE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El **CONTRATANTE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACION USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **CONTRATANTE**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el **CONTRATANTE** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente

contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL **CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PROHIBICIONES.** EL **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL **CONTRATISTA** y el supervisor. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL CONTRATANTE**, se subordinan a las apropiaciones

ALCALDIA DE MONTERIA OFICINA DE CONTRATACION PUBLICA

que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería – Córdoba, **EL CONTRATANTE**, recibirá notificaciones en la carrera 27 No. 8 – 28 de Montería, y EL **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza al **CONTRATANTE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Proyectó: Rubiela Pérez - Contratista SIM
Revisaron: Paula Luna - Contratista OAJ
Katia Cabrales - Contratista OAJ
Aprobó: Karina Carrascal - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ALCALDÍA DE MONTERÍA
OFICINA DE ASESORA JURÍDICA

915

ACTA FINAL DE EJECUCIÓN

27 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATO:	**CD-SIM-145-2023**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	**ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.505.895,00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
PLAZO DEL CONTRATO	01 DE FEBRERO AL 26 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE INICIO:	01 DE FEBRERO DEL 2023
PERIODO DE EJECUCIÓN A PAGAR:	01 DE DICIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE DE 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	**23000252 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2023 POR ($53.313.678,00)**
REGISTRO PRESUPUESTAL:	**23000235 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 POR ($52.505.895,00)**
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante **DIEZ (10) PAGOS MENSUALES** iguales de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.846.698,00) Y UN PAGO FINAL** por la suma de **CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.038.915,00)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, previo cumplimiento del objeto contractual.
VALOR A PAGAR:	**CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.038.915,00).**

En Montería, el veintisiete **(27)** día del mes de **DICIEMBRE** del año **2023**, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura, **IRIS MARGARETH SPATH CAMAÑO**, en calidad de supervisora del contrato y **ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA**, en su calidad de contratista; con el propósito de verificar y certificar el cumplimiento satisfactorio **FINAL** del objeto del contrato durante el periodo comprendido entre **1** de **FEBRERO** hasta el **26** de **DICIEMBRE** del **2023**, por lo que una vez revisadas y verificadas la real ejecución de las actividades relacionadas en el informe presentado por el contratista el día **27** de **DICIEMBRE** de **2023**, se certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas, por lo tanto, es procedente el pago correspondiente a la presente **ACTA FINAL.**

En constancia, se firma por los que en ella intervinieron el veintisiete **(27)** del mes de **DICIEMBRE** del año **2023**.

IRIS MARGARETH SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
Alcaldía de Montería

ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA
C.C. 1.067.925.642
Contratista SIM

Vo.Bo. Marcela Ramírez - Secretaria Ejecutiva SIM

Alcaldía de Montería	**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. C.C. 1.067.925.642 DE MONTERÍA.**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA. Apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDÍA DE MONTERÍA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDÍA DE MONTERÍA en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **II ESPECÍFICAS: 1.-** Brindar apoyo técnico a la Secretaria de Planeación en la realización de Planes de Gestión Integral de Obra (PGIO), Planes de Manejo Ambiental (PMA) y demás instrumentos de gestión ambiental aplicables a los proyectos de obra e infraestructura que le sean asignados por el supervisor del contrato. **2.-** Brindar apoyo técnico en la realización de los presupuestos, APU (análisis de precios unitarios), memorias de cantidades, elaboración y/o revisión de especificaciones técnicas, detalles constructivos y cotizaciones que se den con ocasión de la formulación y estructuración de los proyectos que le sean asignados en lo relacionados al componente ambiental. **3.-** Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación en la solicitudes y entrega de los permisos, autorizaciones y certificaciones ambientales gestionadas ante las respectivas autoridades ambientales, para los proyectos que le sean asignados. **4.-** Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la socialización y concertación con la comunidad de los proyectos de obra e infraestructura que le sean asignados por el supervisor del contrato. **5.-** Brindar apoyo a la Secretaria de Planeación en las visitas técnicas de inspección que se programen para la atención a la comunidad y/o en la formulación y estructuración de los proyectos que le sean asignados en función del objeto contractual. **6.-** Brindar apoyo técnico a la Secretaria de Planeación en las respuestas a tutelas, derechos de peticiones, oficios y demás requerimientos presentados por particulares, órganos de control, entidades del orden nacional, departamental y local, respecto a los proyectos que le sean asignados. **7.-** Las demás que sean asignadas por el Supervisor del Contrato. **8.-** Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del SUPERVISOR, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, EL SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA.** 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Brindar la

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal; de **CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DIAS. CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico, el cual es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS M/CTE. ($21.748.006,00). PARÁGRAFO PRIMERO**: Según la información reportada en el RUT, el contratista NO es responsable del IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la ALCALDÍA DE MONTERÍA cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: Mediante **CUATRO (4)** pagos iguales mensuales, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($4.660.287,00)** y un pago final, por valor de **TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.106.858,00). PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El MUNICIPIO DE MONTERÍA no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARAGRAFO QUINTO**. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SÉ9|PTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERÍA – CÓRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la **Secretaría de Planeación** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento

(1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante el supervisor del contrato o ante la Oficina Asesora Jurídica, dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa,

expresa y escrita del **CONTRATANTE.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios dela Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INFORMES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **El CONTRATANTE**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE.** De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **CONTRATANTE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **CONTRATANTE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **CONTRATANTE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El **CONTRATANTE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **CONTRATANTE**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el **CONTRATANTE** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar

OFICINA ASESORA JURÍDICA

incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL **CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PROHIBICIONES.** EL **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL **CONTRATISTA** y el supervisor. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona

con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL CONTRATANTE**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería – Córdoba, **EL CONTRATANTE**, recibirá notificaciones en la carrera 27 No. 8 – 28 de Montería, y EL **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza al **CONTRATANTE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Proyectó: Freddy Vásquez- Abogado Contratista SRM
Revisó: Abogada Contratista Oficina Contratación
Revisó: Katia Cabrales B. – Jefe Oficina Contratación.
Aprobó: Karina Carrascal Socarrás - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA FINAL

CONTRATO N°:	**CD-SPM-803-2022**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	**ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA**
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS M/CTE. ($21.748.006,00).
CERTIFICADODE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO:	22001898 DEL 28 DE JULIO DE 2022 POR **($23.301.435,00)**.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTALNUMERO:	22001881 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022 POR **($21.748.006,00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DIAS
FECHA ACTA DE INICIO:	10 DE AGOSTO DE 2022
PLAZO DEL CONTRATO:	AGOSTO 10 A DICIEMBRE 30 DE 2022
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ACTA:	DICIEMBRE 10 A DICIEMBRE 30 DE 2022
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO lo pagará así: Mediante **CUATRO (04)** pagos iguales mensuales, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($4.660.287.00)** y un pago final por valor de **TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.106.858,00).**
VALOR A PAGAR POR ESTE PERIODO:	**TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.106.858,00).**

En la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, a los **DOS (02)** días del mes de **ENERO** del año 2023, y habiendo finalizado el Contrato identificado en el encabezamiento de la presente Acta, se reunieron: El Secretario de Planeación Municipal **JULIO ELIECER LORA HERNÁNDEZ** en calidad de Supervisor y **ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA**, Contratista de la Secretaría de Planeación, con el propósito de dejar constancia de la verificación y certificación el cumplimiento satisfactorio final del Objeto del presente contrato durante el periodo comprendido entre **AGOSTO 10 A DICIEMBRE 30 DE 2022.**

Una vez revisado y verificado el informe de ejecución del periodo a cobrar, certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas y por lo tanto es procedente el pago correspondiente a la presente acta final que es la suma **TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.106.858,00).**

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

JULIO ELIECER LORA HERNÁNDEZ
Secretario de planeación

ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA
Contratista

establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL **CONTRATISTA** y el supervisor. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL CONTRATANTE**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería – Córdoba, **EL CONTRATANTE**, recibirá notificaciones en la carrera 27 No. 8 – 28 de Montería, y EL **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza al **CONTRATANTE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Revisó: Gabriela Abisaad Otalvaro – Abogado Contratista
Revisó: Katya Cabrales B. – Asesora Externa Contratación

ALCALDIA DE MONTERIA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Las partes de común
acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA. Apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDÍA DE MONTERÍA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDÍA DE MONTERÍA en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **II ESPECÍFICAS: 1.-**Brindar apoyo técnico a la Secretaria de Planeación en la realización de Planes de Gestión Integral de Obra (PGIO), Planes de Manejo Ambiental (PMA) y demás instrumentos de gestión ambiental aplicables a los proyectos de obra e infraestructura que le sean asignados por el supervisor del contrato. **2.-**Brindar apoyo técnico en la realización de los presupuestos, APU (análisis de precios unitarios), memorias de cantidades, elaboración y/o revisión de especificaciones técnicas, detalles constructivos y cotizaciones que se den con ocasión de la formulación y estructuración de los proyectos que le sean asignados en lo relacionados al componente ambiental. **3.-**Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación en la solicitudes y entrega de los permisos, autorizaciones y certificaciones ambientales gestionadas ante las respectivas autoridades ambientales, para los proyectos que le sean asignados. **4.-**Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la socialización y concertación con la comunidad de los proyectos de obra e infraestructura que le sean asignados por el supervisor del contrato. **5.-** Brindar apoyo a la Secretaria de Planeación en las visitas técnicas de inspección que se programen para la atención a la comunidad y/o en la formulación y estructuración de los proyectos que le sean asignados en función del objeto contractual. **6.-**Brindar apoyo técnico a la Secretaria de Planeación en las respuestas a tutelas, derechos de peticiones, oficios y demás requerimientos presentados por particulares, órganos de control, entidades del orden nacional, departamental y local, respecto a los proyectos que le sean asignados. **7.-** Las demás que sean asignadas por el Supervisor del Contrato. **8.-**Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de

las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del SUPERVISOR, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, EL SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA**. 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3.Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal; de SEIS (06) MESES. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico, el cual es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($27.961.722,00). PARÁGRAFO PRIMERO**: Según la información reportada en el RUT, el contratista NO es responsable del IVA. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: Mediante **SEIS (06) PAGOS IGUALES MENSUALES**, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($4.660.287,00). PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El MUNICIPIO DE MONTERÍA no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SÉ9|PTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERÍA – CÓRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la **Secretaría de Planeación** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO**. El supervisor en sus actuaciones

deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS**. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante el supervisor del contrato o ante la Oficina Asesora Jurídica, dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado

en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios dela Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INFORMES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **El CONTRATANTE**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE.** De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE.** Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **CONTRATANTE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **CONTRATANTE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **CONTRATANTE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El **CONTRATANTE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en

esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **CONTRATANTE.** Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el **CONTRATANTE** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL **CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PROHIBICIONES.** EL **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo

ACTA FINAL

CONTRATO N°:	**CD-SPM-050-2022**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	**ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA**
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($27.961.722,00).
CERTIFICADODE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO:	22000107 DEL 06 DE ENERO DE 2022 POR **($27.961.722,00)**.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTALNUMERO:	22000050 DEL 11 DE ENERO DE 2022 POR **($27.961.722,00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	11 DE ENERO DE 2022
PLAZO DEL CONTRATO:	ENERO 11 A JULIO 11 DE 2022
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ACTA:	11 DE JUNIO AL 11 DE JULIO DE 2022
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO lo pagará así: Mediante **SEIS (06)** pagos iguales mensuales, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($4.660.287.00).**
VALOR A PAGAR POR ESTE PERIODO:	**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($4.660.287.00).**

En la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, a los **QUINCE (15)** días del mes de **JULIO** del año **2022**, y habiendo finalizado el Contrato identificado en el encabezamiento de la presente Acta, se reunieron: El Secretario de Planeación Municipal **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA** en calidad de Supervisor y **ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA**, Contratista de la Secretaría de Planeación, con el propósito de dejar constancia de la verificación y certificación el cumplimiento satisfactorio **FINAL** del Objeto del presente contrato durante el periodo comprendido entre **ENERO 11 A JULIO 10 DE 2022.**

Una vez revisado y verificado el informe de ejecución del periodo a cobrar, certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas y por lo tanto es procedente el pago correspondiente a la presente acta final que es la suma **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($4.660.287.00).**

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

HUGO F. KERGUELEN GARCIA
Secretario de planeación

ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA
Contratista

456-2022

EL JEFE DE ESTA DEPENDENCIA

HACE CONSTAR:

Que en los archivos de la Institución reposan los documentos del contrato relacionado a continuación, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA y ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA, identificado(a) con C.C. No. 1.067.925.642, el cual tiene las siguientes especificaciones:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.			
Razón Social	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.		
Dirección	Carrera 6ª No. 77-305	**Identificación NIT**	891.080.031-3
Teléfonos	7860131 – 7860156	**Ciudad de Domicilio**	Montería
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.			
Número de Contrato	625-2021		
Clase de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales		
Objeto del Contrato.			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 007 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE - CVS Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO Y MANEJO AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO EN LAS CUENCAS ALTA Y BAJA DEL RIO SAN JORGE EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE - CVS			
Obligaciones Específicas.			
1) Apoyo especializado en el área de geografía, en actividades orientadas al fortalecimiento del ordenamiento y manejo ambiental de las cuencas alta y baja del río San Jorge en jurisdicción de la CVS. 2) Apoyo especializado desde el área de geografía, en la elaboración de la fase de aprestamiento del Plan de Manejo Ambiental del acuífero localizado en Montelíbano y una acción de manejo ambiental localizada en Pueblo Nuevo - Planeta Rica. 3) Apoyo especializado en el área de geografía, en la fase de aprestamiento, diagnóstico y formulación del Plan de Ordenamiento del Recuso Hídrico -PORH del río Uré. 4) Apoyo en especializado en el área de geografía, en la fase de aprestamiento, diagnóstico y formulación de Plan de Manejo de Ambiental de la microcuenca del río San Pedro. 5) Realizar las visitas de campo que se requieran para el levantamiento de información primaria, necesario en el desarrollo de la consultoría. 6) Asistir y participar en las reuniones programadas.			

7) Apoyo en la construcción de planos y documentos que hagan parte del estudio. 8) Acompañar a los especialistas en todas las actividades que necesiten realizar en el sitio objeto de la consultoría. 9) Construir con el equipo técnico los documentos y salidas cartográficas en la etapa diagnostica a escala detallada conforme a la guía técnica del PORH, PMM, PMA. 10) Apoyar en las demás actividades que sean asignadas por el director y/o coordinador de la consultoría.		
Valor del Contrato	Inicial	$23.530.822
	Adición No. 1	N.A.
	Adición No. 2	N.A.
Fecha de inicio	14 de octubre de 2021	
Fecha de Terminación	13 de mayo de 2022	

Se expide este documento a petición del interesado, en Montería a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2022.

ESTELA INÉS BARCO JARAVA.
Jefe Oficina de Contratación.

Proyectó: CXPP
Revisó:

Alcaldía de Montería	**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. C.C. 1.067.925.642 DE MONTERÍA.**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA. Apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDÍA DE MONTERÍA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDÍA DE MONTERÍA en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **II ESPECÍFICAS: 1.-** Brindar apoyo técnico a la Secretaria de Planeación en la realización de Planes de Gestión Integral de Obra (PGIO), Planes de Manejo Ambiental (PMA) y demás instrumentos de gestión ambiental aplicables a los proyectos de obra e infraestructura que le sean asignados por el supervisor del contrato. **2.-** Brindar apoyo técnico en la realización de los presupuestos, APU (análisis de precios unitarios), memorias de cantidades, elaboración y/o revisión de especificaciones técnicas, detalles constructivos y cotizaciones que se den con ocasión de la formulación y estructuración de los proyectos que le sean asignados en lo relacionados al componente ambiental. **3.-** Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación en la solicitudes y entrega de los permisos, autorizaciones y certificaciones ambientales gestionadas ante las respectivas autoridades ambientales, para los proyectos que le sean asignados. **4.-** Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la socialización y concertación con la comunidad de los proyectos de obra e infraestructura que le sean asignados por el supervisor del contrato. **5.-** Brindar apoyo a la Secretaria de Planeación en las visitas técnicas de inspección que se programen para la atención a la comunidad y/o en la formulación y estructuración de los proyectos que le sean asignados en función del objeto contractual. **6.-** Brindar apoyo técnico a la Secretaria de Planeación en las respuestas a tutelas, derechos de peticiones, oficios y demás requerimientos presentados por particulares, órganos de control, entidades del orden nacional, departamental y local, respecto a los proyectos que le sean asignados. **7.-** Las demás que sean asignadas por el Supervisor del Contrato. **8.-** Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del SUPERVISOR, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, EL SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA**. 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de

las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. 4.Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Expedir el respectivo registró presupuestal 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal; de **ONCE (11) MESES. CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico, el cual es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($49.770.061). PARÁGRAFO PRIMERO**: Según la información reportada en el RUT, el contratista NO es responsable del IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la ALCALDÍA DE MONTERÍA cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: Mediante **ONCE (11) PAGOS IGUALES MENSUALES**, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($4.524.551). PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El MUNICIPIO DE MONTERÍA no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERÍA – CÓRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la **Secretaría de Planeación** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO**. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS**. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito,

se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante el supervisor del contrato o ante la Oficina Asesora Jurídica, dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN**. EL

CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios dela Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INFORMES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **El CONTRATANTE**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE.** De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE.** Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **CONTRATANTE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **CONTRATANTE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **CONTRATANTE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El **CONTRATANTE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **CONTRATANTE.** Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el **CONTRATANTE** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474

de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL **CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PROHIBICIONES.** EL **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL **CONTRATISTA** y el supervisor. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona

con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL CONTRATANTE**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería – Córdoba, **EL CONTRATANTE**, recibirá notificaciones en la carrera 27 No. 8 – 28 de Montería, y EL **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza al **CONTRATANTE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Revisó: Gabriela Abisaad Otalvaro – Abogado Contratista
Revisó: Katya Cabrales B. – Asesora Externa Contratación

ACTA FINAL

CONTRATO N°:	**CD-SPM-061-2021**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	**ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA**
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($49.770.061).
CERTIFICADODE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO:	21000286 DEL 26 DE ENERO DE 2021 POR **($49.770.061)**.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTALNUMERO:	21000108 DEL 29 DE ENERO DE 2021 POR **($49.770.061).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	29 DE ENERO DE 2021
PLAZO DEL CONTRATO:	ENERO 29 A DICIEMBRE 29 DE 2021
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ACTA:	29 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2021
PERIODO TOTAL DE EJECUCIÓN:	29 DE ENERO AL 29 DE DICIEMBRE DE 2021
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO lo pagará así: Mediante **ONCE (11)** pagos iguales mensuales, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($4.524.551,00).**
VALOR A PAGAR POR ESTE PERIODO:	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($4.524.551,00).**

En la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, a los **TREINTA (30)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2021**, y estando vigente el Contrato identificado en el encabezamiento de la presente Acta, se reunieron: El Secretario de Planeación Municipal **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA** en calidad de Supervisor y **ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA**, Contratista de la Secretaría de Planeación, con el propósito de dejar constancia de la verificación y certificación el cumplimiento satisfactorio **FINAL** del Objeto del presente contrato durante el periodo comprendido entre **ENERO 29 A DICIEMBRE 28 DE 2021.**

Una vez revisado y verificado el informe de ejecución del periodo a cobrar, certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas y por lo tanto es procedente el pago correspondiente a la presente acta final que es la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($4.524.551,00).**

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

HUGO F. KERGUELEN GARCIA
Secretario de planeación

ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA
Contratista

Alcaldía de Montería	**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA, IDENTIFICADO C.C. 1.067.925.642 DE MONTERÍA**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÒN EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA. Apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **II ESPECÍFICAS:** 1. Brindar apoyo técnico en la realización y entrega de planes de gestión integral de obra (PGIO), planes de manejo ambiental (PMA) y demás instrumentos de gestión ambiental aplicables a los proyectos que sean formulados y presentados ante las fuentes de financiación por parte de la Secretaría de Planeación. 2. Brindar apoyo técnico en la realización de los presupuestos, APU (análisis de precios unitarios), que se den con ocasión de la formulación y estructuración de los proyectos relacionados al componente ambiental que le sean asignados desde la Secretaría de Planeación. 3. Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación en la realización de memorias de cantidades del componente ambiental de los proyectos que le sean asignados. 4. Asistir a las visitas técnicas de verificación y de inspección relacionadas al componente ambiental, que se den con ocasión de la formulación y estructuración de los proyectos que le sean asignados desde la Secretaría de Planeación, para identificar los aspectos ambientales a tener en cuenta durante el proceso de formulación y entrega de los instrumentos de gestión y solicitud ambiental. Esta información será soportada a través de actas de visita que incluyan registro fotográfico de la inspección realizada. 5. Brindar apoyo técnico en la proyección de respuestas de las solicitudes y requerimientos formulados por las diversas entidades del orden Nacional, Departamental y Local, respecto al componente ambiental de los proyectos que le sean asignados desde la Secretaría de Planeación. 6. Brindar apoyo y acompañamiento técnico a la Secretaría de Planeación en la solicitud y entrega de los permisos, autorizaciones y certificaciones ambientales gestionadas ante las respectivas autoridades ambientales, para los proyectos que le sean asignados. 7.

Apoyar desde el punto técnico las respuestas a tutelas, derechos de peticiones, y demás requerimientos presentados por particulares y órganos de control, consultas, información y demás solicitudes que sean requeridas, respecto a los proyectos que le sean asignados. 8. Las demás que sean asignadas por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERÌA**. 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. (SOLO PARA LOS CONTRATISTAS QUE ASI LO CONTEMPLE EL CONTRATO). 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Expedir el respectivo registró presupuestal 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal; de **DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS. CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico, el cual es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($9.939.829.00). PARÁGRAFO PRIMERO**: Según la información reportada en el RUT, el contratista NO es responsable del IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la ALCALDIA DE MONTERIA cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto. (SOLO SI ASI QUEDO CONTEMPLADO EN EL CONTRATO). **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: Mediante **DOS PAGOS IGUALES MENSUALES,** por valor de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($4.450.670.00)** y un **ULTIMO PAGO** por valor de **UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.038.489.00). PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El MUNICIPIO DE MONTERÍA no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERIA – CÒRDOBA. **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través de la **Secretaría de Planeación Municipal,** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del

presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO**. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS**. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por

terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Secretaría de Planeación Municipal, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INFORMES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **EL CONTRATANTE**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para

investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **CONTRATANTE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **CONTRATANTE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **CONTRATANTE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El **CONTRATANTE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACION USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **CONTRATANTE**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el **CONTRATANTE** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo

previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL **CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PROHIBICIONES.** EL **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL **CONTRATISTA** y el supervisor. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que

surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL CONTRATANTE**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería – Córdoba, **EL CONTRATANTE**, recibirá notificaciones en la calle 27 No. 3-16, sede de la Alcaldia de Montería, y EL **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza al **CONTRATANTE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Elaboró: Fallon Miranda – Contratista
Reviso: Katya Cabrales B.- Abogada externa contratación

282

ACTA FINAL

CONTRATO N°:	No. 722 -2020
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACION EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA".
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($9.939.829.00).
CERTIFICADODE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO:	001642 de fecha 29 de septiembre de 2020 por **($13.352.010.00).**
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO:	001460 del 21 de octubre de 2020 por **($9.939.829.00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES Y SIETE (07) DIAS.
FECHA ACTA DE INICIO:	21 de octubre de 2020
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ACTA:	21 de diciembre a 28 de diciembre de 2020
PERIODO DE EJECUCION TOTAL:	21 octubre hasta 28 de diciembre de 2020
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante DOS PAGOS IGUALES MENSUALES, por valor de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($4.450.670.00) y un ULTIMO PAGO por valor de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.038.489.00). pagos que serán efectivos mes vencido, previo cumplimiento del objeto contractual.
VALOR A PAGAR POR ESTE PERIODO:	**UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.038.489.00).**

En la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2020, y estando vigente el Contrato identificado en el encabezamiento de la presente acta, se reunieron: El Secretario de Planeación Municipal **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA** en calidad de Supervisor y **ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA**, Contratista de la Secretaría de Planeación, con el propósito de dejar constancia de la verificación y certificación el cumplimiento satisfactorio final del Objeto del presente contrato durante el periodo comprendido entre el **21 de octubre al 28 de diciembre de 2020.**

Una vez revisado y verificado el informe de ejecución del periodo a cobrar, certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas y por lo tanto es procedente el pago correspondiente a la presente acta final que es la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.038.489.00).**

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

HUGO F. KERGUELEN GARCIA
Secretario de planeación

ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA
Contratista

Gobierno de la GENTE

JIPG
INGENIERO CIVIL

Montería, 15 de febrero de 2021

CERTIFICADO LABORAL

Por medio del presente certifico que el señor ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.925.642, labora en esta empresa como se detalla a continuación y en el ejercicio de las siguientes funciones:

Fecha de inicio: 17 de febrero de 2020
Fecha de finalización: 15 de febrero de 2021.
Cargo: Ingeniero Ambiental.

Funciones:

- Gestión ambiental dentro de las actividades constructivas, que incluyen manejo integral de residuos ordinarios y peligrosos, control de la contaminación del aire, suelo y agua.
- Actualización e implementación de las medidas de manejo ambiental establecidas dentro del Plan de Manejo Ambiental sujeto al proyecto.
- Estructuración y emisión de informes de seguimiento y control ambiental de obra.
- Tramitación de permiso de aprovechamiento forestal y de vertimientos ante la autoridad ambiental competente (Este permiso fue solicitado ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Mojana y El San Jorge – CORPOMOJANA).
- Estructuración, implementación y entrega de planes e informes de compensación forestal a la autoridad ambiental.

El certificado se expide a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2020 a solicitud del interesado, para ser anexado como soporte de la experiencia en su hoja de vida.

Para mayor información, pueden comunicarse al teléfono 7826058 ext. 109.

Atentamente,

JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA
GERENTE GENERAL

Elaboró:
Revisó:

EL SUSCRITO DIRECTOR DE INTERVENTORIA DEL CONSORCIO INTERVENTORIA DICTECO-2018

NIT 90116478-0

CERTIFICA:

El Señor **ANDRES FERNANDO BALOCO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1067925642 de Montería, laboró en el Contrato No. 209 -2018, cuyo Objeto: Interventoría Técnica Financiera, administrativa y de control presupuestal a los proyectos de construcción de los escenarios deportivos en lo referente al Grupo No.06, que corresponden a los departamentos de Córdoba y Sucre.

CARGO:	Ingeniero Ambiental
DURACION DEL CONTRATO:	Por obra o labor
FECHA INICIO:	22 de junio de 2018
FECHA FINAL:	30 de abril de 2019
CUMPLIMIENTO:	Excelente

FUNCIONES:

- Desarrollo de visitas técnicas a las obras de interés sujetas al contrato de interventoría en mención, con el fin de verificar la implementación de la gestión ambiental dentro de las mismas.
- Acompañamiento en el desarrollo de actividades de carácter ambiental desarrolladas en obras.
- Emisión de conceptos o visto buenos a la documentación ambiental presentada por los contratistas.
- Asesoramiento y revisión de documentación necesaria para tramitación de permisos y autorizaciones ambientales aplicables a las obras: Permisos de vertimientos, permisos de aprovechamiento forestal, certificados de disposición de residuos de construcción y demolición y similares.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá a los diez (10) días del mes de febrero de 2020

Cordialmente,

ARQ. ANDRES CROVO JIMENEZ
Director General de Interventoría
Consorcio Interventoría DICTECO-2018

JIPG

INGENIERO CIVIL

CERTIFICADO DE CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

Por medio del presente certifico que el señor ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.925.642, Prestó servicios en esta empresa como se detalla a continuación y en el ejercicio de las siguientes funciones:

Fecha de inicio: 19 de abril de 2018.
Fecha de finalización: 15 de enero de 2019
Servicio: Ingeniero Ambiental.

Funciones:

- Gestión ambiental dentro de las actividades constructivas, que incluyen manejo integral de residuos y control de la contaminación del aire, suelo y agua.
- Actualización e implementación de los planes de manejo ambiental de la obra.
- Estructuración y emisión de informes de seguimiento y control ambiental de obra.
- Tramitación de permiso de aprovechamiento forestal y de vertimientos ante la autoridad ambiental competente (Este permiso fue solicitado ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Mojana y El San Jorge – CORPOMOJANA).
- Estructuración, implementación y entrega de planes e informes de compensación forestal a la autoridad ambiental.
- Estructuración y emisión de informes de seguimiento y control del plan de calidad de obra.

El certificado se expide a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2020 a solicitud del interesado, para ser anexado como soporte de la experiencia en su hoja de vida.

Para mayor información, pueden comunicarse al teléfono 7826058 ext. 109.

Atentamente,

FRANCY REYES MARTINEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Elaboró:
Revisó:

CONSORCIO PUENTE PEATONAL
NIT: 901.034.093-1

CERTIFICACIÓN

El suscrito Representante Legal del Consorcio Puente Peatonal, certifica que: ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA, identificado con C.C. N° 1.067.925.642 de Montería, laboró en esta empresa como auxiliar del ingeniero residente ambiental con una dedicación del 100% para el contrato DE INTERVENTORIA No. 053-2016 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO RÍGIDO Y ANDENES DE LA CARRERA 16 ENTRE CALLE 24 Y CALLE 27 (ID 81), CALLE 27 ENTRE AVENIDA CIRCUNVALAR Y CARRERA 15A (ID 83), CALLE 12C ENTRE CARRERA 9 Y AVENIDA CIRCUNVALAR (ID 96), CALLE 43 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 4 (ID 123), CARRERA 5 ENTRE CALLE 41 Y CALLE 43 (ID 124) Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL, ID [PP - 3]; UBICADO EN LA CALLE 41 CON CALLE 29 (TERMINAL DE TRANSPORTE). PERTENECIENTES AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA durante el periodo comprendido entre el 10 de Enero y el 10 de Julio del 2017.

Para constancia de lo anterior, se firma en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2017.

Ana María Angulo Burgos

ANA MARÍA ANGULO BURGOS
C.C. Nº 1.063.165.996 de Lorica.
Rep. Legal Consorcio Puente Peatonal
Nit: 901.034.093-1



CONSORCIO IV5-2015

NIT. 900.922.145-0

Montería, 25 de agosto de 2017

A QUIEN INTERESE:

Por medio de la presente certifico que, ANDRES FERNANDO BALOCO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.067.925.642 de Montería, laboró en CONSORCIO IV5 -2015, desde el 25 de febrero a 10 de noviembre de 2016, desempeñando el cargo de **AUXILIAR AMBIENTAL.**

Para mayor constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2017.

Atentamente,

ARQ. ROGER ANTONIO ALVAREZ SOLANO
REP.LEGAL
CC. # 6.889.437 de Montería

CALLE 26 N° 9-22 CENTRO. MONTERIA- CORDOBA
TELEFONO: (4) 7890364 - 323 581 80 73

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.067.925.642**

BALOCO VEGA

APELLIDOS

ANDRES FERNANDO

NOMBRES

Andrés F. Baloco

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-1993**

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

14-DIC-2011 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1300100-00484682-M-1067925642-20131003 0035263660A 1 41234605

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
22238-380828 COR

Fecha de Expedición: **09/02/2018**

Nombre:
ANDRES FERNANDO
BALOCO VEGA

Identificación:
C.C. 1067925642

Profesión:
INGENIERO AMBIENTAL

Institución:
UNIVERSIDAD DE CORDOBA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

La República de Colombia
y en su nombre el

Liceo Montería

Montería Córdoba

Autorizado por la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Córdoba, según Resolución de Aprobación No. 00070 del 17 de noviembre de 1998

Confiere a:

ANDRES FERNANDO BALOCO VEGA

Identificado con T.I. No. 931130-19628 de MONTERÍA

El Titulo de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rectora

Secretaria

Dado en Montería a 10 de Diciembre de 2010

Anotado al Folio No. 26 del Libro de Registro No. 3

934

NIT 891080031-3

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONFIERE EL TÍTULO DE

INGENIERO AMBIENTAL

A

ANDRES FERNANDO BALOCO VEGA

C.C. No. 1.067.925.642 DE MONTERÍA

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Montería, a los 21 días del mes de DICIEMBRE de 2017

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

Registrado al folio No. 35 del Libro de Registros de Diplomas No. 7

32085

THOMAS GREG & SONS

ACTA DE GRADO No. 852085

EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, A LOS **21** DÍAS DEL MES **DICIEMBRE** DE **2017** SE CELEBRÓ EL ACTO DE GRADUACIÓN DEL SEÑOR (A):

ANDRES FERNANDO BALOCO VEGA

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.067.925.642** EXPEDIDA EN **MONTERÍA,** A QUIEN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE:

INGENIERÍA

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL LE OTORGÓ EL TÍTULO DE:

INGENIERO AMBIENTAL

Y SE LE HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, A LOS **21** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DE **2017.**

FIRMADO POR:

RAFAEL RAMÓN PACHECO MIZGER
SECRETARIO GENERAL

AUDREY SOLANO ACOSTA
JEFE DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

MONTERÍA, 21 DE DICIEMBRE DE 2017

REGISTRADO AL FOLIO 166 DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTAS No. 2

21221

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

EN ATENCIÓN A QUE

Andrés Fernando Baloco Vega

Identificado con cédula de ciudadanía 1067925642

Ha completado todos los requisitos que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello se firma en Medellín, República de Colombia, el 10 de marzo de 2020.

Libro 93 Folio 14-159 del 10 de marzo de 2020

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General

JESÚS FRANCISCO VARGAS BONILLA
Decano

Firmado digitalmente conforme la legislación colombiana vigente. Para verificar la autenticidad del documento, diríjase a www.udea.edu.co, Servicios en línea, Verificación de documentos electrónicos, e ingrese el código: EH1067925642, o escaneé el código QR.

Firmador por:
Universidad de Antioquia
2020-03-05 12:01:54:626

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

ACTA DE GRADUACIÓN 129584

Libro 93 Folio 14-159 del 10 de marzo de 2020

DEPENDENCIA: FACULTAD DE INGENIERÍA

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo de Facultad 199 del 13 de agosto de 2009

PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL

La Vicerrectoría de Docencia, autorizó el trámite de la presente graduación mediante la Resolución 12775 del 30 de enero de 2020; una vez verificado este y los requisitos dispuestos en las normas universitarias, el Decano(a) o Director(a), el Secretario(a) General y el Rector(a), autorizan conferir el 10 de marzo de 2020, el título de:

ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL

A

ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA

Identificado con cédula de ciudadanía 1067925642

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General

JESÚS FRANCISCO VARGAS BONILLA
Decano

Firmado digitalmente conforme la legislación colombiana vigente. Para verificar la autenticidad del documento, diríjase a www.udea.edu.co, Servicios en línea, Verificación de documentos electrónicos, e ingrese el código: DE1067925642, o escaneé el código QR.

Firmador por:
Universidad de Antioquia
2020-03-05 11:59:48:708

Montería, 14 de noviembre de 2024

Señores
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Calle 27 No.2-06 Palacio de Justicia, piso 7º.
Montería

REF.: MC039 DE 2024

Objeto: "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, RIESGOS POR INUNDACIÓN Y PROPUESTA URBANÍSTICA PARA LOGRAR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO EDIFICIO DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Yo, **ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA**, identificado con C.C. No. 1.067.925.642 expedida en Montería y M.P. 22238-380828COR, me comprometo a prestar mis servicios como ESPECIALISTA AMBIENTAL, con una dedicación del 100% a la firma del acta de inicio, para CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, RIESGOS POR INUNDACIÓN Y PROPUESTA URBANÍSTICA PARA LOGRAR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO EDIFICIO DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA en caso de que este resultare adjudicatario el proponente.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO BALOCO VEGA
C.C. No. 1.067.925.642 expedida en Montería
M.P. N° 22238-380828COR

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-3145692

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ANDRES FERNANDO BALOCO VEGA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1067925642, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AMBIENTAL con MATRICULA PROFESIONAL 22238-380828 desde el 09 de Febrero de 2018, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 182.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/11/2024 10:57:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1067925642 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105028694** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1067925642 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/11/2024 08:44 AM

Código Verificación: **RAQWC7NKUJ**

Válida hasta: **12/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC